



**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

## **PROGRAMA DE HISTORIA**

### **EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO**

**ESTUDIANTE : HAROLD ALJURE DE ALBA**

**TÍTULO : “QUÉ MÁS JUSTICIA QUE YO”: VIOLENCIA,  
HOMBRÍA Y CASTIGO PENAL EN LA  
PROVINCIA DE CARTAGENA, 1821 – 1834.**

**CALIFICACIÓN : APROBADO**

**Asesor GLORIA BONILLA VÉLEZ. PhD.**

**Jurado JOSÉ WILSON MARQUEZ. Mg.**

**Cartagena, D.T y C.**

**25 de agosto de 2017**

“QUÉ MÁS JUSTICIA QUE YO”:  
VIOLENCIA, HOMBRÍA Y CASTIGO PENAL  
EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA, 1821-1834

HAROLD ALJURE DE ALBA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA  
CARTAGENA DE INDIAS

2017

“QUÉ MÁS JUSTICIA QUE YO”:  
VIOLENCIA, HOMBRÍA Y CASTIGO PENAL  
EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA, 1821-1834

HAROLD ALJURE DE ALBA

MONOGRAFÍA DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE  
HISTORIADOR

DIRECTORA

PhD GLORIA BONILLA VÉLEZ



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA  
CARTAGENA DE INDIAS

2017

*A los hijos*

*que todavía no tengo*

## Tabla de contenido

<b>Agradecimientos</b> .....	<b>6</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. Entre valentías y cobardías: Desafíos y riñas de sangre por desavenencias y cuestión de hombría</b> .....	<b>26</b>
1.1 Retos y desafíos: Entre hombrías cuestionadas y hombrías a ser demostradas.....	<b>30</b>
1.2 En las instancias de la arena: Riñas de sangre y significaciones de los instrumentos del delito y las marcas físicas de la violencia .....	<b>54</b>
<b>Conclusión</b> .....	<b>71</b>
<b>CAPÍTULO II. La vejación de la hombría: Mujeres infieles, inconquistables y rechazados desenfrenados</b> .....	<b>74</b>
2.1 Sucumbiendo a los placeres de la carne: El concubinato o de las pasiones encendidas y los oídos sordos .....	<b>75</b>
2.2 La ley de los profanos: Concubinatos, infidelidad y burlados violentos por la vejación de la virilidad.....	<b>80</b>
2.3 Entre amores, desamores y moretones: La violencia física contra la mujer a manos del hombre .....	<b>98</b>
<b>Conclusión</b> .....	<b>108</b>

<b>CAPÍTULO III. El castigo penal: Un arte de los efectos</b> .....	<b>110</b>
3.1 Castigar para controlar .....	<b>114</b>
3.2 El destierro: Pateados por la Justicia hacia nuevos horizontes .....	<b>120</b>
3.3 Presidio y prisión: Porque “un ahorcado para nada es útil” .....	<b>123</b>
3.4 El último suplicio: Para “hacer un ejemplar que contenga a los hombres en sus deberes”.....	<b>135</b>
<b>Conclusión</b> .....	<b>144</b>
<b>Consideraciones finales</b> .....	<b>147</b>
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	<b>150</b>

## **Agradecimientos**

Si existen personas a las que debo agradecer en primer lugar, éstas son las que integran mi familia. Especialmente a Martha y Orlando, mis padres; a Angie, mi hermana; y a mis tías Diana y Cecilia. A éstos y a cada uno de los demás miembros de mi familia les agradezco por su cariño y apoyo incondicional.

Una tarde en la Universidad de Cartagena –sede San Agustín-, recuerdo, me encontraba en la plaza sentado en uno de los bancos hablando amigablemente con mis compañeros, cuando fui llamado por uno de los profesores del programa. Me llamaba para comentarme sobre las correcciones que le había hecho al presente trabajo, y que yo le había solicitado. Fui a donde él, y después de una larga conversación que entablamos en la que me hizo todas las sugerencias posibles, el profesor se marchó. Antes, le agradecí. Lo curioso, y no me había percatado hasta entonces de esto, era que éste era tan solo uno de tantos profesores que habían examinado mi propuesta académica. En ese momento me llegó a la cabeza la idea de que mi trabajo era como una prostituta, en todo caso bisexual. Pasaba por muchísimos hombres y mujeres. Esos hombres y mujeres fueron mis profesores de la Universidad de Cartagena: desde los encargados de dictar las clases de Seminario de Investigación y Taller de Grado, hasta los que me ofrecieron su ayuda incondicional, incluyendo a mi asesora la profesora Gloria Bonilla Vélez. Es indudable que el escrito debía pasar, como una prostituta, por éstos hombres y mujeres para lograr su mejor forma. A todos mis profesores les agradezco.

Si tuviera que hacer un reconocimiento especial, este sería para la historiadora Mabel López Jerez, por el apoyo y la colaboración de carácter académico que nos brindó. Un día

leí en internet un artículo que me encontré, fascinante, de Mabel López sobre las conyugidas en la Nueva Granada, y noté que la dirección de su correo electrónico figuraba en la parte interior de la primera hoja del escrito. Copié la dirección y de inmediato le escribí a la historiadora en solicitud de sugerencias para mi proyecto, que en aquel momento era apenas un feto. A decir verdad, era escéptico en obtener una respuesta de Mabel López; “habría de estar muy ocupada como para escribirme, o tal vez con el ego hasta el cielo”, me dije. No me importó, nada iba a perder con intentarlo. Continué navegando en el internet, cuando noté que en mi bandeja de entrada figuraba un mensaje recibido. Ese mensaje era de Mabel López Jerez. Había dado repuesta a mi solicitud en muy poco tiempo, y con mucha humildad y cordialidad me expresaba que contara con ella. Mabel López Jerez me ayudó, y mucho. A ella gracias también.

A la Universidad de Cartagena, la universidad en la que estudié, aprendí y compartí momentos le agradezco. Gracias Universidad de Cartagena por abrirme tus puertas y prestarme tus múltiples servicios. Finalmente debo agradecer, no podían faltar, a los archivos y a las bibliotecas que consulté para el desarrollo de este trabajo. Al Archivo General de la Nación y a la Luis Ángel Arango, gracias por custodiar los documentos y darse a la tarea de facilitarlos a los investigadores y el público en general. A la biblioteca de la Universidad de Cartagena, la del Centro de Formación de la Cooperación Española (CFCE), y a la Red de Bibliotecas del Banco de la República, especialmente a la Biblioteca Bartolomé Calvo. Agradezco no sólo a sus directores, también a los recepcionistas, los vigilantes y el personal en general. A los que están, y a los que se fueron y que tuve la fortuna de conocer. Gracias.

## Introducción

“Qué más justicia que yo”, fue lo que un día de 1822, en la provincia de Cartagena, le expresó con jactancia y acompañado de agresiones físicas Manuel Hernández, un pardo “de genio pendenciero” y habitante de la jurisdicción, a un individuo llamado Martín Sarmiento<sup>1</sup>. Esto lo manifestó el agresor tras Martín Sarmiento sugerirle que asistieran a la Justicia para arreglar las diferencias que existían entre los dos; y es que Martín Sarmiento se había ultrajado verbalmente con la esposa de Manuel Hernández, Jacinta de Meza, en plena plaza del mercado público de Cartagena de Indias<sup>2</sup>.

Las injurias, verbales o de obra, podían ser *directas* o *indirectas* contra un sujeto. Se consideraban directas “cuando uno es injuriado en su misma persona”, e indirectas “cuando uno es injuriado en las personas de su familia”<sup>3</sup>. Fundamentado en una sociedad patriarcal, el hombre se situaba como cabeza del grupo familiar, y su reputación de hombre radicaba en la protección y el control que ejercía sobre los miembros de su familia<sup>4</sup>. Así las cosas,

---

<sup>1</sup> Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) (AGN), Sección República (SR), fondo Asuntos Criminales (AC), legajo 44, folio (f.) 337r.

<sup>2</sup> Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 44, ff.320v y 321v.

<sup>3</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, tomo II, Madrid, Librería de la Viuda e Hijos de D. Antonio Calleja, 1847, p.162, palabra “injuria”.

<sup>4</sup> Verónica Undurraga Schüller, *Los rostros del honor: Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago, DIBAM/Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2012, pp. 22 y 258-259; Pieter Spierenburg, “Violencia, género y entorno urbano: Ámsterdam en los siglos XVII y XVIII”, en José I. Fortea, Juan E. Gelabert y Tomás

cualquier agravio físico o verbal proferido contra sus hijos o esposa representaba un agravio para él, lo cual lo comprometía<sup>5</sup>.



**Imagen 1:** Marché à Carthagène (Mercado en Cartagena), grabado de Charles Saffray; diseño de A. de Neuville, con base en un croquis del autor; en Charles Saffray, *Voyage à la Nouvelle – Grenade*, en *Le Tour de monde*, Paris, Librería Hachette, 1869, p. 88.

Logrando salir del lance salival que protagonizó con Martín Sarmiento, Jacinta de Meza había agarrado para su casa ubicada en el paraje el Pie de la Popa, a extramuros de la

---

Mantecón (eds.), *Furor et rabies: Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria/Gobierno de Cantabria/Consejería de Cultura, Turismo y Deporte/Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 117-118; y Lida Elena Tascón Bejarano, “Identidad de género y honor en los sectores populares de Cali colonial”, en *Historia y Espacio*, 30, 2008, p. 11.

<sup>5</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 22 y 258-259; P. Spierenburg, “Violencia, género y entorno urbano”, pp. 117-118; y L. E. Tascón Bejarano, “Identidad de género y honor”, p. 11.

ciudad, y había dado noticia de lo sucedido a su esposo, quien no vaciló en subir a su caballo, con su sombrero y aparentemente armado con un machete, e ir a buscar a Martín Sarmiento, el hombre que había ultrajado a su mujer, al parecer, para hacer pagar con sangre las ofensas proferidas a su esposa<sup>6</sup>. En el lance que efectivamente se libró entre los dos, a Manuel Hernández Martín Sarmiento le descargó un machetazo que le alcanzó la cabeza y le partió, según el facultativo que valoró el cadáver de Hernández, “todas las láminas del hueso parietal izquierdo”, lo que le ocasionó un derrame interior<sup>7</sup>. Sí, Manuel Hernández terminó tres metros bajo tierra. Falleció cerca de 2 días después del encuentro violento, más que por la herida que no fue de necesidad mortal, por la negligencia en su curación de la cual se encargó en su casa su querida esposa<sup>8</sup>.

Las palabras y acciones violentas del finado Manuel Hernández pueden explicarse desde la concepción que sobre la masculinidad muchos individuos tuvieron, en la que el hombre como cabeza del grupo familiar debía proteger a los miembros de su familia, y en la que el camino privilegiado para resolver los conflictos y saldar las afrentas recibidas era la violencia, así se expresaba, además, la hombría<sup>9</sup>. La violencia fue uno de los pilares

---

<sup>6</sup> Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 44, ff.314r y 315r.

<sup>7</sup> Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 44, ff.313v, 320v y 321r-321v.

<sup>8</sup> Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 44, ff.315r y 376v.

<sup>9</sup> Mabel Burin e Irene Meler, *Varones: Género y subjetividad masculina*, Buenos Aires, Paidós, 2000, pp. 130-132; V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 258-259; y P. Spierenburg, “Violencia, género y entorno”, pp. 117-118.

sobre los cuales se construyó la subjetividad masculina tradicional, y el coraje y el temple, se consideró, debían imponerse en las desavenencias porque era de este modo como, se estimó, debían enfrentarse los conflictos<sup>10</sup>. Con ello, Manuel Hernández, con gran imperio y entereza, encarnaba a la Justicia como gestor de los conflictos interpersonales.

Entre 1821 y 1834, en la provincia de Cartagena la idea que los individuos forjaron acerca de la masculinidad y el honor varonil fue un factor motivante de la perpetración de ciertos delitos contra la integridad personal y la vida. Por su parte, el castigo penal desplegado por la Justicia sobre los individuos que cometían estos delitos fue una forma de control social<sup>11</sup>. A través de ciertas prácticas punitivas, las autoridades procurarían corregir a los delincuentes en sus hábitos y comportamientos, y a partir del temor provocado por la pena impuesta, hacer que los habitantes de la provincia se abstuvieran de perpetrar nuevos delitos. De este modo, las autoridades prevendrían el crimen en el cuerpo social<sup>12</sup>.

El presente trabajo tiene por objeto analizar, de la provincia de Cartagena entre 1821 y 1834, las prácticas y los discursos de la violencia interpersonal en sus imbricaciones con la

---

<sup>10</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, pp. 130-132; y V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 258-259.

<sup>11</sup> Jorge Restrepo Fontalvo, *Criminología*, Santa Fe de Bogotá, Forum Pacis, 1993, pp. 325-331; y José Daniel Cesano, “Conceptos instrumentales y marcos teóricos para una reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina (1880-1955)”, en *Horizontes y convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el derecho*, 2009, pp. 2-4.

<sup>12</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 509, palabra “castigo ejemplar”; y Eugenio Cuello Calón, *La moderna penología: (represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución)*, Barcelona, Bosch/Casa Editorial, c1958, p. 19.

masculinidad y el honor varonil, así como las funciones sociales pretendidas por las autoridades con el castigo penal.

En Colombia, desde la segunda mitad del siglo XX, los expedientes de juicios criminales poco a poco han venido consagrándose como fuentes documentales de los investigadores del pasado para resolver interrogantes del presente, abordándosele para el análisis de temas como el conflicto social por ejemplo, de variadas formas y con mucho talento. Uno de los historiadores pioneros en la historiografía colombiana en la utilización de estas fuentes para el estudio del conflicto social, fue el considerado padre de la Nueva Historia en Colombia, el antioqueño Jaime Jaramillo Uribe, quien lo hizo precisamente para la segunda mitad del siglo XX<sup>13</sup>. Jaramillo Uribe, así, por ejemplo, en una de sus contribuciones recurre a expedientes criminales del siglo XVIII en que se vieron involucrados amos y esclavos para ilustrar la forma como éstos se trataban entre sí. Curiosamente, este historiador se encontró con casos de injurias verbales, homicidios y heridas, lo que enseñó, en sus palabras, que ésta sociedad esclavista estuvo cargada de tensiones, conflictos y odios<sup>14</sup>.

Existen investigaciones que desde una perspectiva histórica de la criminalidad han establecido las pautas y tendencias generales del delito en la sociedad neogranadina<sup>15</sup>. Se ha

---

<sup>13</sup> Jaime Jaramillo Uribe, “Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII”, y “Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada”, en Jaime Jaramillo Uribe, *Ensayos sobre historia social colombiana*, Bogotá, Biblioteca Universitaria de Cultura Colombiana, 1968, pp. 163-203; 5-77.

<sup>14</sup> J. Jaramillo Uribe, “Esclavos y señores en la sociedad”, pp. 163-203.

<sup>15</sup> Beatriz Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia: 1750-1820*, Bogotá, Universidad del Rosario/Escuela de Ciencias Humanas, 2013; y Zoila Gabriela Domínguez,

echado mano a la documentación criminal también, con el interés de conocer sobre las relaciones sociales y los elementos ideológicos que tuvieron lugar en las comunidades indígenas que habitaron los resguardos, indagándose las características que revistieron ciertos delitos cometidos por los indígenas como los de hurto y homicidio<sup>16</sup>. Así mismo, la historiografía sobre la criminalidad en Colombia se ha centrado en ciertas formas de homicidio como el envenenamiento, y especializado en el género femenino. Así, por ejemplo, se han analizado juicios por envenenamiento protagonizado por mujeres en diferentes regiones del Nuevo Reino de Granada durante los siglos XVII y XVIII, con el fin de revelar aspectos de la forma de vida y la mentalidad de quienes habitaban dicho territorio<sup>17</sup>. Sobre el comportamiento delictivo de las mujeres también se ha ahondado en “las razones que las llevaron a trasgredir, a través del asesinato del marido, el ideal de mujer promulgado por la Iglesia para el mundo occidental desde épocas medievales”<sup>18</sup>.

---

“Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Periodo virreinal (1740-1810)”, en *Universitas Humanística*, n° 8-9, 1974-1975, pp. 281-398.

<sup>16</sup> Sosa Abella, Guillermo, *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la provincia de Tunja. 1745-1810*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.

<sup>17</sup> Juan Ariza Martínez, *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII-XVIII*, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2013, p. 16.

<sup>18</sup> Mabel Paola López, *Las conyugidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de mujer. 1780-1830*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2005, p. 14. Sobre las mujeres y la criminalidad véase también Beatriz Patiño Millán, “La mujer y el crimen en la época colonial. El caso de la ciudad de Antioquia”, en *Cuadernos de familia*, n°7, Manizales, Universidad de Caldas/Facultad de Desarrollo Familiar, 1992; y Beatriz Patiño Millán, “Las mujeres y el crimen en la época colonial: El caso de la ciudad de Antioquia”, en Magdala Velásquez Toro (direc. Acad.), *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II, Bogotá, Norma, 1995, pp. 77-119.

Como puede observarse, algunas de las investigaciones históricas que sobre la criminalidad se han desarrollado en Colombia muestran preferencia por el análisis del período colonial, aunque algunos trabajos han alcanzado a comprender los albores del siglo XIX. Las razones suelen ser múltiples: la pertinencia de ciertos temas para dicho marco temporal, la afinidad del investigador con el período, época que muchos perciben como atractiva, trascendental, compleja, inclusive enigmática y curiosa; y desde luego, por la disponibilidad de fuentes, uno de los factores que más aquejan a los analistas del pasado. De manera conjunta a la criminalidad, también se ha estudiado en Colombia la reacción social formal o institucional a la delincuencia en sus fases judicial y punitiva<sup>19</sup>. Pero a pesar de los logros alcanzados historiográficamente, como bien una vez expresó la historiadora Beatriz Patillo Millán, si bien en 1994, en Colombia el estudio del delito desde una perspectiva histórica apenas empieza<sup>20</sup>.

En lo que a Cartagena de Indias respecta, los estudios históricos que en la ciudad se han adelantado sobre la violencia, la criminalidad y la reacción social formal en la provincia de Cartagena, son pocos. Algunas investigaciones han analizado el control social desplegado por el Estado hacia algunas costumbres “indebidas” de los sectores sociales, especialmente de los populares de la provincia de Cartagena y el Caribe Colombiano. Así, por ejemplo, se ha estudiado la Caja de Ahorros del siglo XIX como una institución creada en la provincia

---

<sup>19</sup> Germán Colmenares, “La ley y el orden social: Fundamento profano y fundamento divino”, en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, vol. 27, n°22, Bogotá, Banco de la República, 1990, pp.3-19; y Germán Colmenares, “El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición”, en *Historia Crítica*, n°4, Bogotá, Uniandes, 1990, pp. 8-31.

<sup>20</sup> P. Millán, Beatriz, *Criminalidad, ley penal*, p. XXIV.

para controlar a la población y crear hábitos para una vida frugal; otras contribuciones han recurrido a expedientes de causas criminales pero no estudian concretamente la violencia y la criminalidad de este espacio<sup>21</sup>. Es así como en Cartagena de Indias, la historiografía sobre la materia y el espacio en cuestión tiene hoy en día un desarrollo precario<sup>22</sup>. Inclusive, la delincuencia y su control oficial no han sido los únicos temas que han dejado de considerarse historiográficamente de la provincia de Cartagena. Bien se ha reconocido que: “Uno de los más sentidos vacíos de nuestra historia es la ausencia de estudios sobre la llamada provincia de Cartagena, que durante el siglo XIX ocupaba el extenso territorio de los actuales departamentos de Bolívar, Atlántico, Sucre y Córdoba”<sup>23</sup>.

### **Justificación**

Es importante adelantar esta investigación por los vacíos en conocimiento que de la provincia de Cartagena existe sobre su criminalidad y el control formal del delito. La

---

<sup>21</sup> Roicer Flórez Bolívar y Sergio Paolo Solano, “Los años de las dificultades: La caja de ahorros de la provincia de Cartagena, Nueva Granada, 1843-1853”, en *América Latina en la historia económica*, vol. 21, n°2, 2014, pp. 116-144; Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*, Medellín, La Carreta Histórica/Universidad del Atlántico, 2009; y Aline Helg, *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1750-1835*, Bogotá, Banco de la República/EAFIT, 2011.

<sup>22</sup> Entre las investigaciones que abordan la criminalidad de la provincia de Cartagena o las jurisdicciones que llegaron a conformarla cuando existió sobresalen, Víctor Uribe-Urán, “Colonial Baracunatanas and their Nasty and the Law in Late Colonial New Granada”, en *Journal of Social History*, vol. 35, n°1, 2001, pp. 43-71; e Ivonne Bravo Páez, *Comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el Bolívar grande, 1886-1905*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002.

<sup>23</sup> Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (eds.), *Cartagena de Indias y su historia*, Santa Fe de Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano/Banco de la República, 1998, p. 199.

expresión del crimen no deja de ser un campo fundamental para la comprensión de la historia social de la provincia. Se optó por el estudio de los delitos por heridas y homicidio porque, como estiman algunos historiadores, al comprometer la integridad personal y la vida éstos pueden reflejar de mejor forma el grado de conflicto y violencia presente en las relaciones interpersonales<sup>24</sup>. El estudio de fuentes judiciales como las causas criminales aproxima “a lo que hicieron y pensaron los hombres del pasado”<sup>25</sup>.

Se justifica trabajar la provincia de Cartagena, en primer lugar, porque ésta era de suma importancia política y administrativamente dentro del Departamento del Magdalena entre 1821 y 1834<sup>26</sup>. Comprendía casi todo el Caribe colombiano, llegando en su momento a estar compuesta hasta por 15 cantones, cuando sus vecinas -las provincias restantes del departamento- Santa Marta y Riohacha, sumaban 8 entre las dos<sup>27</sup>. El estudio de las causas

---

<sup>24</sup> B. Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal*, p. XXIX.

<sup>25</sup> B. Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal*, p. XVII.

<sup>26</sup> El Congreso de Cúcuta de 1821, con el fin de arreglar el gobierno económico político de las diversas partes de Colombia dispuso que, el territorio de la República se dividiera en 7 departamentos. Uno de esos fue el del Magdalena, formado por las provincias de Cartagena con sus islas adyacentes, Santa Marta y Riohacha. En 1824, el Congreso ratificó la división territorial del departamento en dichas provincias, con Cartagena de Indias como la capital del departamento. Pero el Congreso de 1826, por Ley de 18 de abril dispuso que el departamento, además de las anteriores provincias, comprendiera la de Mompox que anteriormente hacía parte de la provincia de Cartagena; véase *Cuerpo de leyes de la república de Colombia, que comprende todas las leyes, decretos y resoluciones dictados por sus congresos desde el de 1821 hasta el último de 1827*, Caracas, Imprenta de Valentín Espinal, 1840, pp. 80, 207, 209 y 489.

<sup>27</sup> Entre 1821 y 1833, la división territorial de la provincia de Cartagena fue metamorfosea. El Congreso de 1824, por Ley de 25 de junio, en el marco de facilitar la pronta administración política, económica y de justicia en los puntos de Colombia, dispuso que los cantones de la provincia y sus cabeceras fueran 15. A

criminales seguidas a lo largo y ancho de la provincia permitirá develar la forma como se aplicaba la ley penal en diferentes latitudes de la jurisdicción. En segundo lugar, porque entre 1821 y 1834, la provincia de Cartagena se mantuvo sobradamente como la más poblada del Departamento al que pertenecía, a pesar de que experimentó un descenso demográfico en el siglo XIX. Para 1822, la provincia de Cartagena contaba con 170.000 habitantes frente a 62.300 que poseía la provincia de Santa Marta y los 7.000 habitantes de la provincia de Riohacha<sup>28</sup>. Nueve años después, en 1831, la provincia de Cartagena figuraba con 143.645 habitantes, mientras que la de Santa Marta lo hacía con 44.395, Riohacha con 11.925, y la de Mompox con 40.180 habitantes<sup>29</sup>. Es decir, para 1831, de las 240.145 almas que reunía el Departamento del Magdalena conforme a sus 4 provincias, más de la mitad (el 60%) correspondía a una sola, la llamada provincia de Cartagena.

Se justifica trabajar los años que van de 1821 a 1834, por lo interesante que debe resultar conocer cómo se desarrolló la vida social en un siglo de la historia de la provincia en la que ésta experimenta mucha violencia y una enorme pérdida humana, económica y política como consecuencia del proceso por la independencia sobre España. Su capital, la

---

saber: 1. Cartagena, 2. Barranquilla, 3. Soledad, 4. Mahates, 5. Corosal, 6. El Carmen, 7. Tolú, 8. Chinú, 9. Magangué, 10. San Benito Abad, 11. Lorica, 12. Mompox, 13. Majagual, 14. Simití, 15. Islas de San Andrés. Pero, por Ley de 18 de abril de 1826, se desmembró de la provincia los cantones 9, 12, 13 y 14, que pasaron a formar, junto con Ocaña, la provincia de Mompox. La numeración de los cantones que quedaron subsistió hasta que, finalmente, la Ley de 7 de Junio de 1833, dispuso que el territorio de la provincia se dividiera en 9 cantones, con las siguientes cabeceras: 1. Cartagena, 2. Barranquilla, 3. Soledad, 4. Sabanalarga, 5. Mahates, 6. Corozal, 7. Chinú, 8. Lorica, 9. Vieja Providencia; véase *Cuerpo de leyes de la república*, pp. 374-5.

<sup>28</sup> “República de Colombia”, en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, 10 de febrero de 1822.

<sup>29</sup> “Población”, en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, 13 de noviembre de 1831.

ciudad de Cartagena de Indias, sufrió el “descalabro” en todos los órdenes. De “privilegiada y pujante urbe colonial”, pasó a ser una ciudad “semidestruida, despoblada y arruinada”<sup>30</sup>.

Así mismo, se justifica el marco temporal definido por razones de disponibilidad de fuentes. Sobre la provincia de Cartagena de los años que van de 1822 a 1829 existe una gran masa documental de causas criminales seguidas por los delitos de heridas y homicidio. Por otro lado, la independencia política sobre España no implicó en ese momento la separación frente a la legislación penal española. Como no fue sino hasta 1837 que se sancionó el primer código penal colombiano, comprender en el análisis dicho periodo hizo posible trabajar con un marco legal uniforme<sup>31</sup>.

### **Tipo y diseño de la investigación**

Esta investigación es de tipo histórica y combina con el estudio de caso. Para el logro de los objetivos planteados se recolectó material informativo de índole primaria y secundaria. Analizar las prácticas y los discursos de la violencia interpersonal manifiestas en los delitos, nos llevó a desempolvar expedientes de causas criminales seguidas en diferentes latitudes del espacio y tiempo de estudio. De igual forma, tuvimos que echar

---

<sup>30</sup> Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (edits), *Cartagena de Indias en el siglo XIX/III Simposio sobre la historia de Cartagena*, Bogotá, Banco de la República/Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2002, pp. X-XI. Sobre el declive demográfico, económico y político que sufrió Cartagena de Indias entre 1810 y 1870, ver también, en el mismo libro, Haroldo Calvo Stevenson, “A la sombra de la Popa: El declive de Cartagena en el siglo XIX”, pp. 181-212.

<sup>31</sup> B. Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal*, p. XXXII; y Mario Aguilera Peña, “Las penas. Muerte, vergüenza pública, confinamiento, pérdida de derechos...”, en *Revista Credencial Historia*, n°148, Bogotá, 2002.

mano a esta documentación judicial para reconstruir las prácticas punitivas y develar las funciones sociales pretendidas por las autoridades con el castigo penal; y es que los expedientes de causas criminales permiten conocer también la reacción social formal a la desviación social tanto en la fase judicial como la punitiva.

Así mismo, examinamos para la investigación diccionarios sobre legislación, jurisprudencia y temas en general, publicados entre mediados del siglo XVIII e inicios del siglo XIX<sup>32</sup>. Entre las fuentes utilizadas también están las pictóricas como los grabados, los dibujos y las acuarelas, hechas en su mayoría por viajeros que pasaron por Cartagena de Indias y sus cercanías durante el siglo XIX. De igual forma, a medida que el lector penetra las narrativas de esta investigación se irá topando con los dibujos de las armas empleadas en los hechos de sangre analizados, que fueron tomados de los mismos expedientes. Las autoridades, por asuntos de procedimiento judicial, solían dibujar en los documentos los instrumentos del delito. Finalmente, las crónicas de viajeros que pisaron las latitudes de la provincia de Cartagena decimonónica también fueron revisadas y utilizadas en el estudio<sup>33</sup>. Éstas constituyen, al igual que las imágenes insertadas, instantáneas de la época.

### **Técnicas de recolección de datos**

Los expedientes de causas criminales examinados reposan en el Archivo General de la Nación. Corresponden al fondo Asuntos Criminales. Estos fueron digitalizados por el

---

<sup>32</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, II tomos; y Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo II, 1729; tomo III, 1732, tomo IV, 1734, y tomo VI, 1739.

<sup>33</sup> Orlando de Ávila y Lorena Guerrero, *Cartagena vista por los viajeros: siglo XVIII-XX*, Cartagena de Indias, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias/Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena/Universidad de Cartagena, 2011.

Archivo y se encuentran en su página web; fue de este modo como los consultamos<sup>34</sup>. Los grabados, los dibujos y las acuarelas del siglo XIX que se insertan en las narrativas, también digitalizadas, se obtuvieron a través de la Colección de Arte del Banco de la República y de múltiples fuentes primarias. Es decir, el acceso a la documentación que posibilitará el desarrollo de esta investigación se obtuvo con el sólo movimiento de los dedos sobre un teclado. Estas son las ventajas de encontrarnos sobre el siglo XXI.

### **Análisis e interpretación**

La violencia historiográficamente ha sido diferenciada en física, verbal y sexual<sup>35</sup>. La forma de violencia que se analiza en este trabajo es la física, que comprende heridas, homicidio y golpes. Pero se estudian también las prácticas y los discursos que precedieron y sucedieron al despliegue de la violencia, como por ejemplo, los gestos y las palabras

---

<sup>34</sup> La forma de búsqueda y filtros empleados en la página web del Archivo General de la Nación (sección Archidoc) para dar con los documentos en referencia fueron los siguientes: Se utilizó la Búsqueda Simple Avanzada. En esta se precisó “Cartagena” como Alcance y Contenido; “Crimi” como Título; “República” en Ámbito, y “Unidad Documental” en Niveles de Descripción. En la Búsqueda Simple Avanzada se procedió también de otras dos formas. En una, aplicamos todos los anteriores filtros, sólo que se usó “Cartagena” no en Alcance y Contenido sino como Lugar de Emisión. La otra manera como procedimos en la búsqueda fue, ya no utilizando “Cartagena” en Alcance y Contenido ni en Lugar de Emisión, sino que en estos lugares se colocó el nombre de cada villa, parroquia y agregación que conformaban la provincia de Cartagena entre 1821 y 1833, realizándose dos búsquedas diferentes por cada villa, parroquia y agregación. En una búsqueda se precisó dicha villa, parroquia o agregación en Lugar de Emisión, y en la otra búsqueda se precisó fue en Alcance y Contenido. Las anteriores búsquedas se realizaron hasta el 28 de marzo del año 2016.

<sup>35</sup> J. I. Fortea, J. E. Gelabert y T. A. Mantecón (eds.), *Furor et rabies: Violencia*, p.135.

provocativas, retadoras o desafiantes que, entre otras cosas, pudieron ser interpretados por los hombres de la provincia de Cartagena como ofensivas a la hombría.

Uno de los términos que emplearemos será el de “hombría”. Por hombría entendemos el conjunto de cualidades, comportamientos y roles social y tradicionalmente asociados a los hombres, y que son tenidos como buenos y destacados de éstos: la valentía, la fuerza y la destreza física, la agresividad, el coraje, el temple, la virilidad, la insensibilidad, el triunfo, la competición, entre otras características<sup>36</sup>. La posesión de estos atributos, según el imaginario social, haría de los hombres “hombres hombres” u “hombres de verdad”.

Otro de los conceptos que utilizaremos será el de “honor”, que no sería un concepto tan familiar para los sectores populares como lo fue para las elites. Aunque muchos habitantes de los sectores populares de la provincia utilizarían dicho concepto, este no haría parte del vocabulario cotidiano o de la gama de conceptos preferentes de la mayoría. Cuando empleamos el término “honor”, de acuerdo a lo que su significado equivaldría y sería utilizado en los sectores populares, nos referimos a la buena reputación o estima social. Pero la buena reputación en los sectores populares era algo que se ganaba, entre otras formas, a partir de la posesión y puesta en escena de ciertos atributos y comportamientos. Aludimos a una noción de honor diferente y particular que tuvieron muchos de los hombres

---

<sup>36</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, pp. 130-132; Real Academia, *Diccionario de la lengua española*, tomo II, 2014, p. 1190, palabra “hombría”; Encuentros de la Ilustración al Romanticismo 1750-1850, (1995, Cádiz); Alberto Ramos Santana (coord. y edit.), “La identidad masculina: propuestas para una reflexión”, en *La identidad masculina en los siglos XVIII y XIX: De la ilustración al romanticismo (1750-1850)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones/Universidad de Cádiz, 1995, p. 273; y V. Undurruga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 258-259.

de estos sectores de la población, y sobre la cual intentaremos explicar gran parte de los hechos de sangre analizados. Se trata del honor sustentado en la hombría, que es la consignación de la categoría *honor agonal* -tomado del *agón* o juego ritual agresivo- introducida por la historiadora chilena Verónica Undurraga Schüler en su análisis del Chile del siglo XVIII<sup>37</sup>.

La representación del honor sustentado en la hombría tuvo a la fortaleza física, a la valentía, a la astucia y a la potencia sexual como atributos intercambiables de honor masculino, los cuales fueron blanco de disputas varoniles, porque la posesión de estas cualidades positivas, según Verónica Undurraga, definió para los hombres posiciones de honor y privilegio. Las agresiones físicas, la conquista de mujeres ajenas, las injurias verbales de índole sexual y contra la valentía y la fortaleza física, fueron interpretadas por los sujetos del pasado como ofensas y desafíos a la hombría. Quien ofendía capturaba para él los atributos masculinos del ofendido y quedaba en esa posición honorable, mientras que el deshonrado sufría la vergüenza, el antónimo del honor. Pero el agraviado, por medio de la violencia, podía restaurar su honor varonil y recuperar los atributos perdidos. Esto fue, en suma, parte del escenario sobre las dinámicas de desafío-respuesta protagonizadas por los hombres entorno a los atributos de honor masculino<sup>38</sup>.

El fenómeno que revela la historiadora Verónica Undurraga es fascinante, pero nuestro análisis de la realidad de la provincia de Cartagena no será fiel totalmente a lo que propone

---

<sup>37</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, p. 258.

<sup>38</sup> V. Undurraga, “El honor agonal: Las dinámicas de desafío-respuesta y sus intercambios simbólicos de masculinidad”, y “El honor agonal: Desafíos físicos y ritos de la violencia”, en V. Undurraga, *Los rostros del honor*, pp. 257-310; 311-354.

la categoría *honor agonal*. Guardaremos cierta distancia de esta, porque el panorama en la provincia de Cartagena no se presentó de la misma forma que como en Chile. Intentaremos explicar muchos de los casos analizados sólo con algunos planteamientos de la categoría cuando el fenómeno en estudio, estimamos, guardó similitud en las dos latitudes, semejanza que pudimos constatar en las fuentes primarias consultadas y originarias de la provincia.

El trabajo, por otro lado, desarrolla el enfoque cualitativo. Estudiaremos casos y con ello, nuestra técnica de exposición será la narración. Con esto, pretendemos centrarnos “en los valores, visiones, formas de ser, percepciones, ideas y sentimientos de los protagonistas”, en este caso, de los hechos violentos. Es decir, percibiremos las realidades subjetivas como objetos legítimos de conocimiento<sup>39</sup>. Aquí:

El investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva de totalidad; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo integral, que obedece a una lógica propia de organización, de funcionamiento y de significación<sup>40</sup>.

Las historias de vida de los personajes implicados en los hechos de sangre no son reducidas a una cifra. Detrás de cada dígito que representaría un delito cometido se encuentran unos móviles y una historia, de personas de carne y hueso a quienes, en su momento, les palpité el corazón al igual que nosotros ahora. Así pues, con esto giraremos entorno a los motivos que llevaron a los individuos a perpetrar un delito y, privilegiaremos a la persona y sus relatos de la vida cotidiana. El análisis cualitativo de los expedientes

---

<sup>39</sup> Mario Tamayo y Tamayo, *El proceso de la investigación científica*, México D. F, Editorial Limusa, 2013, p. 46.

<sup>40</sup> M. Tamayo y Tamayo, *El proceso de la investigación científica*, p. 65.

permitirá escuchar las voces de las partes implicadas en los juicios (aunque mediadas por la pluma del escribano), estas son, las de las víctimas en el hecho violento, los testigos, los acusados y los funcionarios judiciales. Sus intervenciones en los juicios criminales son relatos que ponen de relieve la vida cotidiana, por lo que permiten reconstruirla. Al fin y al cabo, en la fuente judicial “tenemos a los sujetos sociales actuando como individuos en lo más particular de su persona y, a su vez, dando cuenta de la trama social en la que se encuentran”<sup>41</sup>. En lo que respecta a la ortografía de la documentación histórica que se referencia, ésta fue actualizada.

El trabajo se compone de tres capítulos. Los dos primeros se encargaran de analizar las prácticas y los discursos de la violencia en sus vinculaciones con la hombría y el honor varonil. El primer capítulo estudia las dinámicas de desafío y el despliegue de la violencia – manifiesta en riñas- entre los hombres, al igual que estudia las heridas e instrumentos de la violencia. Todo se analiza en sus contenidos simbólicos con la hombría y el honor varonil. El segundo capítulo explica las prácticas y los discursos de la violencia también en sus imbricaciones con la hombría y el honor masculino, pero la ejercida por los hombres sobre las mujeres, y de hombre a hombre por mujeres. De este modo, el capítulo aborda episodios y situaciones de la vida cotidiana como la infidelidad femenina y la resistencia de la mujer frente al hombre a la hora de continuar una relación amorosa.

El último capítulo, el tercero, aborda las funciones sociales que las autoridades pretendieron con el castigo penal (específicamente con el destierro, el presidio y el último suplicio), y las vinculaciones que esto tuvo con la construcción del ciudadano moderno. Así

---

<sup>41</sup> Claudia L. Durán, “Apuntes sobre la fuente judicial como recurso para la investigación social”, en *Sociohistórica*, n°6, 1999, p. 236.

mismo, el capítulo revela los efectos negativos que tendrían las prácticas punitivas sobre las poblaciones, y expone algunas de las críticas que para la época se efectuaban entorno a las formas de castigar y el objeto de las penas.

## CAPITULO I

### **Entre valentías y cobardías: Desafíos y riñas de sangre por desavenencias y cuestión de hombría**

*La primera escena de que fui testigo al poner el pie en las calles de Cartagena, redobló la tristeza que me había inspirado la vista de sus ruinosos edificios. En una plaza rodeada de casas ennegrecidas y de elevadas arcadas, dos hombres de cabellos lisos, de mirada feroz, tez de color indeciso, se habían agarrado de los girones de sus ruanas, desenvainaron, vociferando, sus terribles machetes, y procuraban herirse con ellos. A su rededor se agitaba confusamente una multitud ebria y sucia; los unos gritaban con furor: ¡Mátalo! ¡Mátalo!*<sup>1</sup>

El despliegue de la violencia física, manifiesta en ocasiones en peleas de hierro, constituyó para algunos armeros, marineros, zapateros, labradores, y para muchos hombres de los sectores populares, la forma privilegiada para resolver sus desavenencias y vengar las ofensas recibidas. La violencia permeó en los actores del pasado más de lo que pensaríamos, y muchas de las prácticas y los discursos de la violencia destinada a saldar las deudas y solucionar los conflictos puede explicarse en razón de la idea de la masculinidad que tuvieron los protagonistas de los hechos de sangre, en donde para ellos, en las discordias debía imponerse el coraje y la hombría, la cual reposó sobre la violencia y se demostró por medio de ésta.

---

<sup>1</sup> Estas palabras provienen de Eliseo Reclús, célebre geógrafo y político revolucionario francés, en referencia a su paso por Cartagena de Indias en 1855; en Orlando de Ávila y Lorena Guerrero (comps.), *Cartagena vista por los viajeros: Siglos XVIII-XX*, Cartagena de Indias, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias/Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena/Universidad de Cartagena, 2011, pp. 201 y 203-204.

La construcción de la subjetividad masculina tradicional se erigió sobre la base de una serie de pilares, entre los que se destacaron la violencia y el *no tener nada de femenino*<sup>2</sup>: “en la necesidad de desvincularse de lo femenino y de afirmar una identidad única y hegemónica, el modelo masculino resaltó las expresiones de rudeza y agresividad”<sup>3</sup>, y condenó los sentimentalismos y las actitudes que pudieran ser síntomas de debilidad, timidez y cobardía, los cuales fueron rasgos socialmente atribuidos a las mujeres<sup>4</sup>. La subjetividad enfatizó la polaridad agresividad/timidez y audacia/cobardía, dependiendo la hombría de la agresividad y la audacia<sup>5</sup>. Así las cosas, el hombre debía ser, para ser considerado socialmente como tal, fuerte, brusco, agresivo, valiente e insensible al sufrimiento, expresándose la hombría a través de prácticas y discursos temerarios, “la

---

<sup>2</sup> Mabel Burin e Irene Meler, *Varones: Género y subjetividad masculina*, Buenos Aires, Paidós, 2000, p. 130; y Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000, p. 71.

<sup>3</sup> Verónica Undurraga Schüller, *Los rostros del honor: Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago, DIBAM/Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2012, pp. 258-259.

<sup>4</sup> A no todos los hombres de la provincia de Cartagena se les puede encasillar en este modelo tradicional masculino. Rechazamos, al igual que la filósofa e historiadora francesa Elizabeth Badinter, “la idea de una masculinidad única, hegemónica”, “lo cual implica que no existe un modelo masculino universal, válido para cualquier lugar y época, sino diversidad de masculinidades”, entre otras cosas, según la orientación sexual, la edad, la clase, la raza, etc.; véase M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, p. 129; V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 260; y Anna Puluffo e Ignacio M. Sánchez Prado (eds.), *Entre hombres: Masculinidades del siglo XIX en América Latina*, Madrid, Iberoamericana/ Frankfurt am Main/Vervuert, 2010, pp. 7, 9 y 12-13.

<sup>5</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, p. 132.

fuerza, el coraje, el enfrentarse a riesgos, el hacer lo que venga en ganas y el utilizar la violencia como modo de resolver conflictos”<sup>6</sup>.

El honor (la buena reputación) en muchos hombres de los sectores populares radicó en la hombría y apareció como su sinónimo<sup>7</sup>. El ejercicio de la violencia, la capacidad del hombre para desempeñarse en las riñas y defenderse de los insultos recibidos o de vengar las ofensas y con ello, el expresar rasgos como la valentía, la rudeza, el vigor, la fortaleza física y la agresividad fueron rasgos y comportamientos definitorios de la hombría. A partir de la posesión y puesta en escena de estos rasgos y comportamientos era como algunos de los hombres se lucían, podían alimentar su buena reputación y distinguirse como seres humanos. Por esto, el honor masculino tradicional dependió de estas características y comportamientos, especialmente la fortaleza física y la valentía, que fueron atributos que definieron la hombría y fundaron el honor masculino, mientras que el deshonor y la vergüenza radicó en la cobardía y la debilidad física<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, p. 132; y Encuentros de la Ilustración al Romanticismo 1750-1850, (1995, Cádiz), Alberto Ramos (coord. y edit.), “La identidad masculina: propuestas para una reflexión”, en *La identidad masculina en los siglos XVIII y XIX: De la ilustración al romanticismo (1750-1850)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones/Universidad de Cádiz, 1995. p. 273.

<sup>7</sup> Sandra Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires: Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2000, p. 120.

<sup>8</sup> Pieter Spierenburg, “Violencia, género y entorno urbano: Ámsterdam en los siglos XVII y XVIII”, en José I. Fortea, Juan E. Gelabert y Tomás A. Mantecón (eds.), *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria/Gobierno de Cantabria/Consejería de Cultura, Turismo y Deporte/Biblioteca Valenciana, 2002, p. 117; V. Undurraga, *Los rostros del honor*, pp. 258-259, y 307; y S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 212.

Durante el XIX, en la provincia de Cartagena el honor fue un bien público como lo fue en el periodo colonial. Las personas continuaron ancladas al orden e imaginario tradicional, adscritos a la localidad, de lazos comunales, en el que sus intimidades resultaron asuntos “de dominio público y entraban a hacer parte decisiva del juicio que sobre ellos se emitiera”<sup>9</sup>. Por esto, la hombría guardó estrecha relación con la “pública opinión” y debió demostrarse constantemente ante los demás en razón de la sanción social que condenó entre los hombres la cobardía y la debilidad, y que valoró la valentía y la fortaleza física.

A partir de la hombría y su reputación se fundaron diferencias entre los miembros de las comunidades masculinas, específicamente de los sectores populares. Este fue un fenómeno que correspondió a las dinámicas de poder o dominación y subordinación entre los hombres. Así que, se ganó el respeto, el temor y la admiración aquel hombre tenido por valiente y fuerte, quien gozó de posiciones privilegiadas de reconocimiento y poder al interior de las redes de dominación y subordinación, y en cambio fue producto de burlas y humillaciones entre la comunidad de hombres el tenido por cobarde y débil<sup>10</sup>. Fue así como entre los hombres se formularon desafíos y se libraron riñas en torno a ganar y arrebatarse los atributos del honor masculino. Pero no todos los hechos de violencia que tuvieron lugar en la provincia de Cartagena entre los hombres consistieron en disputas varoniles por honor, y aun así la forma como éstos construyeron la subjetividad masculina fue uno de los factores

---

<sup>9</sup> Roicer Flórez Bolívar, “Ciudadanos y vecinos: Un acercamiento al proceso de construcción del ciudadano en Cartagena durante el siglo XIX”, en *Historia Caribe*, n°11, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2006, pp. 113, 118 y 122-123.

<sup>10</sup> V. Undurraga, “El honor agonal: Las dinámicas de desafío-respuesta y sus intercambios simbólicos de masculinidad” y “El honor agonal: Desafíos físicos y ritos de la violencia”, en V. Undurraga, *Los rostros del honor*, pp. 257-310; 311-354.

que motivó la perpetración de la violencia. La subjetividad masculina, como se hizo mención, consignó en los hombres una serie de valores, características, comportamientos y actitudes revestidas de lo bélico para enfrentar o asumir los conflictos interpersonales, y que hizo de los hombres sujetos proclives de cometer delitos contra la integridad personal y la vida, más que las mujeres.

Este capítulo analiza las prácticas y los discursos de la violencia perpetrada entre hombres, en sus relaciones con la hombría. En el marco de esto, se reconstruyen las dinámicas de desafío y las riñas protagonizadas por los sujetos del pasado, las que al igual que las heridas e instrumentos de la violencia, se analizan en sus contenidos simbólicos con la hombría.

### **1.1 Retos y desafíos: Entre hombrías cuestionadas y hombrías a ser demostradas**

Una noche de 1822, en la plaza de la iglesia del sitio de Santa Rosa, yendo Casimiro Jiménez, un armero de 26 años<sup>11</sup>, con un compañero “a buscar el real diario que le daba el dueño de la hacienda en que trabajaba”, oyó hablar detrás de él a dos hombres<sup>12</sup>. Uno de ellos era José de los Santos Padilla, de 25 años de edad<sup>13</sup>, y el otro era Candelario Ortega, también de 25; y preguntando uno al otro cuál “de los dos que iban adelante era Casimiro

---

<sup>11</sup> **Casimiro Jiménez:** Natural del sitio de Santa Catalina, soltero, armero, pailero y de 26 años de edad. No sabe firmar y no tuvo bienes a embargar por la Justicia.

<sup>12</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) (AGN), Sección República (SR), fondo Asuntos Criminales (AC), legajo 53, folios (ff.) 159v-160r.

<sup>13</sup> **José de los Santos Padilla:** Natural de Turbaco y de 25 años de edad. No sabe firmar.

Jiménez”, “el otro mozo que iba con él le contestó; que era el de adelante”, porque el compañero de Casimiro iba detrás<sup>14</sup>.

José de los Santos Padilla se alejó de Ortega, siguió a alcanzar a Casimiro Jiménez y estando cerca de él le expresó “amigo, el que va adelante, mañana a las ocho haga usted por verse conmigo en el camino del Arroyo”. Entonces Casimiro Jiménez preguntó el motivo y procuró verle la cara, pero Santos Padilla, “teniendo el machete desenvainado en la mano, le encargó no se arrimara”. Así las cosas, Casimiro Jiménez “quedó en que por la mañana se verían, respecto a que él no quería que le viese entonces la cara”, y José de los Santos agregó, “que si no iba sería porque le tenía miedo”, con lo cual se separaron, quedando los dos emplazados para la mañana siguiente<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f.160r.

<sup>15</sup> Esta es una reconstrucción personal de las escenas de lo sucedido atendiendo la versión de Casimiro Jiménez. La versión de Santos Padilla es diferente. Según este último, el provocador es Casimiro al expresar en plena plaza que “había de matar a uno de Turbaco”, siendo Padilla de aquella parroquia. Este tipo de palabras se interpretaron como ofensivas contra la hombría y constituyeron provocaciones que esperaban respuestas violentas. Aquí, es Casimiro Jiménez quien exalta su hombría al tiempo que vulnera la de Santos Padilla. Con jactancia y palabras intimidantes Casimiro denota su autoridad y se auto reconoce la posesión de la valentía y la destreza suficiente para quitarle la vida a Padilla. Según esta versión, con el objeto de que “tenía que hablar con él un asunto” fue que Padilla lo emplazó, contestando Jiménez “que cuando quisiera”.

No obstante, se optó por privilegiar el relato de Casimiro Jiménez en la narración por revelar de mejor forma las lógicas de competencia imperantes en la época entre los hombres. Nos amparamos en la idea de que los implicados en los juicios criminales, en la necesidad de verse favorecidos por los jueces, intentaron ante éste presentar una versión de los hechos lo más coherente y creíble posible, y para ello debieron hacer uso de

En el historial de relaciones sociales entre José de los Santos Padilla y Casimiro Jiménez no figuraba disgusto o indisposición alguna. Por el contrario, según Casimiro Jiménez “Padilla algunos días antes le regaló unas mazorcas de su rosa”<sup>16</sup>. Quienes sí tenían antecedentes de disgusto eran Casimiro Jiménez y un compañero de José de los Santos Padilla, de la parroquia de Turbaco. Ellos habían tenido un altercado una noche reciente de cuyo resultado Casimiro “Jiménez dio tres planazos con machete al otro” y “un pescozón con la mano”, sucesos que habrían sido suficientes como para quedar ambos ubicados en bandos distintos<sup>16</sup>.

Entre los hombres de la provincia de Cartagena se emplearon diversas formas de vulnerarse la hombría y de retarse. Generalmente éstas apuntaron hacia la puesta en duda de la posesión en los hombres, de dos de los atributos de honor masculino –la valentía y la fortaleza física-, lo que demandaba en el vulnerado la exhibición de éstos para demostrar su hombría. Cada sujeto conocía cuáles eran las o mejores formas de hacerlo, y para ello hicieron uso de estrategias que se sustentaron en el universo de valores que compartieron, de manera que los gestos o palabras destinadas a la exhibición de la hombría propia y ridiculización de la ajena pudieran ser descifrados.

La manera intimidante como Santos Padilla emplazó a Casimiro Jiménez, esto es, aproximándosele, impidiendo le viese la cara al establecer no se le arrimase mientras

---

elementos de la vida cotidiana o compartida; Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.146v, 148r, 159v y 160r.

<sup>16</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 146r.

colgaba de su mano un machete pelado, así como las palabras retadoras con las cuales sentenció la situación antes de despedirse, diciéndole “que si no iba sería porque le tenía miedo”, constituyeron gestos y palabras que pudieron interpretarse entre los hombres del pasado como ofensas-provocaciones a la hombría, y que esperaban ser respondidas. Acompañado de un machete y de prácticas y discursos temerarios e imbricados a la hombría, José de los Santos Padilla en aquel momento magnificó su valentía y autoridad y menoscabó la de Casimiro Jiménez. Esta era una forma muy eficaz de vejar la hombría en la medida en que feminizaba al hombre; y es que el miedo al igual que el temor se representó para la época como cobardía, y atribuirle a un hombre pudo resultar ofensivo contra este, debido a que la cobardía se consideró un atributo femenino y contrario a la valentía, que se supuso debió distinguir a los hombres<sup>17</sup>. Además, uno de los pilares sobre los cuales se afirmó la masculinidad tradicional fue en la densificación de lo femenino. Esto es, en la evitación por sobre todas las cosas, de toda semejanza con los rasgos considerados “típicamente” de las mujeres, como la emocionalidad, la pasividad, la debilidad y, sobre todo la cobardía. Lo deseado y temido según este ideal, fue lo macho/maricón, respectivamente<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> “**COBARDIA**. s. f. Temor, miedo, pusilanimidad, falta de valor, espíritu y ánimo”; “**COBARDE**. adj. de una term. Pusilánime, sin valor ni espíritu, y lo contrario de valiente y animoso”; Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo II, 1729, palabras “cobardía” y “cobarde”; y P. Bourdieu, *La dominación masculina*, p. 70.

<sup>18</sup> Las intenciones de las sociedades porque los hombres encajaran en los estereotipos de lo que *debía ser* un hombre y se distanciaran de los rasgos tradicionalmente tenidos como femeninos, pueden verse reflejados en una serie de dichos populares que, inclusive, involucran a los niños: “los hombres no lloran”, “los hombres no tienen miedo”, “un hombre no se mira en el espejo”, “portarse como un hombre”, “es todo un hombrecito”,

Así las cosas, el valor y la buena reputación del armero Casimiro Jiménez como hombre habían quedado en juego en Santa Rosa aquella noche. De no cumplir con la cita la mañana siguiente presentándose en el camino del Arroyo tal y como lo dispuso José de los Santos Padilla, pasaría a ojos de este y muy seguramente a ojos de su amigo por las voces de su compañero sobre lo sucedido, como un completo cobarde. Inclusive, pasaría como cobarde a ojos de la comunidad porque Santos Padilla, al parecer, alardeaba públicamente de su valentía y destreza física. Según Casimiro Jiménez, desde la misma noche del emplazamiento, a pesar de ser por la mañana el encuentro, Santos Padilla se paseaba “por las inmediaciones del camino del Arroyo con el machete, contestaba a todos los que le preguntaban que hacía allí, que estaba esperando a Casimiro Jiménez”<sup>19</sup>.

El honor para los actores del pasado adquirió mucho valor e importancia social porque supuso para éstos situaciones de privilegio en las esferas sociales de ser buenas sus reputaciones, así como la marginación social por las deshonras vividas; y fue, entre otras cosas, sobre el proceder de los individuos, como el hecho de prescindir de una pelea propuesta por otro, que los hombres emitieron los juicios entre ellos que los convertían en “hombres de verdad” o afeminados. Sobre los que perdían el honor recaía el peso de la sanción social a través burlas, rumores, injurias verbales y los escritos satíricos, que constituyeron actos simbólicos de control y castigo ejercidos por las comunidades<sup>20</sup>.

---

etc.; véase A. Puluffo e I. M. Sánchez Prado (eds.), *Entre hombres: Masculinidades*, pp. 8 y 13; M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, p. 132; y P. Bourdieu, *La dominación masculina*, pp. 69-71.

<sup>19</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 160v.

<sup>20</sup> R. Flórez, “Ciudadanos y vecinos: Un acercamiento”, p. 123.

La hombría se construyó desde un “un arduo proceso de aprendizaje desde la niñez” y “de su necesidad de ser demostrada permanentemente” -de ahí a que constituyera también una carga- en distintos escenarios en que los hombres se desarrollaron cotidianamente: en el trabajo, los espacios de domicilio y diversión como las pulperías, los parques públicos, las tiendas y las esquinas, que fueron espacios de fuerte presencia masculina y en donde los hombres conversaban, intercambiaban risas, insultos, y por su puesto se desplegaron disputas varoniles entorno a los atributos masculinos de honor<sup>21</sup>. En cada uno de estos escenarios y a lo largo de las diferentes etapas de la vida, los hombres aprendieron a través de la comunicación social o las relaciones interpersonales, códigos, normas y modelos de comportamiento consignados por el ideal masculino tradicional. Se trató de un proceso de aprendizaje constante y naturalizado, casi imperceptible para éstos, sobre el qué es y cómo “ser hombres”, y que incluyó violencia y técnicas para su ejecución, actitudes, impulsos, racionalizaciones, cómo reconocer las ofensas contra la hombría propia y el cómo ofender al otro, desafiarlo, etc. Pero sin ser “prisioneros del ambiente”, los hombres también gozaron de la capacidad de elegir entre los diversos modelos de conducta masculina<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 260; Verónica Undurraga Schüller, “‘Valentones’, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 14, n°2, Universidad de Santiago de Chile, 2010, p. 41; Elisabeth Badinter, *XY: La identidad masculina*, Santafé de Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1993, p. 17; y Marcos Fernández, “Pobres, borrachos, violentos y libres: Notas para la reconstrucción de identidades masculinas populares del siglo XIX”, en José Olavarría y Rodrigo Parrini (eds.), *Masculinidad/es, identidad, sexualidad y familia*, Santiago, FLACSO, 2000, p. 50.

<sup>22</sup> Massimo Pavarini, *Control y dominación: Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, Bogotá, Siglo Veintiuno Editores, 1983, pp. 120-123.



**Imagen 1:** Iglesia – Barranquilla, acuarela de Edward Walhouse Mark, en Colección de Arte del Banco de la República, 1844.

Los hombres de la provincia de Cartagena solían llevar sombrero, principalmente en los lugares de fuerte presencia masculina. Curiosamente, esta fue una prenda que exaltó la masculinidad.

En la provincia de Cartagena, algunos de los habitantes mostraron predilección por la violencia y la venganza privada como modo de responder a las ofensas recibidas y a las desavenencias personales. Los hombres, principalmente aquellos correspondientes a los sectores populares, guardaron un profundo escepticismo hacia el papel de la Justicia como mecanismo resolutorio de sus conflictos, desavenencias que, consideraron, debían ellos resolver por sus propias manos. El camino privilegiado para hacerlo estuvo recubierto de sangre en la medida en que para éstos, la vía predilecta debía ser la violencia física o la

venganza, cuando de afrentas recibidas y conflictos se trató. No se sacaba, estimaron muchos, la misma satisfacción de una ofensa recibida cediendo la justicia a las autoridades que cobrando el agravio recibido por manos propias. La vía judicial, para algunos, representó un camino que no sacaba totalmente al agraviado de ese estado. La realización de la justicia por medio de los tribunales los dejaba inconformes. La venganza privada fue ampliamente admitida y figuró como la “verdadera” forma de resarcir el agravio, hacer justicia o sacar la satisfacción plena de la ofensa recibida. Por lo anterior, la realización de la justicia por manos propias “en las sociedades tradicionales fue considerada un derecho y una necesidad irrenunciable”<sup>23</sup>. No cobrar los agravios recibidos o recibir ofensas y no devolverlas suponía del agraviado un estado de pasividad y cobardía socialmente atribuido a las mujeres que afeminaba al ultrajado. Lo convertía en un completo “marica” y cobarde.

Lo interesante es que las venganzas de sangre no siempre se desplegaron tomando “por la espalda” al ofensor sino que, antes que eso, para algunos hombres el camino predilecto debía ser peleando con el sujeto autor de sus agravios, midiéndose así cuerpo a cuerpo con él. Sería aquí, en la instancia de la pelea donde demostrarían cuán hombres eran y medirían la valía personal; “la disputa física era un tribunal cuyo resultado inapelable y contundente inclinaba la balanza a favor de alguno de los contendientes”<sup>24</sup>; y las intenciones por resolver las desavenencias de esta manera los hombres las expresaron a través de un mecanismo muy interesante y simbólico que tuvieron. Este fue, por medio de la formulación de desafíos, estado en donde el sujeto le proponía a otro pelear. Los retos

---

<sup>23</sup> V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, p. 228.

<sup>24</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 227.

“daban cuenta de la legitimidad de la resolución violenta de los conflictos masculinos”<sup>25</sup>, y de la concepción que tuvieron muchos habitantes según la cual el problema que había nacido entre dos individuos, entre los dos debía resolverse con violencia. No se admitía intervención de terceros, incluida aquí la Justicia. Por esto, muchas de las disputas varoniles se desplegaron en soledad y alejada de terceros, aunque el resultado de la contienda luego se sabría por los rumores, las habladurías y la exhibición de la gloria por los vencedores.

Se entendió por desafío, la provocación o citación al duelo, a la pelea<sup>26</sup>. Este pudo hacerse por medio de palabras, por escrito o por gestos, y aplazando tiempo y lugar para tenerlo<sup>27</sup>. En la provincia, una de las formas empleadas entre los varones para proponerse pelea y medir la valía personal fue verbalmente y haciéndolo frente a frente. La pregunta “¿tienes hierro?”<sup>28</sup>, en uno de sus sentidos fue una invitación explícita y acostumbrada para pelear, que esperaba contestación y que en ocasiones la formuló en estado de impotencia el agraviado al agresor en respuesta del ultraje recibido de este. Esta forma verbal provocativa, entre otros recursos discursivos y de obra, de convidarse a la violencia fue una especie de código por el que los varones se comunicaron y del que no se necesitó mayor

---

<sup>25</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 328.

<sup>26</sup> “**DESAFIAR**. v. a. Provocar a duelo, pelea o batalla, llamar para combatir y pelear”, Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo III, 1732, palabra “desafiar”; Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Madrid, Librería de la Viuda e Hijos de D. Antonio Calleja, 1847, tomo, I, p. 631, palabra “desafío”; y Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo III, 1732, palabra “desafío”.

<sup>27</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 662, palabra “duelo”; y Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo III, 1732, palabra “duelo”.

<sup>28</sup> “**HIERRO**. Se toma muchas veces por todo el instrumento que sirve para herir: como la espada, puñal”, Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo IV, 1734, palabra “hierro”.

tiempo para descifrar el significado. Los receptores inmediatamente interpretaban el mensaje y con ello las intenciones que revestía, en esta oportunidad, la pregunta/desafío de aquel quien la formulaba.

En 1828, en Cartagena de Indias, la ciudad capital de la provincia, un herrero de 38 años de edad llamado Manuel Jiménez<sup>29</sup> declaró en el proceso criminal seguido contra él e Ildefonso Banquez<sup>30</sup> por haberse herido mutuamente, que después de haber herido a Banquez, saliendo de su fragua como a las dos y media de la tarde se encontró con él, y este le preguntó “si tenía hierro”, a lo que le devolvió la pregunta expresándole “si él lo tenía, le dijo que sí y lo sacó del sombrero y le empezó a tirar”<sup>31</sup>.

Aunque inicialmente las desavenencias nada tenían que ver con la demostración de la hombría, algunos de éstos conflictos terminaban volcados hacia esto; porque muchos hombres estimaron que el coraje y los demás rasgos y comportamientos “bélicos” asociados a la masculinidad debían imponerse en los conflictos interpersonales; porque era la violencia la manera privilegiada de resolverlos y porque la hombría se expresaba en el resolver las desavenencias de este modo. “La violencia se conformó como código de comunicación entre sujetos expuestos a ella, se volvió dialecto de expresión y resolución de conflicto”<sup>32</sup>. La efusión de sangre por las heridas recibidas justificaba la violencia o venganza posterior<sup>33</sup>.

---

<sup>29</sup> **Manuel Jiménez:** Natural de Cartagena de Indias, soltero, herrero, de 38 años. No sabe firmar.

<sup>30</sup> **Ildefonso Banquez:** Natural de Cartagena de Indias, zapatero, soltero y de 33 años de edad. Firma.

<sup>31</sup> Sumaria información actuada contra Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 54, ff.846r-846v.

<sup>32</sup> M. Fernández, “Pobres, borrachos, violentos”, p. 50.

Según Ildefonso Banquez, Manuel Jiménez lo había desafiado en la plaza un día antes del lance al preguntarle provocativamente, tras una desavenencia que tuvieron, “que si tenía arma para reñir con él”, reto que luego fue desmentido por los presuntos testigos<sup>34</sup>; pero esto ilustra sobre los mecanismos empleados por los hombres para desafiarse. Ciertamente, no acometer “por la espalda” y antes detenerse a preguntar al ofensor si tenía armas respondió, además, a una de las normas no escritas de los desafíos, y cortés si se quiere; y es que la pelea debía desarrollarse entre pares sociales y en condiciones materiales iguales. “Los riesgos se comparten”: un arma para el desafiado, un arma para el desafiante, y de la misma clase en lo posible. Un escenario contrario sería mal visto por los combatientes y el público espectador de las riñas, que castigaba al aventajado con la infamia<sup>35</sup>. Por lo que, “si bien la defensa del honor se hacía con mucha agresividad y violencia estaba muy ritualizada, apuntando a que las cosas se desarrollaran de un modo ordenado”<sup>36</sup>.

En los estados de impotencia causada por agresiones físicas recibidas, desafiar al autor de los ultrajes develaba al ofensor y a los que estuviesen presentes cuando el reto, la valentía del desafiante o cuán capaz era de pelear, aspecto que consideraron de admirar porque muchos hombres, principalmente de los sectores populares, valoraron y estimaron distintivo en los hombres el tener la capacidad para vengar violentamente las afrentas recibidas y asumir grandes riesgos de salir malherido en este ministerio. Así las cosas, el

---

<sup>33</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 316.

<sup>34</sup> Sumaria información actuada contra Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 54, ff.817v, 831r y 844v.

<sup>35</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, pp. 233 y 236-238.

<sup>36</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 232.

acto de desafiar competió al terreno de la demostración. Por esto, los hombres frecuentaron desafiar acompañados de un arma, porque estos elementos representaron no sólo seguridad y protección personal sino poder ofensivo e igualmente el asumir riesgos de salir herido, rasgos que reforzaron y magnificaron la masculinidad<sup>37</sup>.

Un caso ilustrativo es el de Maximiliano Rivera, un labrador de 30 años de edad<sup>38</sup>, que un día de 1828 se hallaba en una casa en San Antonio de Turbana, sentado en un trozo de palo con una gaita en las manos cuando 6 cabos de la Justicia con estrictas y superiores órdenes llegaron a capturarlo. El labrador estaba siendo buscado por las autoridades desde 1823, por haber asesinado de un machetazo al ciudadano Domingo Alcaydi y darse a la fuga. Ahora los cabos lo tenían rodeado, le cercaron la casa, y sin aparente escapatoria lo que hizo Maximiliano Rivera fue pararse y, según uno de los cabos, “con terrible imperio y afianzándose los calzones en la cintura entró en el aposento y cogió un machete que encontró tornándose a la sala”. Maximiliano Rivera, desafiadamente logró salir de la casa y escupió a los cabos “*que el que fuera hombre lo siguiese a coger*”<sup>39</sup>.

Aunque el resultado de la persecución y del lance que luego se libró entre la Justicia y el labrador Maximiliano Rivera fue éste recuperándose en el hospital de unos garrotazos y planazos que le propinaron los cabos para conseguir su desarme y captura, el suceso devela cómo el instrumento ofensivo se incrusta dentro de las dinámicas de intimidación en los

---

<sup>37</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, pp.130-132.

<sup>38</sup> **Maximiliano Rivera:** Natural de Turbana, cañongo o labrador, casado, libre, de edad cercana a los 30 años. No sabe firmar. Sus bienes se reducen a una casa bujío y a una pequeña labranza.

<sup>39</sup> Cursivas del autor. Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.179r y 181r.

preludios de la violencia, y que generó para los hombres un escenario propicio para la formulación de retos y reclamos de valentía, ya que al instrumento suponer en el hombre poder ofensivo, protección personal, asumir riesgos y destreza física, el arma colgando de la mano magnificó la figura de hombre<sup>40</sup>. Así mismo, las palabras retadoras del labrador ponen a prueba la valentía del rival y revela la concepción que sobre la masculinidad tuvo. Para éste, el “ser hombre” se demostraba con enseñar valentía o el ser capaz de asumir riesgos. El riesgo para los cabos en este episodio consistió en salir heridos, y lo asumirían aproximándosele a Maximiliano Rivera, que estaba armado.

Los desafíos y los duelos estaban sumamente prohibidos por la legislación española, vigente aún durante la república de Colombia (pues no fue sino hasta 1837 que se expidió el primer código penal colombiano). Los duelos fueron concebidos por los monarcas españoles como males que debían extirparse. Por esto, se expidieron varias leyes que los prohibieron y que se destacaron por la severidad de sus penas. Sobresalen la ley de Fernando e Isabel conocida como la ley 87 de Toledo del año 1480, la ley de San Idelfonso de octubre de 1721, y la más famosa, la pragmática publicada por Felipe V en 1716 y luego renovada por Fernando VI en 1757. Esta pragmática extendía las penas estableciendo para los que hicieran el desafío, lo admitieran o intervinieran en ellos la pena de muerte, la confiscación de bienes y la pérdida a perpetuidad de “oficios, rentas y honores”<sup>41</sup>. En la necesidad de cuidar de la vida de los ciudadanos, para 1827 en la República de Colombia

---

<sup>40</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, f. 41r.

<sup>41</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 663, palabra “duelo”; y Mario Aguilera Peña, “Ofensas al honor y duelos a muerte”, en *Credencial Historia*, n°132, Bogotá, 2000.

les fue otorgada legalmente a los jefes de policía la facultad para impedir los desafíos<sup>42</sup>. Así mismo, se determinó oficialmente que éstos debían imponer a los contraventores una multa de 16 pesos<sup>43</sup>. No obstante, a pesar de la “dureza, crueldad y extensión de las penas” que castigaban los desafíos y los duelos, para algunos habitantes de la provincia de Cartagena la violencia continuó representando el medio privilegiado para saldar las afrentas, y los desafíos un mecanismo para expresarlo y un paso para penetrar en ella<sup>44</sup>. Con esto, la persona que desafiaba, en el mismo momento en que lo hacía, presentaba los primeros pincelazos de su valor, pues se arriesgaba a ser castigado por las autoridades con la pena de muerte. Pero es que la costumbre de recurrir a los desafíos y duelos, como escribía para el siglo XIX el jurista César Beccaria, estuvo fundada en lo que algunos hombres temieron “más que la muerte misma”<sup>45</sup>. Esto fue, el deshonor:

El hombre de honor, privado de la aprobación de los demás vendría a quedar reducido a la clase de un ser aislado, situación que no puede sufrir ninguna criatura sociable; o sería el blanco de los insultos y de la infamia lo que le haría pasar una vida peor que el suplicio<sup>46</sup>.

En 1822, en Cartagena de Indias un hombre llamado Carlos López, enfardelador de 38 años de edad<sup>47</sup>, estaba siendo buscado por otro hombre para ser enfrentado. Ese “otro”

---

<sup>42</sup> “POLICIA” en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, 13 de enero de 1828.

<sup>43</sup> “POLICIA” en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, 13 de enero de 1828.

<sup>44</sup> A propósito, para el siglo XIX el jurista español Joaquín Escriche escribía sobre la pragmática de Felipe V y Fernando VI que “más de un siglo hace que está rigiendo de derecho, y más de un siglo hace también que de hecho yace muerta en el código, sin que al verla se arredren los duelistas, ni ya se atrevan a invocarla los tribunales”, J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 664, palabra “duelo”.

<sup>45</sup> César Beccaria, *Los delitos y las penas*, Bogotá, Leyer, 2008, p. 32.

<sup>46</sup> César Beccaria, *Los delitos y las penas*, Bogotá, Leyer, 2008, p. 32.

hombre era Matías Soto el “holandés”, un marinero de 40 años de edad<sup>48</sup>. Cuenta Eusebio de Julio que, en una ocasión yendo de la ciudad para su parroquia el Pie de la Popa, encontró a Matías Soto en el Pie del Cerro de San Lázaro, quien le preguntó “si había visto a Carlos López, más ya él había sanado de las heridas y lo solicitaba para tirarlo con un par de pistolas que llevaba una en cada bolsillo de la chaqueta”<sup>49</sup>. A decir verdad, esta no era la primera vez que el “holandés” expresaba abiertamente que requería a Carlos López para enfrentarlo. En otra ocasión se apareció en la casa del padre de López desafiando a su hijo llevando el par de pistolas<sup>50</sup>.

Las intenciones de Matías Soto por desafiar para enfrentarse nada más y nada menos que a pistola con Carlos López no habían nacido de la nada. Llegar a la instancia del desafío requirió generalmente de enemistades precedentes o de palabras y gestos provocativos entre los dos individuos que ameritasen la pelea; y es que había sido Carlos López el autor de sus heridas en una pelea que tuvieron luego de que Soto lo agrediera por las sospechas que tenía sobre que este mantenía una relación amorosa con su esposa<sup>51</sup>:

---

<sup>47</sup> **Carlos López:** Natural del Pie de la Popa, vecino de Cartagena de Indias, casado, enfardelador, de 38 años de edad y de religión católica apostólica y romana. No sabe escribir.

<sup>48</sup> **Matías Soto:** Vecino de Cartagena de Indias, libre, casado, marinero y de 40 años de edad. No sabe escribir.

<sup>49</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 649v.

<sup>50</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 645r.

<sup>51</sup> La incursión sentimental de un hombre con la mujer de otro se consideró, entre los hombres, un episodio imperdonable. Constituyó una ofensa y vejación a la hombría, ya que puso en duda en el burlado la

Estando Carlos López sentado en conversación amigable en la casa de Matías Soto, Calle del Guerrero, expresaron las vecinas que, entró Soto de la calle y sin medidas razones “dio a López con un palo grueso tres garrotazos”, “con cuya ocurrencia tuvo López que agarrarse con el Soto para impedir continuase dándole”<sup>52</sup>. Las vecinas los separaron, no habiéndolo hecho Luisa Torres ni su hija Antonia Abad Polo, habitantes también de la casa porque, expresó Luisa, “estaban tendiendo ropa”<sup>53</sup>. Apenas fresco de la desavenencia, Carlos López salió para su trabajo y Matías Soto lo persiguió con el mismo garrote hasta la plaza de la Trinidad, que según Luisa y su hija supieron, “después allí le tiró otros garrotazos y López con un zoco de machete que llevaba para su trabajo logró herir al Soto por la cabeza”, cuya herida fue vista por las dos mujeres cuando regresó para la casa<sup>54</sup>.

Las heridas físicas y los golpes recibidos fueron concebidos simbólicamente por los actores del pasado como injurias o deshonras debido a que trastocaban “el perímetro sagrado que envolvió la corporalidad de todo individuo”<sup>55</sup>, y eran significativas para algunos hombres aun cuando ellos hubieran agredido primero. De hecho, estas acciones violentas clasificaron dentro de la categoría de *injuria real o de hecho*, la cual se catalogó

---

posesión de los atributos de la potencia sexual y la capacidad del hombre para controlar la conducta sexual de la mujer. La violencia física sería el modo privilegiado de saldar la afrenta y restaurar la hombría.

<sup>52</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 652r.

<sup>53</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.651r-651v.

<sup>54</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.651v y 652r.

<sup>55</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 313.

punible. Así pues, las normas jurídicas, como por ejemplo las *Siete Partidas*, vincularon el honor a la integridad física, suponiendo cualquier forma de agravio físico una ofensa al honor<sup>56</sup>. Desde luego, cometió *injuria real* aquel que ofendía a otro de obra o de hecho, como por ejemplo el que “le hiere con mano, pie, palo, piedra, arma u otro cualquier instrumento”<sup>57</sup>.

Muchos de los hombres de los sectores populares interpretaron las heridas físicas y los golpes recibidos como provocaciones y ofensas a la hombría, porque desafió la autoridad del agraviado y cuestionó su honor varonil soportado en los atributos de la fortaleza física y la valentía. Así que, en respuesta a la agresión recibida el agraviado debía exhibir estos atributos por medio de la violencia destinada contra su ofensor para restaurar la hombría mostrándose como “hombre de verdad” u “hombre de respeto”<sup>58</sup>. Por esto, los agravios corporales no sólo dejaron en la persona las marcas físicas propias de la violencia perpetrada en ella sino que significó un golpe en sus reputaciones, a esa “presencia moral, imagen social del individuo para la colectividad” que cada uno poseía<sup>59</sup>; y que podían simbolizar fortaleza física y valentía en los agresores y triunfadores de la riña, así como debilidad física y cobardía en los agredidos y perdedores<sup>60</sup>.

La injuria de obra fue mayor o menor dependiendo de la parte del cuerpo y el lugar en que fuese perpetrada. Así, por ejemplo, si la injuria “había sido en el rostro o en la cabeza -

---

<sup>56</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 313.

<sup>57</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 167, palabra “injuria”.

<sup>58</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 313.

<sup>59</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 313.

<sup>60</sup> V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, pp. 316-317.

símbolo de honor- la deshonra era mucho mayor”<sup>61</sup>. Las injurias recibidas públicamente resultarían más dolorosas en la medida en que “ante la comunidad se abría un amplio espacio para la observación, escenario propicio para la circulación de los rumores”<sup>62</sup>; y si hubo uno de los temas que gozó de amplio trato en las conversaciones cotidianas ese fue el de las riñas que tenían lugar en los vecindarios<sup>63</sup>. En suma, las vecinas y la comunidad sabrían de los conflictos entre Matías Soto y Carlos López, tendrían entendido que Carlos López había herido a aquel en la cabeza, había vulnerado su hombría, y así también la comunidad, para el “holandés”, debía saber que ya se había recuperado de sus heridas y que ahora lo buscaba para desafiarlo con pistolas; porque la restauración de la hombría y el honor, “ese bien cuestionado en público” “necesitaba del público”<sup>64</sup>. Así las cosas, Matías Soto después del agravio recibido, a través de prácticas y discursos temerarios contra López, hizo saber a los demás hombres del vecindario que lo quería desafiar, al tiempo que dejó ver públicamente las armas con que pretendía hacerlo. Porque el hecho de que fuese él quien buscara para retar, y no con cualquier arma sino con unas de fuego en su momento, alimentaba sus cuotas de valentía. El duelo que proponía Soto debía poner fin al conflicto.

Ciertamente, el marinero generalmente expresaba en la calle sus intenciones, cuando otros hombres se hallaban presente, especialmente cuando Carlos López iba en unión de aquellos con quienes compartía gran parte de su tiempo laboral. Así, por ejemplo, Manuel

---

<sup>61</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 316.

<sup>62</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 213.

<sup>63</sup> René Salinas Meza, “Fama pública, rumor y sociabilidad en Chile. Siglos XVIII y XIX”, en Fundación Mario Góngora, *Lo público y lo privado en la historia americana*, Valparaíso, La Fundación, 2000, p. 143.

<sup>64</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 235.

Arguello afirmó que “en dos ocasiones saliendo del trabajo en unión de López vio a Matías Soto con la mano metida en el seno en acción de sacar algún instrumento, una vez en la esquina del tablón y otra en la plaza..., un poco embriagado y ambos desafiando a dicho López y provocándolo a pelea”<sup>65</sup>. José Francisco Martínez presencié un gesto similar de intimidación yendo en una ocasión en compañía de Carlos López por la calle de Badillo. Gregorio Castillo, que llevaba trabajando en unión de Carlos cerca de 20 años, por haberlo presenciado, le consta “que Matías Soto constantemente provocaba a López a pelea, unas veces con pistolas de cañón de bronce, otras con cuchillo y otras con garrotes”<sup>66</sup>. En otra oportunidad, José Francisco recuerda que yendo también con Carlos López le oyó decir a Matías Soto “que aunque le dieran 4 balazos había de quitarle la vida a López”<sup>67</sup>. El enfrentamiento de hombre a hombre con pistola devela que para los contendientes el resultado del encuentro “debía tener un carácter inapelable”, “contundente y no dejar espacio para la especulación o la duda”<sup>68</sup>.

La adopción de prácticas y discursos temerarios y desafiantes, el asumir grandes riesgos y el ejercer la violencia como modo de resolver los conflictos estuvieron asociados a la construcción de la masculinidad hegemónica, y con la expresión de esta clase de frases y exhibición de estos gestos y actitudes los hombres de la provincia procuraron demostrar o

---

<sup>65</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 648r.

<sup>66</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 647r.

<sup>67</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 648v.

<sup>68</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 229.

poner en escena su hombría<sup>69</sup>. Esto lo hacían para impresionar a sus pares, presentarse ante los demás como “hombres de verdad”, “de respeto”, y obtener reputación, reconocimiento social, respeto público y “distanciarse de los grupos que carecen” de la hombría<sup>70</sup>. Este fenómeno protagonizado por los hombres correspondió a las dinámicas por el poder o de dominación y subordinación. No tendría sentido y resultaba inútil auto catalogarse valiente en silencio. La valentía debía ser constatada por el público<sup>71</sup>.

Cuando los hombres desafiaron con pistolas y públicamente enseñaban su valor en la medida en que demostraban ser capaces de practicar lo prohibido por las leyes; primero, por el hecho de portar pistolas, las cuales estaban prohibidas severamente por la legislación española. Esto habló también de la capacidad para conseguirlas, entendiendo que fueron difíciles de adquirir por su elevado costo y prohibición de su fabricación; y segundo, por el acto de desafiar, gesto con el cual demostraron atreverse a asumir el riesgo de ser castigados con la pena capital. Por el otro lado, y más allá del campo normativo, las personas que desafiaban asumían el riesgo de salir heridos o mal librados en la contienda. Hacerlo con pistolas transmitió la idea entre los hombres de que se era valiente o un hombre a quien no le tiritaban las piernas el hecho de asumir el riesgo de morir por las

---

<sup>69</sup> Eva Rivera Gómez y Cirilo Rivera García, “La violencia masculina en las parejas jóvenes”, en Gina Villagómez Valdés, Elia María, Escoffié Aguilar, y Ligia Vera Gamboa (coords), *Varones y masculinidades en transformación. Aspectos socioculturales, psicológicos, biomédicos y sexuales de los hombres*, Mérida, Yucatán, UADY, 2010, p. 47, y M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, p. 132.

<sup>70</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 228; V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 277; y A. Puluffo e I. M. Sánchez Prado (eds.), *Entre hombres: Masculinidades*, p. 13.

<sup>71</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 284.

desavenencias y las heridas que recibía. Eso sí, el riesgo de muerte en los enfrentamientos haría del triunfo “el gran triunfo”.

A partir de las prácticas y los discursos intimidantes, el asumir grandes riesgos y el ejercer la violencia para defenderse y vengarse de los agravios recibidos, los hombres de la provincia de Cartagena se ganaron el respeto, el temor y la admiración colectiva dado que socialmente se tuvieron como valientes y fuertes. Aquellos que presumirían lo hombres que eran, su valentía e imbatibilidad por medio de desafíos o antes de un encuentro físico, la ratificarían tras la pelea si el resultado del enfrentamiento les era favorable. Atendiendo a los episodios de otras latitudes del planeta, sería entonces cuando los triunfadores, en un sentido muy simbólico harían gala públicamente de su triunfo y mofa de la derrota del rival, haciéndose así merecedores de ser identificados como “hombres valientes”, “que aludía a una valentía de los presuntuosos”<sup>72</sup>. De este modo, se traspasaban simbólicamente los atributos de honor masculino de los perdedores hacia ellos, porque la posesión de los atributos no fue “inherente” sino “circunstancial” en los hombres. “Las reputaciones se arman y desarman”<sup>73</sup>. Pero el dilema entre Matías Soto y Carlos López no dejó duelo como forma de violencia.

Algunos hombres de la provincia juzgaron que el modo de resolver los conflictos debía ser la violencia. Era con el coraje, el temple y la sangre fría como, estimaban éstos, debían enfrentarse los conflictos contraídos con otros individuos. En las desavenencias, en fin, debía imponerse la hombría: la astucia, la valentía, la fortaleza y destreza física y los demás atributos masculinos que la definían. Como era “de hombres” y una virtud en los hombres

---

<sup>72</sup> V. Undurraga Schüller, “Valentones”, alcaldes de barrio”, p. 43.

<sup>73</sup> V. Undurraga, *Los rostros del honor*, p. 260; y S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 234.

resolver las diferencias de esta forma, alrededor de las personas que expresaban ser capaces de proceder peleando contra la contraparte de sus conflictos, de la mano de los terceros o testigos de estas presunciones se tejieron escepticismos revestidos de retos que motivaban la pelea, lo que exigía demostración de los atributos masculinos por parte de los valentones.

A no mucho de la capital de la provincia, en la parroquia de Santa Rosa, en 1823, había nacido un problema entre Santos de Ávila, un labrador mayor de 20 años de edad<sup>74</sup>, e Hipólito Serpa más conocido como “el grillo”<sup>75</sup>, un cañongo de 23 años. Santos de Ávila le había sacado una tarea a Hipólito Serpa con la condición de que éste le sacase una a cambio, pero no lo había hecho<sup>76</sup>. Con este motivo Santos de Ávila aseguró en el bujío de otro sujeto llamado Manuel Ortega, que “*pelearía con él [Hipólito Serpa] sino le sacaba la tarea, porque era tan hombre como el otro*”<sup>77</sup>, que “*iría y le picaría la huerta que tenía el Cerpa*”<sup>78</sup>, a lo que Manuel Ortega, cargado de escepticismo, lo retó contestándole “*que fuese y se la picara que vería donde se le paraba el solo*”<sup>79</sup>. Ante el aire de incredulidad,

---

<sup>74</sup> **Santos de Ávila:** Natural de Turbaco, vecino de Santa Rosa y de oficio labrador. Por su aspecto manifestó ser mayor de 20 años. No sabe firmar.

<sup>75</sup> **Hipólito José de Serpa:** Alias “el grillo”, avecindado en el paraje de Juan Inglés, jurisdicción de Santa Rosa, de oficio cañongo y de 23 años de edad. No sabe firmar.

<sup>76</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 364r.

<sup>77</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 364r.

<sup>78</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 375r.

<sup>79</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 375r.

Santos de Ávila le contestó a Manuel Ortega que “eso sería decir que él nunca sería capaz de hacerlo”<sup>80</sup>. Con esto, Santos de Ávila podía dar por comprometido su valor.

Cuando los hombres comprometían su valor verbalmente debían demostrarlo con actos, lo que debía a su vez ser constatado por los testigos de las valentonadas. Así que, cualquier actitud de aparente subordinación asumida por los presuntuosos frente a quienes expresaron ser capaces de enfrentar, operaría en contra del valor que de ellos habían proyectado. Esto los haría pasar a ojos de los terceros como cobardes y débiles, una situación humillante que los sometería a las burlas y humillaciones de los demás, ya que socialmente se valoraron en los hombres los rasgos de la astucia, la valentía y la fortaleza física, mientras que se condenó la cobardía y la debilidad. El escenario los arrastraría, además, a posicionarse de manera subordinada en las jerarquías regidas por la dominación masculina. La reputación del hombre finalmente quedaría quebrantada.

Pronto, las palabras de Santos de Ávila llegaron a noticia del “grillo”, muy seguramente de boca de Manuel Ortega, y el hombre con apodo de insecto no vaciló en irlo a buscar para preguntárselo personalmente<sup>81</sup>. Según Hipólito Serpa, él le preguntó a Santos de Ávila por el motivo por el que quería pelear con él, “pues había sabido que decía quería picarle la huertecita”<sup>82</sup>. Entonces Santos de Ávila, manteniendo la figura desafiante e inquebrantable

---

<sup>80</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 375r.

<sup>81</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 364v.

<sup>82</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 365r.

de hombre, “como había sido cierto que lo había dicho, no se lo negó”<sup>83</sup>, contestándole, según Hipólito Serpa, “pues si yo lo he dicho soy un hombre”, a cuya respuesta uno de los dos atacó al otro, y sin nada de sentimentalismos, se tiraron machetazos<sup>84</sup>. Ambos fueron a parar al hospital de pobres a curarse heridas que recíprocamente se perpetraron<sup>85</sup>.

Así como la riña protagonizada por Santos de Ávila e Hipólito Serpa en la parroquia de Santa Rosa, y que estuvo entrelazada con el ideal tradicional masculino, en la provincia de Cartagena entre los hombres se desplegaron muchos lances, también con funestas consecuencias.

En las páginas precedentes analizamos los preludios de la violencia en las formas de retos y desafíos, incluidas las prácticas y discursos temerarios, así como el uso de armas por parte de los hombres para desafiarse entre sí. Todo, en sus sentidos simbólicos vinculados a la hombría. En las páginas que suceden nos internaremos en las riñas -no duelos- que tuvieron lugar después de los retos, develando de igual forma las significaciones de las prácticas y discursos intimidantes, la violencia, el instrumento del delito y las heridas, en sus imbricaciones con la hombría.

---

<sup>83</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f. 364v.

<sup>84</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, ff.364v y 365v.

<sup>85</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, ff.366r-366v.

## **1.2 En las instancias de la arena: Riñas de sangre y significaciones de los instrumentos del delito y las marcas físicas de la violencia**

En el sitio de Santa Rosa, el día después de aquella noche de 1822, a eso de las 5 y 30 de la mañana se hallaban “almorzando” en la cocina de la Sra. Melchora Ayola los señores José de los Santos Padilla y Manuel Jiménez. Como que se iban al trabajo cuando por la parte de afuera del corral pasó Casimiro Jiménez y le encargó a Santos Padilla “que anduviese que lo estaba aguardando”, a cuya razón Padilla se levantó sin concluir, con la comida en la mano, cogió su machete y siguió para donde iba Casimiro Jiménez. A esto, Manuel Jiménez sugirió a Santos Padilla “compadre acabe de almorzar vámonos”, contestando aquel “compadre ahora vuelvo aguarde un poco”, y siguió, dejando lo que iba comiendo “encajado en la puerta del corral” por donde salió, dirigiéndose así ambos, Santos Padilla y Casimiro Jiménez, al camino que nombran de las Casimbas a arreglar un asunto pendiente<sup>86</sup>.

El duelo, previo el reto, era el combate regular entre las dos personas, con peligro de muerte, mutilación o herida, y en presencia de testigos o sin ellos<sup>87</sup>. En la provincia de Cartagena, ante las desavenencias los hombres se formularon desafíos, pero nuestra revisión de los expedientes de juicios criminales adelantados por heridas no identificó respuestas a los retos en la figura de los duelos formales; o si las hubo en los casos analizados es muy difícil determinarlo debido a que los implicados en las riñas, en las

---

<sup>86</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.146v-146r, 149v, 150v y 160v.

<sup>87</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 662, palabra “duelo”; y Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo III, 1732, palabra “duelo”.

instancias del juicio generalmente aseguraron no desafiar ni aceptar un desafío. Intentaron siempre presentar ante los funcionarios judiciales las riñas como eventos casuales y aislados de los retos o citaciones previas. A menudo, en el juicio criminal los contendientes refirieron no haber querido pelear sino defenderse o evitar el lance, así como haber sido desafiados o provocados verbalmente o de obra por la parte contraria, sin que necesariamente fuese cierto, para justificar sus acciones violentas contra ella y conseguir así el favor de los jueces. Esto fue de esperarse teniendo en cuenta que los protagonistas del juicio procuraron también salir lo mejor librado posible de la instancia judicial, y más aun contemplando la severidad de las penas en que incurrían los duelistas.

En Santa Rosa, ante aquella situación entre Casimiro Jiménez y José de los Santos Padilla, Camilo Víctor, habitante de la casa y quien estuvo presente, preguntó a Manuel Jiménez “que si para ir a conversar se necesitaba machete”, y este le contestó “que para si acaso le decía alguna mala palabra el que lo llamó tener con qué defenderse”. Una vez pasada la última casa y un arroyuelo, y alcanzando José de los Santos a Casimiro Jiménez, éste giró su cuerpo y le preguntó “amigo, ¿usted viene a pelear conmigo?”. Según Casimiro Jiménez, de los Santos le contestó que sí, “se formó con su machete que llevaba desenvainado”, a lo cual Jiménez no huyó ni dio voces, sino que “desenvainando el suyo empezaron a tirarse”<sup>88</sup>.

Manuel Jiménez, que había continuado almorzando en soledad, afirma que “a pocos momentos oyó un alboroto en la casa que está inmediata hacia el camino de las casimbas que gritaban unas muchachas, [i] pelea [!], [i] pelea [!]”, y levantándose cogió el machete y

---

<sup>88</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.146r-146v, 150v y 160v.

se dirigió para donde estaba el “alboroto”<sup>89</sup>. Casimiro Jiménez hirió a José de los Santos en el pecho, pero este continuó tirándole golpes. Se le cayó el machete a Santos después de herido, y según Jiménez “volviéndolo a coger siguió tirándole”. Casimiro “volvió a herirle en el brazo izquierdo, que no le embarazaba para continuarle los golpes, y lo aseguró, pero cayéndosele segunda vez el machete, aunque trató de cogerlo” Jiménez se adelantó y lo aseguró<sup>90</sup>. Un vecino del camino de las Casimbas llamado Candelario Ortega, a poco tiempo de salir de su casa a trabajar, “encontró a José de los Santos que venía a la fuga huyendo del Jiménez que venía atrás acosándolo con los dos machetes para darle”, a cuyo tiempo Candelario Ortega le gritó preguntándole a Casimiro Jiménez “qué era eso, que si iba a matar algún puerco”, siendo a esta razón que Casimiro Jiménez “se contuvo y se echó para atrás sin haber dicho una palabra”, según Candelario Ortega<sup>91</sup>.

Que el joven Casimiro Jiménez se apareciera aquella mañana a donde José de los Santos para pasar a seguir juntos al camino de las Casimbas tal y como lo había dispuesto este último la noche anterior, demuestra que el verdadero temor de Jiménez consistía en que se menoscabara su valor de hombre, el cual fue al lugar de la riña a reafirmar y demostrar. Desnudando sus temores ante el alcalde que recibió su declaración por las heridas que perpetró en Santos Padilla, Casimiro Jiménez justificó no haber ido a la Justicia y antes haber cumplido con la cita porque “no se le ocurrió este pensamiento, y creyó que si

---

<sup>89</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f.149v.

<sup>90</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 161r.

<sup>91</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 147v.

dejaba de avisar a Padilla [...], que ya iba para el camino de las casimbas en donde tenía su trabajo, *lo habría atribuido a que le tenía miedo*, como le había dicho antes”<sup>92</sup>; y es que muchos de los hombres protagonistas de los hechos de sangre tuvieron la preocupación por la “pública opinión” del valor como hombres, “el *miedo* a perder la estima o la admiración del grupo” y de verse marginados “a la categoría típicamente femenina de los «débiles»”, “las «mujercitas», los «mariquitas» y cobardes”<sup>93</sup>. De creer Santos Padilla que Casimiro Jiménez le tenía miedo por el hecho de prescindir del encuentro, este ocuparía una posición subordinada en las jerarquías de dominación entre los hombres de los sectores populares, en donde, producto de la sanción social sería objeto de burlas, pues en esta instancia se condenó la cobardía y la debilidad al tiempo que se valoró la valentía y la fortaleza física.

Aceptar y “responder al desafío es lo que pide el código de honor”<sup>94</sup>. Reusarse a pelear, recurrir a la Justicia o a un tercero, entre los hombres inmediatamente hacía prevalecer la idea de que el miedo al rival era la razón. Con esto, aquel que prescindía del reto autoreconocía la superioridad del retador en cuanto a los atributos masculinos, y su incapacidad para sobreponerse a éstos. Hacerlo, también sería renunciar al derecho de saldar y solucionar sus propias deudas y asuntos<sup>95</sup>. Por estos fundamentos, la lucha adquirió un carácter irremediable, y en las lógicas de pensamiento de muchos hombres no figuró la Justicia como medio para solucionar sus conflictos. Éstos se rigieron por las dinámicas de

---

<sup>92</sup> Cursivas del autor. Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 161v.

<sup>93</sup> P. Bourdieu, *La dominación masculina*, p. 70.

<sup>94</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 228.

<sup>95</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 231.

competencia y demostración en lo referente a la hombría, y en las que sólo existían dos sujetos: el que vulneraba la hombría y el que debía demostrarla<sup>96</sup>.

En la provincia de Cartagena, la violencia física constituyó para varios hombres de los sectores populares un mecanismo restaurador de la hombría vulnerada. Los hombres hallaron en la sangre humana una sustancia “capaz de purgar los daños” y agravios recibidos<sup>97</sup>. Pero “imponerse en la ley del combate era no sólo reparar el honor, sino también incrementar su capital”<sup>98</sup>, ya que a través de la pelea los hombres podían exteriorizar su potencia y dejar ver de ellos todos aquellos rasgos próximos a lo “bélico” con los cuales el hombre se distinguía socialmente: valentía, fuerza y destreza física, coraje, temple, entre otros. Así se comprobaba la hombría; y las normas para saber pelear o moverse en la arena, esto es, cómo pararse, formarse o adquirir postura defensiva, el manejo del arma para no dejarse herir y antes dañar al rival, no estaban escritas, no se aprendían en un libro. Éstas se aprendían en la calle y de las prácticas de la vida cotidiana. La destreza con el machete que se dejó ver en las riñas, por ejemplo, se adquirió en gran medida con el día a día de trabajo en el monte<sup>99</sup>. Inclusive, fue una habilidad que

---

<sup>96</sup> Aunque todo parece indicar que estamos frente a un auténtico duelo entre Casimiro Jiménez y José de los Santos Padilla, aquel no lo reconoció así en el juicio criminal seguido en su contra por heridas. Claro, después de que el alcalde que recibió su declaración le indicara que sobre los duelistas recaían graves penas; véase Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 161v.

<sup>97</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 314-315.

<sup>98</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 230.

<sup>99</sup> La historiadora y antropóloga Alexandra Martínez Flórez destaca que en el pequeño cantón de Pindal, Ecuador, por ejemplo, “la producción de maíz exige desarrollar algunas características físicas: fuerza y pericia

desarrollaron los hombres desde jóvenes y que en el momento del enfrentamiento, por fines defensivos u ofensivos y de incrementación del honor varonil, los contendientes debieron manifestar. La destreza con el instrumento exigió del contendiente fortaleza física, confianza en el cuerpo y precisión en el momento de golpear, lo que la convirtió en un atributo masculino, frecuentemente exhibido para dar razón a los demás de la hombría<sup>100</sup>; “es tal vez por esta razón que las heridas causadas al usarlos se constituyen en símbolos”<sup>101</sup>. Una vez finalizaban las pendencias los contendientes no consideraban necesario acudir a la Justicia cuando sus deudas, estimaban, se habían saldado por medio de la violencia.

En las riñas que tuvieron lugar en la provincia de Cartagena se emplearon todo tipo de medios para causar lesiones físicas<sup>102</sup>. Desde el más primitivo, las propias manos, con las

---

para manejar el machete”. Éstas son acciones que desde la infancia se dedican a desarrollar los campesinos y que tras ser repetitivas logran ser memorizadas por el cuerpo; véase Alexandra Martínez, “Para los hombres, las heridas son flores” *Cuerpo, trabajo y memoria en Pindal*”, en Xavier Andrade y Gioconda Herrera (eds.), *Masculinidades en Ecuador*, Quito, Flacso/Fondo de Población de Naciones Unidas, 2001, pp. 34-36.

<sup>100</sup> A. Martínez, “Para los hombres, las heridas son flores”, pp. 36-37.

<sup>101</sup> “Las heridas son flores para los hombres” fue la metáfora de un joven en Pindal, Ecuador, expresada tras exhibir las cicatrices de heridas causadas durante el trabajo. Con la frase él reforzó su masculinidad. Estas marcas sobre los cuerpos constituyeron símbolos que leídos por otros hombres pueden demostrar “el valor, la destreza y la capacidad de matar”; ver A. Martínez, “Para los hombres, las heridas son flores”, pp. 38-39.

<sup>102</sup> La legislación española consideró arma todo género de instrumento destinado a ofender o defensa propia. Se distinguieron las armas *de ley*, que fueron aquellas de uso permitido; y las *prohibidas*. Clasificaron como prohibidas las armas cortas de fuego como las pistolas, trabucos, carabinas, y las armas cortas blancas como los puñales, navajas, dagas, cuchillos de punta, aunque fueran de cocina, etc. La prohibición de las armas cortas tanto representó la reacción social formal en su fase legislativa que operó en aras de prevenir los delitos contra la integridad personal y la vida. Esto se fundó “en la razón de que siendo puramente ofensivas y

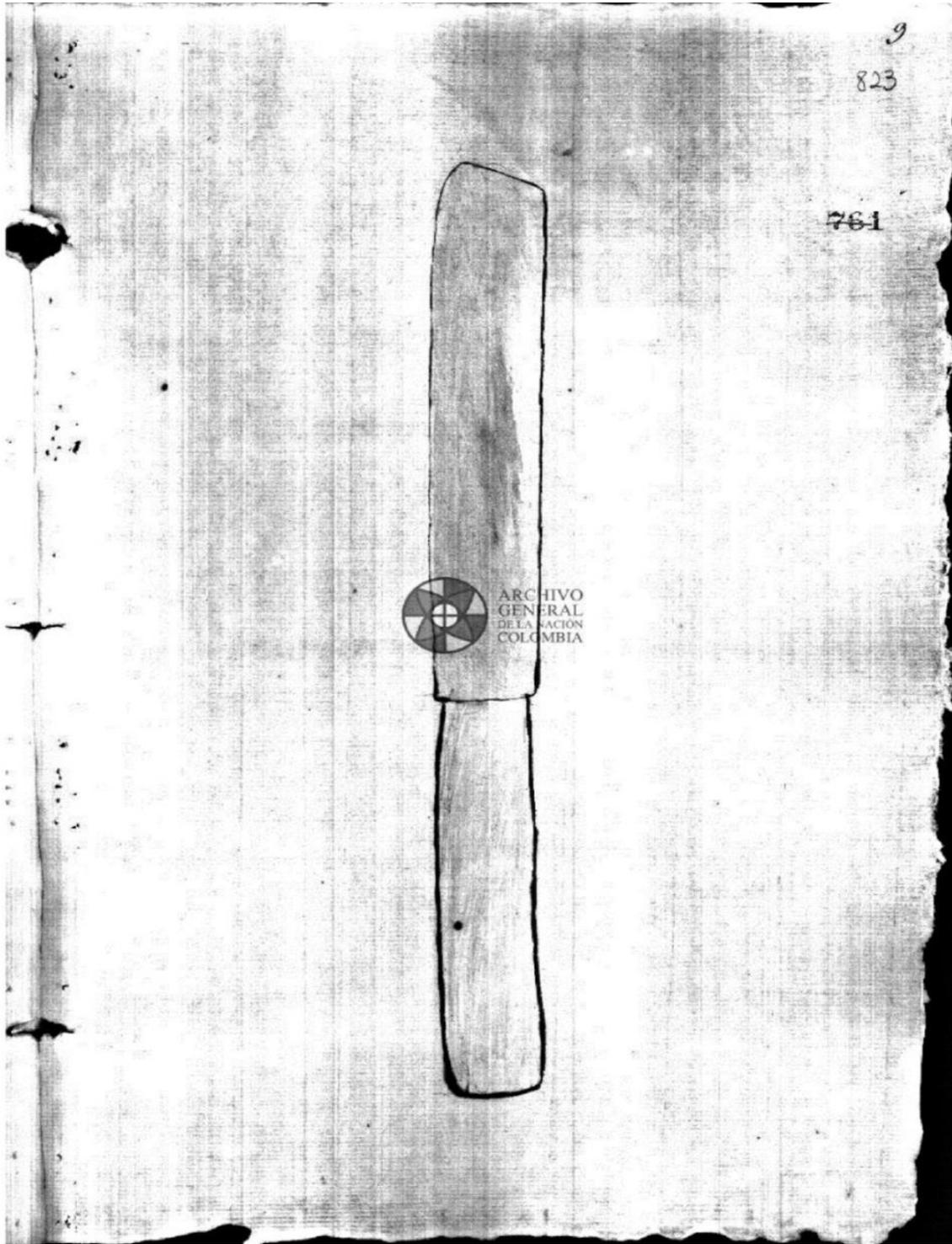
cuales, empuñadas se descargaron golpes y pescozones que se manifestaron en peleas a trompadas o “a mano limpia”, hasta instrumentos naturales como el garrote, armas arrojadizas como piedras y lanzas; armas blancas como los puñales, los cuchillos y los machetes. Cuando de protección personal o agredir se trató cualquier cosa que se llevara a la mano resultó útil. Así, en las riñas y hechos de la violencia se emplearon hasta chuzos e inclusive, una llave.

En ninguna de las riñas analizadas la atmosfera se llegó a impregnar de pólvora tras un disparo de pistola. Las armas de fuego fueron difíciles de conseguir por su elevado costo y porque estuvo prohibida también su fabricación. No obstante, como pudo constatarse, de alguna u otra forma algunos habitantes lograron hacerse de ellas y las utilizaron también para exhibirlas entre los hombres con objeto de intimidar a otros y exaltar su hombría. Las armas blancas, por el contrario, fueron las que con mayor frecuencia se emplearon en los hechos de sangre. Las armas blancas cortas dieron una ventaja a los sujetos pues debido a su tamaño pudieron llevarse ocultas. Por esto, y porque por su tamaño también se hacían difícil de esquivar en acción y golpe, se consideraron más peligrosas que las largas.

Las autoridades solían, por asuntos de procedimiento judicial, reclamar y guardar las armas empleadas en los hechos de sangre. Solicitaban también su evaluación a maestros armeros, y curiosamente, las dibujaban y describían en los expedientes de los juicios criminales. A continuación se agrega el dibujo, de la forma como aparece en el expediente criminal, de un cuchillo de zapatería empleado por Ildelfonso Banquez en una riña que protagonizó con Manuel Jiménez en la playa de Chambacú en 1828.

---

fáciles de ocultar, suelen dar ocasión a muertes alevosas”; J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, pp. 263-265, palabra “arma”.



**Imagen 2:** Dibujo de cuchillo; Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez, causa criminal en su contra por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 54, f. 823r.

En la provincia de Cartagena, algunos hombres, por seguridad o para agredir a otros premeditadamente, acostumbraron andar con arma blanca oculta en el seno. Inclusive, llegaron a portarlas ocultas debajo del sombrero. Pero el “bello sexo” no quedó atrás. Muchas mujeres de los pueblos de la provincia, por ejemplo las vendedoras callejeras y las que solían salir al monte, acostumbraron portar armas blancas como el machete y la navaja, secreta y públicamente con fines principalmente defensivos y de trabajo<sup>103</sup>.

El machete fue un instrumento de trabajo agrícola que les permitió a los hombres ganarse la vida pero fue un arma a la vez, empleado por éstos en ocasiones para demostrar la hombría<sup>104</sup>. Si bien sirvió “para abrir trocha, cortar la maleza, talar los árboles, bajar las cabezas de plátano”, también constituyó “un arma con la cual se mata culebras u otro tipo de reptiles e incluso personas”<sup>105</sup>. Su uso en las riñas y venganzas privadas respondió, por un lado, a la posibilidad que originó el oficio en que se desarrollaron los protagonistas de las peleas, que generalmente tuvieron relación con el trabajo rural, así como a la fuerte presencia del machete en los domicilios de la provincia, porque este fue uno de esos instrumentos que no faltaron en las casas. Esto aumentó las probabilidades de que cualquier persona, sin distinción de oficio, al cometer un delito violento pudiera tener un machete manchado de sangre en la mano. Empero, ante las desavenencias, por ejemplo, un labrador dispuesto a defenderse u ofender, que generalmente cargó un machete por su trabajo, pudo

---

<sup>103</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 233r.

<sup>104</sup> “**MACHETE**. s. m. Especie de cuchillo grande o terciado, más pequeño que la espada, y mayor que la daga y puñal”, Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo IV, 1734, palabra “machete”.

<sup>105</sup> A. Martínez, “Para los hombres, las heridas son flores”, p. 37.

no haber tenido de otra más que recurrir a él, así como el zapatero muy seguramente a la lezna, instrumento que empleó en su trabajo y que habría de acompañarlo dentro de su taller<sup>106</sup>. Es decir, el uso del instrumento en los hechos de sangre pudo variar de acuerdo al oficio en que se desarrolló el agresor<sup>107</sup>; y el lazo entre labradores y machete fue fortísimo. Este metal acompañó a estos sujetos la mayor parte de sus vidas. Por lo menos, durante la semana se iba con ellos desde el alba cuando los labradores partían de sus casas al monte a trabajar sus labranzas, hasta el crepúsculo cuando regresaban.

A fuerza de andar con el machete el artefacto equivalió para muchos de los pobladores de la provincia, especialmente los trabajadores rurales, a una tercera mano, “a tal punto que para cualquier actividad en el campo es imprescindible tomarlo antes de salir”<sup>108</sup>. Resultó realmente extraño no ver a un labrador sin un machete que le acompañase dado su utilidad en el oficio que desempeñó y que pudo emplearlo cuando no en las riñas y protección personal. Así pues, ante las situaciones de discordia que consideraron exigía violencia, sólo fue cuestión de estirar la mano, tomar del machete o desenvainarlo, y proponer la pelea; o simplemente propinar de inmediato el machetazo.

---

<sup>106</sup> Beatriz Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia: 1750-1820*, Bogotá, Universidad del Rosario/Escuela de Ciencias Humanas, 2013, p. 236.

<sup>107</sup> Desde la criminología se ha destacado que la profesión u oficio que desempeña una persona suele proporcionarle a esta “la ocasión, los conocimientos o la mentalidad aptos para la realización de hechos criminales”. De acuerdo con la profesión u oficio del criminal suele variar el *modus operandi* del hecho ilícito, véase Alfonso Reyes F., *Criminología*, Bogotá, Editorial Temis, 1987, pp. 117-118; y Jorge Restrepo Fontalvo, *Criminología*, Bogotá, Editorial Temis, 2002, pp. 291-292.

<sup>108</sup> A. Martínez, “Para los hombres, las heridas son flores”, p. 38.



**Imagen 3:** Vista panorámica de Cartagena, acuarela de Edward Walhouse Mark, en Colección de Arte del Banco de la República, 1843.

Ahora, en la provincia de Cartagena el uso del machete en las riñas y venganzas de sangre respondió también a un plus que tuvo el instrumento en el área de la masculinidad, y que lo convirtió en un elemento muy valioso para los individuos del pasado más allá de su precio en dígitos o de su utilidad en el oficio y defensa personal. Usado en ocasiones para el despliegue de la violencia este metal tuvo para los protagonistas de los hechos de sangre una connotación especial, y fue que magnificó la hombría. Así que, en los hechos de la violencia no sólo el cuerpo sino las armas empleadas tuvieron un carácter simbólico. Ante personas que estimaron que se era “hombre” si se era fuerte, brusco, intimidante, valiente,

insensible, si se asumía riesgos, el machete (del Dim. de macho) fue un instrumento que exaltó la hombría; por un lado, por la imagen que proyectó el mismo machete atendiendo a sus características. Este tuvo un gran tamaño, era oblicuo o encorvado, hecho de metal, pesado<sup>109</sup>, y que por lo tanto, llegó a transmitir robustez, rudeza, aspereza, fuerza. En el acto violento algunos de quienes lo hicieron relucir procuraron proyectar de ellos esa misma vigorosidad. Por otro lado, porque por su tamaño y corte, el machete supuso heridas graves, representando gran poder ofensivo al que muchos pudieron temerle. Por eso, en las riñas el uso del machete por ambos contendientes enseñó de ellos haber estado dispuestos a asumir los grandes riesgos. Como agregado, tener el instrumento supuso destreza. En suma, algunos de los protagonistas de los hechos de sangre simpatizaron con el machete porque los rasgos con los cuales ellos se identificaron como hombres y que quisieron transmitir a los demás, los encontraron en el metal o pudieron evocarlos con este<sup>110</sup>.

El machete fue un instrumento que usado con destreza y empujado con mucha fuerza contra los cuerpos pudo ser letal, pero que curiosamente podía reposar sobre las manos de

---

<sup>109</sup> A menudo, los involucrados en los juicios adelantados por heridas y homicidio en la provincia de Cartagena hicieron uso estratégico de diminutivos y aumentativos en referencia al instrumento del delito para aminorar o exagerar la transgresión a su favor. Así, por ejemplo, algunos agredidos declararon haber sido heridos con “machetes” y “cuchillos grandes”, mientras que los agresores confesaron herir con “machetillos” y “navajitas”. Sin duda esto respondió, aunque no en todos los casos, a las intenciones de cada parte involucrada de salir lo mejor librados posible de la instancia judicial.

<sup>110</sup> El psicólogo Alexander Hincapié destaca en referencia a la novela “Risaralda” de Bernardo Arias Trujillo que “el machete, las peleas y la juerga son signos de hombría con los que se destierra el no “ser” un marica”; véase Alexander Hincapié García, *Raza, masculinidad y sexualidad: Una mirada a la novela Risaralda de Bernardo Arias Trujillo*, en *Nómadas*, nº32, Colombia, Universidad Central, 2010, p. 243.

cualquier persona en la provincia porque no se catalogó como arma prohibida. Logró eludir las reglamentaciones, tal vez porque se disfrazaba por instrumento de trabajo, pero ciertamente tuvo mucho protagonismo en los hechos de la violencia. Aquel quien lo empleó para hacer pagar con sangre las ofensas recibidas revistió el metal de un aura justiciera e inquisidora. Pero los hombres no solo le dieron uso para dañar a sus rivales con la parte filosa del sable, también lo emplearon para propinar los llamados “planazos”, que eran golpes dados con la parte plana del machete. Los vengadores, con la resonancia que se desprendía de los planazos sobre los cuerpos hicieron saber quién mandaba.

La sangre tuvo un “sentido simbólico ambivalente” para los contendientes: por un lado, para el agraviado pudo representar “impureza, mancha en el honor y marginación social”, mientras que para el vencedor de la riña significaría “gloria, purificación y reinserción en la comunidad”<sup>111</sup>. Las heridas físicas recibidas en las riñas o disputas varoniles adquirieron también un profundo contenido simbólico vinculado al honor masculino. El cuerpo estuvo revestido de significaciones: “la cabeza, el rostro, los órganos, los miembros, las partes íntimas, tienen todas un valor honorífico”<sup>112</sup>. Por ello, “la herida era una marca física en la piel y una marca simbólica en la reputación”<sup>113</sup>. Las heridas recibidas en el rostro serían muy significativas para los hombres porque, se tuvo la idea de que, “la cara del hombre la hizo Dios a su imagen y semejanza”, lo que dotó al rostro de un carácter sagrado<sup>114</sup>.

---

<sup>111</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 316-317.

<sup>112</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, pp. 236-237.

<sup>113</sup> V. Undurraga Schüler, “‘Valentones’, alcaldes de barrio”, p. 42.

<sup>114</sup> Eugenio Cuello Calón, *La moderna penología: (represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución)*, Barcelona, Bosch/Casa Editorial, c1958, p. 255.

Las comunidades protagonizaron un rol importante como agente de control social sobre los contendientes. Estas sancionaban a través de la idea del ridículo al perdedor de la pelea; y con las miradas y comentarios por las heridas que sufrían, le recordaban el evento violento. Las cicatrices de las riñas eran como máquinas del tiempo porque transportaban, por medio del recuerdo, a los protagonistas de la riña y a los terceros hacia los sucesos violentos del pasado, y con ello a reavivar lo que significaban las cicatrices: valentía, destreza y coraje, así como cobardía, debilidad y derrota. En la medida en que alimentaban o menoscababan el honor varonil, los sujetos portaron las marcas con orgullo o vergüenza.

Las peleas de hierro, especialmente las de machete entre ebrios en las festividades, solían ser disputas en las que los rivales ponían en juego su salud, inclusive la vida misma de manera despreocupada. El alcohol dio valor a los hombres para pelear y “fluía sensibilizando las experiencias de vergüenza y humillación”<sup>115</sup>. Las riñas solían librarse de un momento a otro y por motivos que a ojos extranjeros podían parecer intrascendentes, pero lo cierto fue que junto con sus vidas los protagonistas de las riñas se jugaban también ante los demás su reputación y valor. Eran encuentros fugaces, oportunidades para lucirse y verdaderos shows o espectáculos para el público que en ocasiones rodeaba a los contendientes, adquiría una actitud contemplativa y alentaba con gritos a los protagonistas de la pelea, a pesar de que esta podía ser fatal. Este fue un gesto colectivo legitimador de los procedimientos violentos ilegales de ajustes privados de cuentas; y es que también “los mediadores improvisados son considerados intrusos tanto como la policía en un suceso que

---

<sup>115</sup> V. Undurraga Schüler, “‘Valentones’, alcaldes de barrio”, p. 281; y William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 146-147.

es enfocado como de exclusiva incumbencia individual”<sup>116</sup>. Resultaba una “infamia recibir apoyo externo en una lucha que ponía en juego la reputación”<sup>117</sup>. Los contendientes luego del enfrentamiento continuaban su vida, bebiendo, como si nada hubiera pasado. Este es el panorama que vislumbra para la Cartagena de Indias de 1855 la pluma de Eliseo Reclús, un célebre geógrafo y político revolucionario francés, quien para ese año pasó por la ciudad y dejó registrada con tinta sus observaciones. Escribía Reclús que:

La primera escena de que fui testigo al poner el pie en las calles de Cartagena, redobló la tristeza que me había inspirado la vista de sus ruinosos edificios. En una plaza rodeada de casas ennegrecidas y de elevadas arcadas, dos hombres de cabellos lisos, de mirada feroz, tez de color indeciso, se habían agarrado de los girones de sus ruanas, desenvainaron, vociferando, sus terribles *machetes*, y procuraban herirse con ellos. A su rededor se agitaba confusamente una multitud ebria y sucia; los unos gritaban con furor: *¡Mátalo! ¡Mátalo!* los otros hacían desviar los golpes de machete, deteniendo los brazos de los combatientes. Durante algunos minutos, vi pasar forcejeando ese torbellino de hombres por encima de los cuales se levantaban y bajaban sucesivamente las lucientes hojas de los sables. Al fin, se logró separar a los dos lidiadores, que seguidos de sus partidarios, se fueron, cada uno por su lado, a una tienda, donde unos y otros se entregaron, botella en mano, a todos los demonios del infierno. Las mujeres que habían salido a las ventanas para ver la riña, se retiraron a sus habitaciones y la multitud de espectadores reunida bajo las arcadas se dispersó. Pregunté la causa del tumulto:

-¡Son las fiestas! -me respondieron encogiéndose de hombros<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 231.

<sup>117</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 231.

<sup>118</sup> O. de Ávila y L. Guerrero (comps.), *Cartagena vista por los viajeros*, pp. 203-204.

En el marco de las festividades en Cartagena de Indias y la provincia, los roces entre los hombres, mediados en algunos casos por el alcohol y el calor humano de las celebraciones, solían intensificarse y despertarse las enemistades contraídas. Esto en ocasiones desembocaba en riñas con verdaderas trágicas consecuencias. Así, por ejemplo, los protagonistas de las festividades que acogió Cartagena de Indias para una noche de octubre de 1822 fueron dos hombres. El uno se llamaba Matías Soto y el otro portaba el nombre de Carlos López, dos viejos enemigos.

En medio de rifas, diversiones y bailes de tambores en la plaza de la Catedral, los dos rivales tuvieron a lo largo de la fiesta cerca de tres encuentros violentos<sup>119</sup>. Aquella noche, cada vez que se toparon se agarraron verbalmente y a los golpes, al grado de que fue preciso que la gente los separase<sup>120</sup>. Pero el último hecho violento que protagonizaron los dos fue fatal. Bien entrada la noche, como a las dos de la mañana, asegura Marcelino Pinto, el cuñado de Matías Soto y quien se hallaba en la fiesta, que la esposa de Matías Soto lo había llamado para que socorriera a su esposo porque Carlos López iba a matarlo con un puñal<sup>121</sup>. Afirma Marcelino Pinto que corrió a ayudar a su cuñado, “al tiempo que también iban unos soldados a evitar la pelea”<sup>122</sup>, y “desde el camino vio cuando le tiró un golpe que

---

<sup>119</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.608r-609r.

<sup>120</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.608r-609r.

<sup>121</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f.595r.

<sup>122</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f.595r.

pegando en la pared de la iglesia salió candela del instrumento”<sup>123</sup>. En plena puerta de la Iglesia Catedral, cuentan los que presenciaron y escucharon sobre el suceso, que Carlos López le dio una porción de puñaladas a Matías Soto, que luego se verificó fueron 11, “en términos de echarle las tripas afuera”<sup>124</sup>. Cuando Marcelino Pinto llegó al lugar del trágico le preguntó a su cuñado que “qué era eso”, a lo que Matías Soto le contestó “que Carlos López lo había asesinado”<sup>125</sup>.

---

<sup>123</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f.595r.

<sup>124</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.593v y 621r.

<sup>125</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f.595r.

## Conclusión

La idea que muchos hombres de la provincia de Cartagena forjaron acerca de la masculinidad y el honor varonil fue importante en la perpetración de ciertos delitos por homicidio y heridas, debido a que, si se puede decir, haría de éstos sujetos más propensos a cometerlos. ¿Por qué? porque los hombres se habían hecho de la idea, a partir de un proceso de aprendizaje desde la niñez, de que “era de hombres” *ser* valientes, agresivos, bruscos, fuertes, insensibles al sufrimiento, adoptar prácticas y discursos temerarios y desafiantes, asumir riesgos, hacer lo que venga en ganas, etc. De hecho, uno de los pilares sobre los cuales se construyó la subjetividad masculina tradicional fue la violencia.

El honor varonil radicó en la posesión y exhibición de estos rasgos y comportamientos, y éstos por sí solos llevarían a los hombres a enfrentar y protagonizar constantes situaciones de peligro y violencia, más que las mujeres; pero las probabilidades de perpetrar delitos violentos se incrementarían cuando muchos de estos hombres estimaron que éstas características próximas a lo “bélico” o la hombría *debían* imponerse en sus conflictos interpersonales, porque era de esta forma, a partir de la violencia, que las desavenencias y afrentas debían solucionarse y saldarse, según ellos. Además, porque la hombría también se expresó en el solucionar los conflictos a través de la violencia, y como no adecuarse a este modelo tradicional masculino implicaba ser socializado como afeminado, amoldarse a este se convirtió en una necesidad y una obligación para los hombres. La solución de las discordias por la vía judicial dejaría insatisfechos a los agraviados, mientras que la venganza privada de los agravios recibidos, para los individuos, fue un derecho irrenunciable.

El honor varonil fue un aspecto por el que muchos hombres de la provincia se jorobaron la cabeza, siendo uno de los factores que motivó la perpetración de estos delitos, así sus autores no hayan sido conscientes de esto. En los sectores populares el honor o la reputación radicaron en la hombría. El honor varonil había guardado estrecha relación con la hombría al grado de presentarse como su sinónimo. La fortaleza física, la valentía y la astucia fueron atributos masculinos en los que se fundó el honor varonil tradicional, y en la provincia de Cartagena los hombres tuvieron diferentes mecanismos simbólicos – principalmente verbales y gestuales- para cuestionar en los otros la posesión de estos atributos. Esto respondió a las intenciones de los hombres por adquirir poder, dominar, ser distinguidos en las esferas sociales como “hombres de verdad”, “hombres de respeto” u “hombres valientes”, y por pasar a la instancia de la pelea que pondría punto final a los conflictos. Por esto, la alusión a la cobardía y a la debilidad del rival iba de la mano de una exaltación de la hombría propia, lo que los rivales solían interpretar como ofensas a su hombría.

La puesta en duda, provocativa, de la posesión de estos atributos así como las intenciones de los habitantes por saldar y resolver las afrentas y conflictos de manera privada se dejó ver en la formulación de desafíos, el momento donde el hombre le proponía a otro pelear. En este estado, el que desafiaba reafirmaba su hombría porque ponía en escena los rasgos y comportamientos tradicionalmente atribuidos o que *debían* caracterizar a los hombres: la valentía, la destreza y la fuerza física, las prácticas y discursos temerarios, el asumir grandes riesgos, entre otros. Absolutamente todo estuvo revestido de significaciones: desde las palabras y gestos desafiantes y provocadores, hasta las riñas, las armas empleadas y las heridas recibidas y perpetradas en las peleas.

La necesidad de no recibir el escarnio social que recaía sobre los cobardes y débiles, y de no ser marginados sociales, obligó a varios hombres de la provincia de Cartagena a defender, reparar y alimentar la hombría accediendo a pelear y perpetrar violencia, porque en el ejercicio de la violencia los hombres exteriorizaban su potencia y dejaban ver de ellos también aquellos rasgos y comportamientos con los que el hombre debía caracterizarse. Así se comprobaba la hombría y así algunos hombres cayeron en las redes del crimen.

## CAPÍTULO II

### La vejación de la hombría: Mujeres infieles, inconquistables y rechazados desenfrenados

*Tú eres bandida,  
la mujer que jugó con mi vida;  
poco a poco tú me ilusionaste,  
y ahora entiendo que enamorarme de ti fue un error.*

#### **Bandida - Mr. Black**

*Me dejaste,  
tú me buscaste remplazo,  
sin saber, ahí que me habías dejao, roto, el corazón;  
ese que una vez yo te entregué (bis).*

#### **El reemplazo - Eddy Jay**

Entre 1822 y 1833 en la provincia de Cartagena las mujeres estuvieron presentes en múltiples hechos de sangre, entre otras formas como agredidas a manos del hombre y también como motivos de desacuerdos entre éstos, en escenarios que llevaron a los varones a perder la cabeza al grado de perpetrar un crimen: la infidelidad de la mujer, real y sospechada por el hombre, y la resistencia femenina a continuar relaciones amorosas con parejas posesivas, de genio volátil y de los que las mujeres estimaban poco convenientes para su integridad física y emocional, fueron algunos de los episodios de la vida cotidiana de los que muchos hombres terminaron pagando una condena social y penal. Por ello, la violencia ejercida por el hombre contra la mujer más que develar poderío masculino enseña

que las mujeres no fueron sujetos pasivos ante las intenciones de dominación masculina. Fue por la resistencia y la dificultad que ofrecieron éstas al sometimiento de la voluntad del varón como aquellas situaciones culminaron en el derramamiento de sangre de parte del “bello sexo” a manos del hombre. Éstos eventos de sangre protagonizados por algunos habitantes de la provincia pueden explicarse desde las normas que consignaron lo que debía ser un hombre -la idea que socialmente se forjó acerca de la masculinidad y el honor varonil-, que definieron una forma particular de percibir la infidelidad femenina y de reaccionar a ella: con la violencia. Pero ¿cómo?

El presente capítulo se propone explicar, de ciertos casos seleccionados, las prácticas y discursos de la violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres, y de hombre a hombre por mujeres, en sus imbricaciones con la hombría y el honor masculino. No obstante, antes de penetrar de lleno en nuestro objetivo principal estimamos que es necesario abordar, aunque sea brevemente, para mayor ilustración y entendimiento del fenómeno por parte del lector, las denominadas “uniones libres” mejor conocidas para la época como “amistades ilícitas”, debido a que uno de los aspectos interesantes de las tramas de la violencia a estudiar fue que sucedieron en el marco tanto de relaciones conyugales como de convivencia consensual. Así las cosas, hacia esto girarán entorno las páginas siguientes.

### **2.1 Sucumbiendo a los placeres de la carne: El concubinato o de las pasiones encendidas y los oídos sordos**

El concubinato, esto es, vivir y mantener trato sexual con otra persona a modo de estar casado con esta pero sin estarlo, cualquiera que fuese el estado civil de los implicados, así como la infidelidad conyugal y las relaciones prematrimoniales, curiosamente estuvo

socialmente catalogado para la época como “amistad ilícita” o “trato ilícito”<sup>1</sup>. Esto, por tratarse de relaciones establecidas “al margen de lo contemplado por la norma de comportamiento ideal, y fuera de lo socialmente aceptado como correcto”<sup>2</sup>; y es que en estas relaciones sentimentales no mediaba vínculo matrimonial, por lo que contrariaban los preceptos religiosos que invitaban a las poblaciones a una vida matrimonial, y a la idea difundida por el discurso oficial “de una organización familiar inserta en la tradición cristiana, europea y peninsular”<sup>3</sup>. La Iglesia y la moral cristiana habían encuadrado “toda forma de amor en la unión matrimonial. El “buen amor”, aquel que profesaba un hombre a su mujer, debía darse en los límites establecidos por el ideal sacramental”<sup>4</sup>. Así mismo:

---

<sup>1</sup> En el Chile de los siglos XVIII y XIX las relaciones sentimentales presentadas al margen de las normas ideales de conducta recibieron diversos nombres, “donde el rasgo común era la ilicitud del acto o relación denunciada”. Así, el concepto más utilizado en referencia a éstas fue el de “amistad ilícita” (42,5%), le siguió el de “trato ilícito” (39,2%), y luego el de “relaciones ilícitas” (10,9%); véase la fuente del estudio, René Salinas Meza y María Teresa Mojica Rivadeneira, *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la colonia: Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, pp. 49 y 51-52; Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, tomo I, Madrid, Librería de la Viuda e Hijos de D. Antonio Calleja, 1847, p. 562, palabra “concubinato”.

<sup>2</sup> R. Salinas Meza y M. T. Mojica Rivadeneira, *Conductas ilícitas y derecho*, p. 49.

<sup>3</sup> René Salinas Meza, “Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial”, en Pilar Gonzalvo Aizpuru y Cecilia Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, Instituto de investigaciones Sociales/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 173.

<sup>4</sup> Pablo Rodríguez, “Amor y matrimonio en la Nueva Granada: La provincia de Antioquia en el siglo XVIII”, en Pilar Gonzalvo Aizpuru y Cecilia Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, Instituto de investigaciones Sociales/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p.146.

Para la Iglesia el cuerpo fue una residencia de virtudes. Era la encarnación de la voluntad divina y el signo de la reproducción de la obra celestial en la tierra. Por ello el matrimonio tenía la función de procrear y asegurar la gloria de Dios por medio de la familia. Cualquier pretensión de violar estos mandatos, ya fuera mediante el control natal o la unión al margen del matrimonio, era un delito punible<sup>5</sup>.

Al concubinato no constituir un tipo de relación legitimada sacramentalmente y besar los rostros de lo ilícito contrariando lo propugnado por la Iglesia y las autoridades civiles, fue prohibido y concebido socialmente como un pecado, contrario a la pureza del cristianismo, las buenas costumbres y al interés del Estado<sup>6</sup>. Fue censurado por la Iglesia, al igual que el adulterio y el amancebamiento, como “actos de lujuria” en los que “no había espiritualidad posible”<sup>7</sup>. Sin embargo, a pesar de que el concubinato se tuvo oficialmente como indebido, prohibido, y no obstante los efectos penales que sobre los concubinos habría, así como la sanción informal de la comunidad, el imperio de la pasión hizo de los concubinos sujetos sordos ante los sermones persistentes de la Iglesia. De hecho, en la costa caribe colombiana la unión libre para muchísimos pobladores, principalmente aquellos correspondientes a los sectores populares, fue un fenómeno común e hizo parte del vivir.

A pesar de no estar oficialmente aprobadas para la época, las denominadas “amistades ilícitas” fueron significativas para muchos de los habitantes de la provincia, al grado de que éstos estuvieron dispuestos a matar por lo que en el marco de esos “tratos ilícitos” se

---

<sup>5</sup> Hermes Tovar Pinzón, *La batalla de los sentidos: Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012, p. 124.

<sup>6</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 562, palabra “concubinato”.

<sup>7</sup> P. Rodríguez, “Amor y matrimonio en la Nueva”, p. 169.

presentara. Como por ejemplo, una infidelidad. Curiosamente, en la provincia de Cartagena el concubinato, para dichos sectores, fue asimilado como una forma de unión privilegiada e irrenunciable, al grado de ser visto como normal y ser una costumbre<sup>8</sup>. Gozó de altos niveles de tolerancia y complicidad en las comunidades frente a las autoridades. El historiador Hugues Sánchez identifica inclusive en aquellas conductas sexuales “desviadas” la gestación y consolidación de una cultura en el Caribe colombiano<sup>9</sup>.

El concubinato, al igual que otros de los oficialmente considerados “excesos” tales como la poligamia y la lujuria, fue un fenómeno que desde la Colonia las autoridades y los viajeros que pisaron la capital reportaron y atribuyeron a porciones del grueso social de la jurisdicción, especialmente a los ubicados en las zonas del campo, en donde el control de la sexualidad de los pobladores por parte de las autoridades fue muy débil. Así, por ejemplo, el padre capuchino Fray Joseph de la Vega, de un viaje que realizó entre 1787 y 1788 por las rochelas de indígenas y negros de la provincia, ilustra que algunas de estas personas se entregaban a los “placeres de la carne” desde pequeños. Escribe Joseph de la Vega que:

A nuestra visita un chiquillo como de diez años echó a correr hacia el monte. Mandé al Cabo apretase el paso y me lo cogiera, y yo seguí su rumbo cuando a distancia de diez varas

---

<sup>8</sup> Roicer Flórez Bolívar, “Ciudadanos y vecinos: Un acercamiento al proceso de construcción del ciudadano en Cartagena durante el siglo XIX”, en *Historia Caribe*, n°11, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2006, p. 126.

<sup>9</sup> Hugues Sánchez Mejía, “Amancebamiento, poligamia y lujuria y otros excesos de la población libre en el Caribe colombiano. El nacimiento de una cultura. 1750-1880”, en III Seminario de historia regional, 2000, Antonio Vidal Ortega... [et al.], *Historia, identidades, cultura popular y música tradicional en el Caribe colombiano*, Valledupar, Ediciones Unicesar, 2004, pp. 45-59.

más adelante donde se cogió el muchacho, tres como de doce años con tantas muchachas todos juntos procreando<sup>10</sup>.

Éstas prácticas sexuales transgresoras acompañarían a los infantes hasta la etapa de la adultez, siendo con esta clase de procedersexuales tan contrarios a lo que profesaba la Iglesia con los que tuvo que enfrentarse, por ejemplo, el gobernador Torres y Velasco en la provincia de Cartagena al final del dominio español (1816 y 1820)<sup>11</sup>. Pero interesante resultó que tanto en las relaciones matrimoniales como en las “ilícitas” relativamente estables, muchos de los involucrados asumieron ciertos derechos y deberes a cumplir, no necesariamente escritos, definidos por lo que socialmente se estimó debía *ser* un hombre y una mujer. Amparado en una sociedad profundamente patriarcal, por ejemplo, el hombre tradicional debió encarnar, por lo menos, las figuras conocidas como de las tres ‘p’: la del proveedor, la del protector y la del penetrador<sup>12</sup>. En la posesión y pérdida de estas características por parte del hombre se fundó el honor y el deshonor masculino, respectivamente; y en la provincia, reaccionando a escenarios como la infidelidad femenina

---

<sup>10</sup> Gerardo Reichel-Dolmatoff (edit.), *Diario de viaje del padre Joseph Palacios de la Vega, entre los indios y negros de la provincia de Cartagena en el Nuevo Reino de Granada. 1787-1788*, Bogotá, ABC, 1955, p. 33. Citado en H. Sánchez Mejía, “Amancebamiento, poligamia y lujuria”, p. 55.

<sup>11</sup> Sobre la represión de los concubinatos, amancebamientos y otras de las denominadas “conductas escandalosas” por parte de las autoridades españolas (representadas por el gobernador Torres y Velasco) en la provincia de Cartagena entre 1816 y 1820, véase Gustavo Bell Lemus, “Deserciones, fugas, cimarronajes, rochelas y uniones libres: El problema del control social en la provincia de Cartagena al final del dominio español 1816- 1820”, en *Cartagena de Indias: De la colonia a la república*, Santa Fe de Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1991, pp. 95-103.

<sup>12</sup> Elizabeth Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres comunes: Narrativas sobre masculinidades y violencia de género*, Cali, Universidad Autónoma de Occidente, 2014.

o la resistencia de la mujer a continuar una relación amorosa, que cuestionaron el rol de penetrador del hombre y que ofendió la hombría, fue como los varones hicieron derramar con sus manos la sangre de sus parejas y la de los machos rivales.

## **2.2 La ley de los profanos: Concubinatos, infidelidad y burlados violentos por la vejación de la virilidad**

Era entonces el año de 1828, la oscuridad de las ocho noche a esa hora abrazaba a los cartageneros. La luna como se espera debió hablar al espíritu y con ello pudo haber sido un buen final del día, de cerrar la semana, con la absoluta quietud de las almas, pero aquello que le habían hecho resultaba para él algo imperdonable. Sin lugar a las palabras los hechos habían hablado por sí solos, y éstos sentenciaban que se trataba de una ofensa cuya única forma de ser saldada era indiscutible: la violencia física.

Al albañil Simón Licero<sup>13</sup> le jorobaba la cabeza la idea de que José María García<sup>14</sup> tenía algo pendiente con él. Por eso, el vecino Juan de Castro refiere que, estando en su casa esa noche, tiempo después de verlo desarmado “volvió a verlo que pasó armado con su machete y manta, y con dirección a la Esquina del Congolón” en Chambacú<sup>15</sup>. Para cuando otro vecino llamado Simón de Águila, tal como precisa, “salió a la puerta de la calle a botar un buche de agua” ya Simón Licero se hallaba parado en la esquina. De Águila lo vio

---

<sup>13</sup> **Simón Licero:** De condición libre, estado soltero, 41 años de edad, de oficio albañil y de religión Católica Apostólica Romana. No sabe firmar.

<sup>14</sup> **José María García:** Vecino de Caño de Loro y de 25 años de edad. Sabe firmar.

<sup>15</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) (AGN), Sección República (SR), fondo Asuntos Criminales (AC), legajo 53, folio (f.) 265v.

“arrimado a un palo con un machete en la mano”, y preciso al momento de retirarse al interior de su casa, afirma que “oyó el golpe del machete, y conoció que aquel hombre había herido a alguno”<sup>16</sup>. Ese “alguno” efectivamente era José María García, quien al pasar por la esquina Simón Licero le había gritado que parase, y por ligero que quiso andar para huir, siempre le descargaron el machetazo<sup>17</sup>. Ante esto, De Águila asegura que intentó reconvenir a Simón Licero diciéndole que “cómo mataba a los hombres de ese modo”<sup>18</sup>, a lo que Simón Licero desafiante e intimidantemente dibujando su imperiosidad le preguntó “Que qué decía”<sup>19</sup>.

En el juicio criminal que en efecto fue adelantado contra el albañil por heridas, el motivo que declaró tuvo para propinarle el machetazo a José María García, fue porque habiendo salido de la ciudad a la parroquia de Barranca a buscar trabajo “dejó en su casa la mujer con quien vivía, y cuando regresó encontró la novedad de que García la había seducido y llevándosela a su lado”<sup>20</sup>. Lejos de cometer el delito, Simón Licero expresó no haberse querellado con las autoridades “porque siendo la desavenencia por una mujer” con

---

<sup>16</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 265r.

<sup>17</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 262r.

<sup>18</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 265r.

<sup>19</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 265r.

<sup>20</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 276v.

quien no era casado, “no le pareció regular ocurrir a la justicia”<sup>21</sup>. Pero más bien ¿Por qué recurrir a la violencia física contra José María García y no dejarle pasar esa desavenencia que tuvieron por una mujer?

José María García, a quien la agresión para su fortuna lo dejó disfrutando del mundo de los vivos, aseguró en la causa criminal que “nunca había tenido incomodidad con este individuo [Simón Licero], ni al acto de herirlo precedió cuestión alguna” que explicasen el suceso<sup>22</sup>. Haber seducido y llevado consigo a la mujer del albañil, a concepto de este último, bastó para hacerse merecedor de un machetazo; y es que para los hombres las mujeres fueron fuentes de satisfacción personal, “bienes” preciados que debían ser intocables para los otros varones, pero sobre todo, fueron fuentes de prestigio social<sup>23</sup>. El honor masculino tradicional se sustentó, aparte de en la valentía y la fortaleza física, en la potencia sexual y la capacidad del hombre para controlar, contener o proteger la conducta sexual o virtud (virginidad, fidelidad) de su mujer<sup>24</sup>. La infidelidad femenina, o el hecho de que a un hombre otro sujeto se le metiera sexual o sentimentalmente con su mujer,

---

<sup>21</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 277r.

<sup>22</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 262r.

<sup>23</sup> Sandra Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires: Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2000, p. 188.

<sup>24</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, pp. 189, 193 y 196; y Verónica Undurraga Schüller, *Los rostros del honor: Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago, DIBAM/Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2012, pp. 259 y 294-295.

independientemente de la legalidad de la unión del agraviado, muchos de los varones de la provincia de Cartagena lo asimilaron como una ofensa a su hombría muy grave. Fue un evento que desafió o trastocó el ego, el poder y la autoridad del hombre desposeído, y que cuestionó o vulneró sus atributos de honor masculino, especialmente el de la potencia sexual<sup>25</sup>. La infidelidad femenina sugería incapacidad del hombre para satisfacer sexualmente a la mujer, la razón por la cual ésta lo habría reemplazado por otro, se diría<sup>26</sup>. En otras palabras, otro hombre se encargaba de darle sexualmente a la mujer lo que su pareja era incapaz de proporcionarle.

La incursión sexual o sentimental de un hombre con la mujer ajena clasificó, para algunos de los agraviados poseedores de una masculinidad hegemónica, dentro de las ofensas de las que ningún juez o juicio alguno podía desagruarlos, y entre las faltas intolerables e imperdonables para un “hombre de verdad”, que “se respetara” o que dijera “ser hombre”. Debía ser severamente castigado, la afrenta debía ser cobrada. El recibir agravios y no devolverlos, especialmente el dejar pasar esta clase de episodios supuso del agraviado cobardía, pasividad o falta de coraje, subordinación y debilidad, y pudo interpretarse entre la comunidad, especialmente de hombres, como un gesto propio de un “marica”, figura con la cual los hombres no quisieron ser identificados debido a que estuvo entre lo socialmente estimado afeminado; y fue precisamente el *no tener nada de femenino*

---

<sup>25</sup> La virilidad (del latín vir, “hombre”) de los hombres es entendida como la “capacidad reproductora, sexual y social”, y “como aptitud para el combate y para el ejercicio de la violencia (en la venganza sobre todo)”; ver Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000, p. 68. V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, pp. 287 y 291.

<sup>26</sup> V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, p. 287.

uno de los pilares sobre los que reposó la construcción de la subjetividad masculina tradicional<sup>27</sup>. Algunos de los defensores de reos y muchos de los representantes de la Justicia percibieron y fueron conscientes de la concepción, en muchos hombres de los sectores populares de la provincia, que asimiló el dejar pasar las ofensas recibidas como propio de cobardes o afeminados. Aludiendo a esta percepción en Simón Licero, por ejemplo, su procurador Valentín Gutiérrez intentó en la causa criminal seguida contra el albañil, justificar y explicar las reacciones violentas de su defendido y burlado, procurando para este una pena “suave”. Refería Gutiérrez que, “bien conocidos son los funestos efectos que produce el resentimiento”, en que se vio envuelto Simón Licero tras la ofensa que recibió, y “especialmente en aquellas personas, en las que la educación que han recibido les hace *mirar más bien como cobardía que como prudencia el desprecio de las injurias*”<sup>28</sup>.

Gran parte de las disputas varoniles entorno a los favores sexuales del “bello sexo” respondieron a las normas de comportamiento que dentro de las poblaciones se definieron como admirables y distintivas; y en la comunidad de hombres de los sectores populares, como se hizo mención, se valoraron como atributos de honor masculino, además de la valentía y la fortaleza física, la potencia sexual<sup>29</sup>. Así, por ejemplo, el vigor sexual

---

<sup>27</sup> Mabel Burin e Irene Meler, *Varones: Género y subjetividad masculina*, Buenos Aires, Paidós, 2000, pp. 130-132; P. Bourdieu, *La dominación masculina*, pp. 69-71; y Anna Puluffo e Ignacio M. Sánchez Prado (eds.), *Entre hombres: Masculinidades del siglo XIX en América Latina*, Madrid, Iberoamericana/Frankfurt am Main/Vervuert, 2010, p. 13.

<sup>28</sup> Cursivas del autor. Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.281r-281v.

<sup>29</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, pp. 189, 193 y 196; y V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 259 y 294-295.

masculino se demostraba “ganando los favores femeninos una y otra vez, violentando la pureza [virginidad] o la fidelidad de las mujeres dependientes de otros hombres”<sup>30</sup>. De los varones socialmente se esperó una vida sexual frecuente como demostración de su masculinidad, feminizándolos el escenario opuesto; y como la virilidad debía ser revalidada por los otros, los hombres generalmente no ocultaban sino que exhibían o dejaban conocer a los demás las conquistas y hazañas sexuales o amorosas que alcanzaban con mujeres<sup>31</sup>. Aquel quien arrebatava una mujer a otro no sólo ponía en escena su hombría sino que aumentaba su honor varonil y afeminaba y vulneraba la ajena<sup>32</sup>. De ahí a que la esencia de “Don Juan” radicara “en que era tanto un *seductor* como un *burlador*. No solo seducía mujeres sino que arrebatava honras masculinas”<sup>33</sup>. Con esto, el burlador obtenía los

---

<sup>30</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, p. 287.

<sup>31</sup> P. Bourdieu, *La dominación masculina*, pp. 24 y 70.

<sup>32</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 263 y 287.

<sup>33</sup> De acuerdo con las lógicas de competencia entre hombres por favores sexuales femeninos y los atributos de honor masculino se comprende, en parte, que en la provincia de Cartagena los hombres se pelearan por mujeres a pesar de que “el bello sexo” no estuviera escaso dentro de la jurisdicción. Los censos de 1825 y 1835 de la provincia registran la presencia de más mujeres solteras que hombres, lo que debía hacerlas menos cotizadas para los varones.

**Censo de 1825:** Solteros y párvulos, 41.130 almas; y 43.758 solteras y párvulas. “Solteras y párvulas”, porque es bajo esa denominación que aparecen las mujeres en el censo. Optamos por agrupar del mismo modo a los hombres.

**Censo de 1835:** 19.065 solteros; y 23.979 solteras. Muchas de las personas que declararon no estar casados, o sea, ser solteros, mantendrían uniones libres. Sobre la procedencia de estas cifras véase F. Gómez, “Los censos en Colombia antes de 1905”, en Miguel Urrutia M. y Mario Arrubla (eds.), *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1970, Tablas n° 2 y 3; y sobre la esencia de Don Juan, ver V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 287 y 289.

atributos definitorios del honor masculino del hombre vulnerado, quien quedaba en estado de vejación de su virilidad<sup>34</sup>.

Así como el honor masculino radicó en la posesión de ciertos atributos, el deshonor y la vergüenza lo hizo en rasgos que se condenaron en los hombres: la cobardía, la debilidad física y la impotencia sexual<sup>35</sup>. Sobre el burlado fue que recayó toda la responsabilidad de la infidelidad femenina: “su inhabilidad para controlar y satisfacer sexualmente a su mujer había originado la transgresión”<sup>36</sup>. Así mismo, este debió sobrellevar el peso de la sanción social según la idea del ridículo, que fue una especie de condena a pagar, informal, pero muy significativa pues el agraviado se hacía blanco de miradas, señalizaciones, y en ocasiones objeto de burlas y humillaciones de parte de la comunidad que retornarían al recuerdo del engaño, y que hacían trizas su reputación de hombre<sup>37</sup>.

El escarnio social sería más severo dentro de las poblaciones de la provincia de Cartagena decimonónica, donde sus habitantes, como en el periodo colonial, continuaron adscritos a la localidad, y en el que el honor más que un bien privado fue público, al igual que las intimidades de la vida<sup>38</sup>. Rápidamente, esta clase de “novedades”, por medio del rumor, el chismorreo y las habladurías adquirirían notoriedad pública sufriendo de gran eco entre las casas, calles, plazas y espacios androcéntricos de la ciudad; y el vulnerado en su potencia sexual recibiría la marca propia de los engañados, señal con que las comunidades

---

<sup>34</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, p. 287.

<sup>35</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, p. 335.

<sup>36</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, p. 287.

<sup>37</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 287-288.

<sup>38</sup> R. Flórez Bolívar, “Ciudadanos y vecinos: Un acercamiento”, pp. 113, 118 y 122-123.

siempre los percibirían e identificarían<sup>39</sup>. El reto para los mancillados en su reputación consistiría en salir a la calle y aventurarse a socializar con los vecinos, amigos, e internarse en los espacios de socialización donde se conocía la noticia de que otros hombres les habían arrebatado a sus mujeres<sup>40</sup>. Fue así como, por la necesidad de cumplir constantemente con las expectativas sociales de incrementar el honor varonil, y por el sometimiento permanente a pruebas, demostraciones y deberes de la hombría, la virilidad fue para los hombres también una carga.

En la necesidad de vengarse o de hacer pagar el agravio recibido, y por el miedo de los hombres al desprestigio y a la sanción social, así como por el temor de versen marginados a la categoría de los cobardes y afeminados a la que serían sometidos, curiosamente, no aquellos que arrebataban mujeres sino los desposeídos y engañados, los hombres se vieron obligados a perpetrar la violencia<sup>41</sup>. La manera privilegiada para solucionar los conflictos y

---

<sup>39</sup> Para la Colonia, en Santafé de Bogotá y Tunja por ejemplo, la comunidad tuvo una forma simbólica de estigmatizar y denunciar la falta de hombría del engañado. Consistía en colgar cuernos de novillo en la puerta de la casa del burlado. Los cuernos puestos por la mujer indicaba falta de virilidad en el hombre “y como ha permitido que otro la sustituyera”. Para el Chile del siglo XVIII, la historiadora Verónica Undurraga identificó que el engañado “debía llevar los cuernos como expresión simbólica de su estado de profanación”, siendo con esto feminizado y asociado a la debilidad y la pasividad; véase V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, p. 288, Pablo Rodríguez, “Hablando de honor: ¿dónde estaba el de las mujeres coloniales?”, en Pablo Rodríguez, *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002, pp. 191-192; y S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 193.

<sup>40</sup> René Salinas Meza, “Fama pública, rumor y sociabilidad, Santiago, en Fundación Mario Góngora, *Lo público y lo privado en la historia americana*, Fundación Mario Góngora, 2000, pp. 134-135 y 143.

<sup>41</sup> R. Salinas Meza, “Fama pública, rumor y sociabilidad”, p. 149; P. Bourdieu, *La dominación masculina*, pp. 68-69; y E. Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, pp. 22 y 77.

reparar la hombría vulnerada o cuestionada fue la violencia física, manifiesta en ocasiones en venganzas de sangre. El agraviado en su honor vio esta sustancia capaz de purgar los daños<sup>42</sup>. La sangre se asumió valiosa por sus vinculaciones con la vida. Su efusión supuso falta de vitalidad en la persona agredida. Por esto, por sus significaciones sobre la vida humana, nada como la sangre juzgaron muchos engañados resultaba pertinente de cobrar a sus ofensores para resarcir un ultraje tenido por imperdonable. La efusión del preciado líquido en el rival por méritos propios simbolizó un mal causado o retribuido, así como destreza física, valentía, coraje, y capacidad para vengar las injurias recibidas o enfrentar los problemas. Con las heridas físicas, el dolor y el sufrimiento ajeno causado, el agraviado vería la afrenta saldada o la balanza de la justicia equilibrada o inclinada a su favor.

La venganza de las afrentas recibidas en las sociedades tradicionales se tuvo, además, como un derecho irrenunciable para los individuos<sup>43</sup>; y es que la relación entre hombre y violencia fue fortísima. Esta última permeó en los hombres del pasado más de lo que pensaríamos. De hecho, fue precisamente la violencia otro de los pilares sobre los que reposó la construcción de la subjetividad masculina tradicional<sup>44</sup>. La hombría se expresaba, entre otras formas, en la agresividad, la audacia y en la utilización de la violencia como modo de resolver los conflictos interpersonales<sup>45</sup>.

---

<sup>42</sup> V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, pp. 314-315.

<sup>43</sup> V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, p. 228.

<sup>44</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad masculina*, pp. 130-132; y P. Bourdieu, *La dominación masculina*, p. 71.

<sup>45</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad masculina*, p. 132; y Encuentros de la Ilustración al Romanticismo 1750-1850, (1995, Cádiz), Alberto Ramos Santana (coord. y edit.), "La identidad masculina:

El honor masculino tradicional dependió de la capacidad del hombre para defenderse violentamente de los insultos recibidos, o de asumir los conflictos con coraje<sup>46</sup>. El despliegue de la violencia física destinada contra el agravante estaría acompañado de una serie de rasgos como la repentización, la destreza física, la agresividad, la valentía y la rudeza, concebidos socialmente como masculinos, y con los que el burlado, al evocarlos en él a través de la agresión, reafirmaba su hombría y desterraba de él lo aparentemente femenino: la pasividad, la timidez, la cobardía, la debilidad física, etc. Así pues, el hombre vejado en su hombría debía exteriorizar su potencia en forma violenta contra su ofensor para revertir la situación de humillación y ultraje de su hombría, y demostrar al colectivo social, incluidos los machos rivales, su valor, el coraje y la distinción como hombre de respeto<sup>47</sup>. Aquellos quienes ejercieron la violencia por medio de un machete magnificaron aún más su hombría, porque por su forma y peso este instrumento transmitió la imagen de rudeza y robustez; y por su gran tamaño y corte supuso gran poder ofensivo y el asumir grandes riesgos, rasgos y comportamientos que tradicionalmente fueron considerados característicos de los “hombres de verdad”<sup>48</sup>. Por esto, la violencia física desplegada en la provincia de Cartagena puede explicarse desde las normas que consignaron lo que debía ser un hombre.

---

propuestas para una reflexión”, en *La identidad masculina en los siglos XVIII y XIX: De la ilustración al romanticismo (1750-1850)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones/Universidad de Cádiz, 1995, p. 273.

<sup>46</sup> M. Burin e Irene Meler, *Varones: Género y subjetividad*, pp. 130-132, P. Bourdieu, *La dominación masculina*, p. 71; V. Undurruga Schüller, *Los rostros del honor*, pp. 258-259; y S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 212.

<sup>47</sup> V. Undurruga Schüller, *Los rostros del honor*, pp. 287 y 291.

<sup>48</sup> M. Burin e Irene Meler, *Varones: Género y subjetividad*, pp. 130-132.

Las heridas perpetradas fueron marcas físicas que tuvieron significaciones por sus efectos en las reputaciones de los involucrados. La herida dibujada sobre la piel del rival habló de la fuerza, el valor y el honor de quienes la perpetraban; mientras que constituyó “símbolo de cobardía, de deshonra, de humillación y de una merma en las jerarquías de estimación” en quienes las recibían<sup>49</sup>. La peligrosidad con que Simón Licero descargó el machetazo a José María García fue tal, que “de no haber metido el brazo le habría quitado la vida”, estimó el agredido<sup>50</sup>. Desde luego, el facultativo que reconoció las heridas de José María en el hospital, las catalogó como de mucha gravedad<sup>51</sup>. Destacó que José María García se hallaba “con un machetazo en el brazo izquierdo del que tiene cortadas, las dos canillas de la muñeca, tres dedos más arriba de la coyuntura de la mano”<sup>52</sup>.

La gravedad de las heridas perpetradas revela cuán significativo fue para algunos hombres de la provincia el hecho de que otro individuo les sedujera y arrebatara a sus mujeres. En adelante se propagaría, de boca en boca y a lo largo y ancho de Cartagena de Indias la novedad áspera, emanante de respeto, exaltadora de la hombría y sobre todo, reconfortante, de que Simón Licero por casi mata de un machetazo a José María García por habersele metido con la mujer. Pero la furia y la ley de los “hombres de respeto” burlados recayeron no sólo sobre los machos rivales, alcanzaron también a las mujeres.

---

<sup>49</sup> V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, p. 336.

<sup>50</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 262r.

<sup>51</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 262v.

<sup>52</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 262v.

Una de las tardes de 1824, en Cartagena de Indias, un soldado de caballería llamado Vicente Castañeda iba por una de las calles de Santa Clara –regresaba de llevar unos calzoncillos a remendar, encargo de una muchacha- cuando notó que de una accesoria<sup>53</sup> un hombre, enfurecido y con decisión, intentaba subir a la ventana<sup>54</sup>. Pronto Castañeda observaría que el sujeto violentaba la puerta y procuraba introducirse en la habitación; pero lo extraño era que aquel domicilio blanco de sus maltratos no era de su propiedad. El soldado curiosamente se detendría por un instante a observar de cerca el evento, pero no imaginaría el verdadero porqué de lo que presenciaba. A decir verdad, en aquel momento aquel hombre no arremetía contra la accesoria porque hubiera olvidado las llaves adentro, pretendiera robar ni mucho menos. Aquel hombre desenfrenado era Manuel Gregorio Pacheco, un zapatero de 19 años de edad<sup>55</sup>, que intentaba introducirse en la accesoria porque adentro se encontraba Juana María Salcedo alias “Chana”<sup>56</sup>, la mujer con quien llevaba “amistad ilícita”, encerrada con el vecino en aparente acto carnal<sup>57</sup>.

---

<sup>53</sup> En Cartagena de Indias solía construirse en los solares “ramadas alargadas” con subdivisiones conformadas por 20 o más cuartos. A éstos cuartos o habitaciones se les llamaba accesorias. Éstas generalmente “tenían una ventana y una puerta hacia la calle” y eran ocupadas por gente pobre: esclavos y negros libres, zapateros, herreros, viudas, madres solteras, forasteros, etc.; véase Pablo Rodríguez, “Familia y vida cotidiana en Cartagena de Indias. Siglo XVIII”, en Pablo Rodríguez, *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002, p. 97.

<sup>54</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, f.8v.

<sup>55</sup> **Manuel Gregorio Pacheco:** Natural de Cartagena de Indias, soltero, zapatero, libre y de 19 años de edad, aunque manifestó la mayoría de edad. No sabe escribir.

<sup>56</sup> **Juana María Salcedo Sebastiana:** Regularmente llamada “Chana”, ignora su edad pero aparenta ser de 23/24 años. Es hija ilegítima y no sabe firmar.

La infidelidad femenina fue uno de los episodios de la vida del hombre que lo despojaba de su poder y lugar en el mundo social. Como en el período colonial, en la provincia de Cartagena del siglo XIX circuló la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer, que situó a este en posiciones de privilegio y que fundamentó la dominación y coacción masculina dentro de las relaciones sentimentales. Muchos hombres concibieron a las mujeres como seres cobardes, débiles, tímidas, poco inteligentes, carentes de criterio y necesitados de violencia para obrar correctamente; todo lo inverso a lo que “era” un hombre: privilegiado, valiente, fuerte, agresivo, inteligente, etc.<sup>58</sup>. Ante esto, cualquier conducta transgresora, por ejemplo de tipo sexual como la infidelidad, protagonizada por estos sujetos “inferiores” humilló, desacató, desafió y menoscabó la autoridad del hombre y su honor varonil, porque cuestionó su vigor sexual y puso en duda su capacidad para controlar la conducta sexual de la mujer. Tanto en las relaciones matrimoniales como en las de hecho, el honor masculino dependió de la conducta y la pureza sexual de la mujer: “el uso que ella hiciera de su cuerpo incidía directamente en el honor del esposo” o marido, tanto, que la pureza femenina hablaba más del hombre que de la mujer; “de ahí la necesidad masculina de contener y proteger la virtud” de ésta<sup>59</sup>. De igual forma, la infidelidad femenina supuso la pérdida de las funciones instituidas para el hombre, especialmente el de su rol como conquistador y penetrador. Socialmente los hombres en relación a la sexualidad

---

<sup>57</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.12r-12v.

<sup>58</sup> Elisabeth Badinter, *XY: La identidad masculina*, Santafé de Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1993, p. 19.

<sup>59</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 196; V. Undurraga Schüler, *Los rostros del honor*, pp. 294-295; y P. Rodríguez, “Hablando de honor”, pp. 187-188.

habían sido caracterizados como los activos, atrevidos, agresivos y poderosos; mientras que las mujeres debían ser pasivas, sumisas y receptivas en la sexualidad y las relaciones sentimentales<sup>60</sup>. Por esto:

Ellos estaban acostumbrados a ser los únicos infieles, pero cuando la mujer es la infiel, ellos no saben cómo lidiar con esa situación. Socioculturalmente las mujeres habían sido educadas para soportar la infidelidad, pero los hombres no<sup>61</sup>.

En respuesta a este escenario –la infidelidad de la mujer- en el que el hombre no se encuentra en su identidad masculina; en reacción al panorama de vacío de lugar, de poder, que cuestionó el “ser hombre”, y en lo que al mismo tiempo fue una expresión del miedo, la impotencia y la frustración que generó en éstos el hecho de que las cosas no sucedieran como socialmente se tuvo estipulado, fue cuando floreció en los hombres la violencia física contra el “bello sexo” como mecanismo defensivo, extremo y último para



**Imagen 1:** Mujer principal de Cartagena de Indias, grabado de Joseph de Laporte, en Joseph de Laporte, *El viagero universal, o noticia del mundo antiguo y nuevo*, Madrid, Imprenta Real, 1795-1881, p. 180b.

<sup>60</sup> S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 193.

<sup>61</sup> E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, p. 210.

mantener el poder o reafirmar la autoridad, la masculinidad y vengar la ofensa recibida<sup>62</sup>. En algunos escenarios, bajo la “indeleble convicción de que el dolor, su recuerdo y el horror que puede producir bastan para evitar la reincidencia de conductas en el futuro”, la violencia física sería desplegada por los hombres sobre las mujeres infieles con el objeto de corregirlas castigándolas, ya que la infidelidad femenina se estimó socialmente una falta merecedora de castigo<sup>63</sup>. Con esto, los hombres defendían la caracterización, los modelos y estereotipos de lo que *debían ser* como hombres<sup>64</sup>.

Aquella tarde de 1824, Gregorio Pacheco refiere que había llegado a la casa de “Chana”, su mujer, y al no encontrarla la preguntó a una de las vecinas y ésta le hizo señal de que se hallaba en el cuarto de su vecino José María González<sup>65</sup>. Entonces, el zapatero se

---

<sup>62</sup> E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, pp. 207-212; y S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 193.

<sup>63</sup> La historiadora María Teresa Mojica analizó el castigo de la mujer a manos del marido (Derecho masculino de castigo) en la Nueva Granada durante la Colonia e inicios del siglo XIX, y se encontró con que el adulterio de la esposa, real e inclusive a penas sospechado por el esposo, constituyó una falta de la mujer de la que socialmente se consideró que su pareja tenía el “deber moral” y el “derecho” de corregirle castigándola. Las faltas “eran asimiladas por los maridos como desacatos y desafíos que menoscababan su autoridad”, y el castigo se desplegó sobre éstas, entre otras formas, de manera física; pero no debía caer en el exceso, que estuvo penado. La corrección física debía ser “moderada”, límite dentro del que por supuesto no siempre se movieron los esposos; véase María Teresa Mojica, “El Derecho masculino de castigo en la Colonia”, en René Salinas Meza y María Teresa Mojica, *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la colonia. Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, pp. 180; 87-198.

<sup>64</sup> E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, pp. 207-208.

<sup>65</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.12r-12v.

acercó a la puerta de la accesoria en que vive el vecino, pero la encontró cerrada<sup>66</sup>. Así que, empujó la ventana la cual se abrió, y para su sorpresa vio que adentro de la habitación el vecino se levantaba de su mujer<sup>67</sup>. En palabras de Gregorio Pacheco, esta imagen lo cegó de cólera, y “trató de que se le abriese la puerta” pero José María, quien había estado gritando al vecindario solicitando ayuda, “no se la quiso abrir hasta que se vistió”<sup>68</sup>. Sucedió esto, Gregorio Pacheco se llevó tirada del brazo a Juana María Salcedo, metió mano a la navaja que empleaba en su trabajo y con ella, en la puerta del cuarto, la cortó “por dos o tres partes”, afirmó el zapatero<sup>69</sup>.

Abofeteado así por la infidelidad y todo lo que esto generó en las personas sensibles, “esa sensación de frustración, de vacío, que muerde el deseo imposible, esa tempestad que queda flotando dentro hasta derrumbar el cuerpo, esa agonía que quema las entrañas, en fin, esa ausencia fatal de los sentidos”<sup>70</sup> el joven zapatero se encontró con que había manchado de sangre sus manos e instrumento de trabajo perpetrando un delito. Así figura dibujada en el expediente la navaja con que Gregorio Pacheco perpetró las heridas a Juana María Salcedo.

---

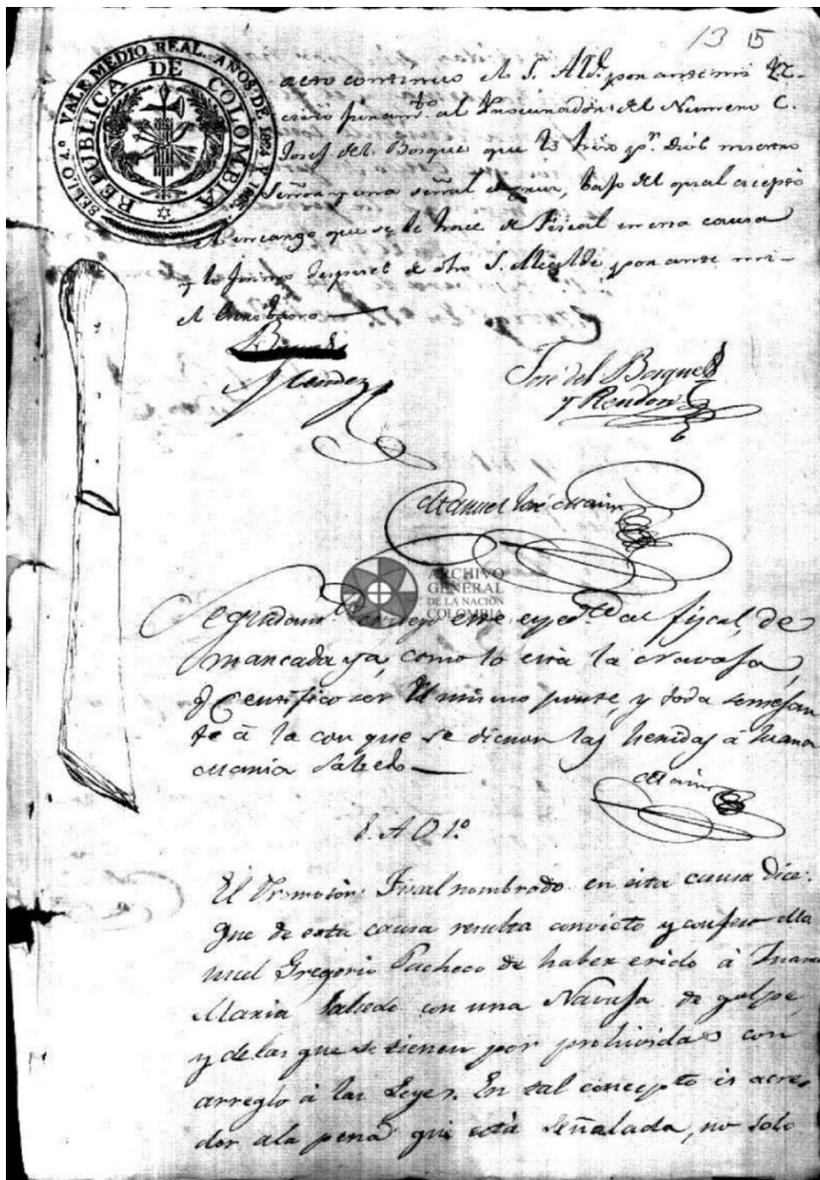
<sup>66</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, f.12v

<sup>67</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, f.12v

<sup>68</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, f.7r.

<sup>69</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.3v, 12v y 13r.

<sup>70</sup> H. Tovar Pinzón, *La batalla de los sentidos*, p. 55.



**Imagen 2:** Dibujo de navaja (izquierda); Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, f. 15r.

Entre Gregorio Pacheco y Juana María Salcedo no mediaba vínculo matrimonial. En el caso contrario, y de efectivamente el zapatero hallar en acto carnal a José María González y a Juana María Salcedo, sonará áspero e insensible a oídos de hoy pero, bien pudo si hubiera

querido, matar a ambos en el acto<sup>71</sup>. “La necesidad de defender la virtud sexual de la esposa era un imperativo de tal trascendencia que halló expresión jurídica en el ámbito hispánico”<sup>72</sup>. Amparado en una sociedad que legitimó la dominación masculina, la legislación española eximia de responsabilidad en ciertos casos al esposo que quitaba la vida a la mujer y su amante hallándolos *infraganti*<sup>73</sup>. El esposo podía excusar la acción violenta en su honor mancillado, “aquel honor que adquieren los maridos el día de su matrimonio y que pierden cuando sus mujeres se deshonoran”<sup>74</sup>. Curiosamente, el esposo

---

<sup>71</sup> “No es lo que parece”, “no es lo que estás pensando”, puede decirse que fue lo que Juana María Salcedo y José María González intentaron hacerle entender en los preámbulos de la violencia a Gregorio Pacheco, con la intención de calmarlo pues el joven zapatero se encontraba colérico ante aquel panorama de consternación. Según “Chana”, ella pasó al cuarto del vecino “a pedirle un poco de sal”, y la puerta Gregorio Pacheco la encontró cerrada debido a que José María la había cerrado para que “no se le saliesen unos pollitos”. José María González, por el contrario, aseguró que Juana María Salcedo se encontraba en su aposento porque había ido a “pedirle un poquito de aguardiente que se negó a darle, manifestándole [a Salcedo] que a Pacheco no le acomodaba que bebiese”. Aunque, cuando Gregorio Pacheco se introdujo en la accesoria, José María “se hallaba acostado en un cuero en el suelo, mudándose la camisa”. Infidelidad o no, nuestro objeto es analizar la reacción violenta de Gregorio Pacheco, quien actuó bajo la idea de que sí le estaban siendo infiel; véase Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.1v, 2r y 4v.

<sup>72</sup> V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, p. 292.

<sup>73</sup> La ley 2, tít. 28, lib. 12, Nov. Rec. facultó al marido para matar a los adúlteros sorprendiéndolos *infraganti*; véase J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 120, palabra “adulterio”; y V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, p. 292.

<sup>74</sup> El esposo “tendría una excusa de su arrojo en el justo dolor” de su honor mancillado. Esto, no obstante la ley 3, tít. 20, lib. 12, Nov. Rec. que prohibió a todos “el tomarse por sí mismos la satisfacción de los agravios que se les hagan, y reserva a la justicia el derecho de castigar a los ofensores”. La legislación

ofendido y deshonrado tuvo dicha facultad legal siempre y cuando matara a los dos y no a uno solo. Así las autoridades evitaban que el marido, en complicidad con su esposa, matase a un rival o enemigo, o que de acuerdo con un tercero se deshiciera de su esposa<sup>75</sup>. Afortunadamente para “Chana”, su corazón continuó latiendo. Aunque no sabemos si lo seguiría haciendo por Gregorio Pacheco después de haber sido violentada por él, al menos si palparía de vida. Las heridas que este burlado desenfrenado perpetró en su persona, a concepto del facultativo que la reconoció, fueron de “fácil curación y de poca duración”<sup>76</sup>.

### **2.3 Entre amores, desamores y moretones: La violencia física contra la mujer a manos del hombre**

“Te resuelves a no vivir conmigo” le dijo, encarnando las tramas de un amor no correspondido, el teniente José Félix Figueroa a Magdalena Vidal una mañana de 1827 en la capital de la provincia. Se lo expresó ante la negativa de Magdalena en facilitarle las llaves de su casa para mudarse con ella. Magdalena Vidal presentó su negativa a pesar de

---

española y la sociedad misma legitimaron el patriarcalismo. Existió, por ejemplo, gran diferencia en la percepción social del adulterio femenino y el masculino, diferencia que fue respaldada por las leyes. Comúnmente sólo se tenía en cuenta la infidelidad de la mujer, no la del esposo. El adulterio femenino fue muy escandaloso, y se tuvo como causante de grave daño y deshonra en el esposo, mientras que el adulterio del hombre fue tolerado, naturalizado y respaldado por el derecho civil. Este se concibió menos criminal que el de la mujer. Por esto, escribía el jurista español Joaquín Escriche, la mujer no podía “defenderse de la acusación puesta por su marido, usando de recriminación y tratando de probar que también él ha cometido adulterio”; véase J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, pp. 119-123, palabra “adulterio”.

<sup>75</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, pp. 120, palabra “adulterio”.

<sup>76</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, f. 5r.

que Félix Figueroa había acompañado su solicitud con súplicas, abrazos, besos, caricias y “mil promesas” hacia ella<sup>77</sup>. Y es que esta pareja mantenía “amistad ilícita” hacia algún tiempo, hasta que un día la mujer rompió con la relación mudándose sin previo aviso a la casa de los SS. Canónigos DD. Juan y Vicente Marimón<sup>78</sup>.

“Se resolvía a no vivir con él por su genio”, le contestó al teniente, con claridad y franqueza, Magdalena Vidal. Pero que más daba, si a pesar de las diferentes disputas que antes habían protagonizado, en las que inclusive hasta demanda de parte de ella hacia él hubo en una ocasión, “varias veces se lo ha dicho” a Figueroa y siempre volvieron<sup>79</sup>. Por eso, con el ánimo de convencer a Magdalena Vidal a volver con él, el teniente se había introducido en la casa de los religiosos, lugar donde tenía sumamente prohibido por éstos poner un pie, y le llevó un papel suplicándole que lo leyese, pero desinteresadamente y haciéndose la inconquistable Magdalena Vidal le expresó que “se lo dejase, que después lo leería y le contestaría”<sup>80</sup>.

“Te resuelves a no vivir conmigo”; “se resolvía a no vivir con él por su genio”, habían sido las palabras que intercambiaron entre sí la pareja en lo que fueron los preámbulos de la violencia, porque “a no vivir con él no viviría con otro” respondió decididamente, y en un

---

<sup>77</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.6v y 34r.

<sup>78</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.8v-9r y 33v.

<sup>79</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.6v-7r y 33v.

<sup>80</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.6v y 34r.

gesto de renuncia a ella, el teniente Félix Figueroa a Magdalena Vidal; y en este estado el hombre cogió un cuchillo de la mesa, a lo que Vidal tiró a correr para la azotea, y al llegar al pretil el teniente la hirió y golpeó<sup>81</sup>. Afirma Magdalena Vidal que, luego:



**Imagen 3:** Mestiza de Cartagena de Indias, grabado de Joseph de Laporte, en Joseph de Laporte, *El viagero universal, o noticia del mundo antiguo y nuevo*, Madrid, Imprenta Real, 1795-1881, p. 180c.

Que pudo levantarse del suelo logró cogerle la hoja del cuchillo, y forcejeando con él a ver si podría quitárselo logró se hubiese partido en dos o tres pedazos; todo esto lo presenciaron Luisa Enrique, que gritó a las que se hallaban abajo, y se presentaron José Miranda, y las Sras. Felician de Padilla y María Gregoria Marimón, logrando la primera coger por detrás al teniente Figueroa y apartarlo para un lado, de donde pudo lograr escaparse..., Figueroa hallándose sin el pedazo de cuchillo que se había quedado le acometió furiosamente a mordiscos llevándola así hasta el corredor donde estaba la mesa, que tiró a coger otro cuchillo y con la misma furia no reparó y cogió una cuchara, y luego que observó no era cuchillo le dio contra el suelo, y... [Magdalena] así como pudo lo arrinconó contra la ventana de la recámara donde tuvo tiempo la criada Josefa Miranda de levantar el mantel con todos los cubiertos. A cuyo tiempo

---

<sup>81</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.6v-7r.

ocurrieron algunas personas entre ellas el teniente de artillería José María Loaiza, que fue el que le hizo de los brazos y lo sentó, logrando... [Magdalena] verse libre de nuevo maltrato, vertiendo dicho teniente Figueroa las palabras de que lo que sentía era no haberla dejado muerta<sup>82</sup>.

En los pechos y el rostro, allí principalmente la marcó Félix Figueroa a Magdalena Vidal con el cuchillo y con los golpes; en diferentes partes de la cara como la nariz, las mejillas, en medio de las cejas, y también en las orejas y en los pechos; fuera de un dedo que le mordió el cual fue necesario cortarle posteriormente “a consecuencia de haberse gangrenado los tegumentos músculos”<sup>83</sup>. Es decir, el teniente hirió a Magdalena Vidal en las partes del cuerpo que las mujeres más valoraron en sí mismas, lucieron, y que fueron un atractivo para los hombres, porque “de no ser de él no sería de otro”. Ciertamente, todas las lesiones fueron “de muy fácil curación, y de ninguna gravedad” a concepto del facultativo que valoró las heridas de Magdalena Vidal<sup>84</sup>. Cerca de 15 días después de los trágicos sucesos Vidal había sanado de la mayoría de las heridas que sufrió<sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.7r-7v.

<sup>83</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.6v y 25r.

<sup>84</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.3r-3v.

<sup>85</sup> El facultativo que reconoció las heridas de Magdalena Vidal destacó al respecto lo siguiente: “tiene 5 heridas ejecutadas con instrumento cortante viniendo el agresor por delante situadas una en dirección perpendicular de la parte (ilegible) de una pulgada de larga y 4 líneas de profundidad. Otra transversalmente en la parte media inferior de su nariz de media pulgada de largo y 3 líneas de profundidad, otras en su carrillo

Los militares, en gran parte en razón de su oficio que les exigió someterse a una serie de pruebas y demostraciones físicas y violentas consideradas propias de “hombres de verdad”, generalmente tuvieron una visión más deformada del valor de la vida que el común de hombres, pero sobretodo, una hombría mucho más alimentada de poder e imbricada a la violencia<sup>86</sup>. La agresión física contra la mujer sucedió ante la imposibilidad de verse realizadas sus “fantasías de poder”, o de la impotencia en el hombre generada por una mujer que no cede a sus intenciones amorosas y de dominación, cuando de acuerdo a las caracterizaciones sociales al hombre se le había sido enseñado, impuesto y exigido ser social y sexualmente el activo, el impulsivo, el poderoso y el responsable de las relaciones sentimentales, mientras que la mujer debía ceder a esto<sup>87</sup>. Así, la violencia física apareció como mecanismo de dominación masculina y como un recurso débil y precario de rescate y reafirmación de narcisismo, de esa identidad; con cuyo gesto el hombre se reencontraba en su lugar agredido en el mundo<sup>88</sup>. La violencia sobre el “bello sexo” a manos del hombre fue

---

izquierdo de pulgada y 3 líneas de longitud, 4 líneas de profundidad, otra en su carrillo derecho de dos líneas de profundidad, y 6 líneas de largo, y otra entre sus dos cejas de 4 líneas de largo y una línea de profundidad. Que además tiene 6 rasguños leves en la parte anterior superior de su pecho y 4 contusiones, dos en su espalda, (ilegible) tres de dos de su oreja izquierda, y otra en la parte media lateral izquierda del pecho”; Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.3r-3v.

<sup>86</sup> Angels Carabí y Marta Segarra (eds.), *Nuevas masculinidades*, Barcelona, Icaria Editorial, 2000, pp. 21 y 97-98.

<sup>87</sup> E. Badinter, *XY: La identidad masculina*, p. 19; E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, p. 127; S. Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, p. 193; y Lida Elena Tascón Bejarano, “Identidad de género y honor en los sectores populares de Cali colonial”, en *Historia y Espacio*, 30, 2008, pp. 8 y 11.

<sup>88</sup> E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, pp. 125, 127 y 207.

en últimas, un recurso de alivio a la insatisfacción y frustración que le produjo esa incapacidad “para cumplir con la expectativa social de identidad masculina”<sup>89</sup>. Por esto, la violencia contra la mujer fue una muestra, al mismo tiempo, de la pérdida de lugar en el mundo por parte del hombre, y escondió miedos, inseguridades y debilidades de los agresores, pues éstos atacaban “cuando se sienten amenazados, atacados en su ego, en su *self*, se sienten inseguros”<sup>90</sup>.

Cuando un “hombre hombre” era rechazado sentimentalmente por una mujer, su rol de conquistador y atributo masculino de la potencia sexual se hacía cuestionable. Así mismo, herir al estimado “débil sexo”, el sexo por ende “respetable” afeminaría al hombre ubicándolo en la indeseable categoría de los cobardes. Herir a una mujer por hacerse inconquistable, y finalizar preso y acalorado por esto, pudo disminuir también el honor varonil del individuo e incrementar su vergüenza dentro de las comunidades, donde se valoró la capacidad del hombre para conquistar y controlar mujeres, así como para ganar los favores sexuales femeninos, al tiempo que se condenó la falta de vigor sexual e incapacidad del hombre para seducir mujeres<sup>91</sup>. Por esto sería que los compañeros del teniente se burlaron de él cuando estaba encarcelado<sup>92</sup>. A continuación se agrega el dibujo, de la forma como aparece en el expediente criminal, del cuchillo con que el teniente Félix Figueroa perpetró las heridas a Magdalena Vidal.

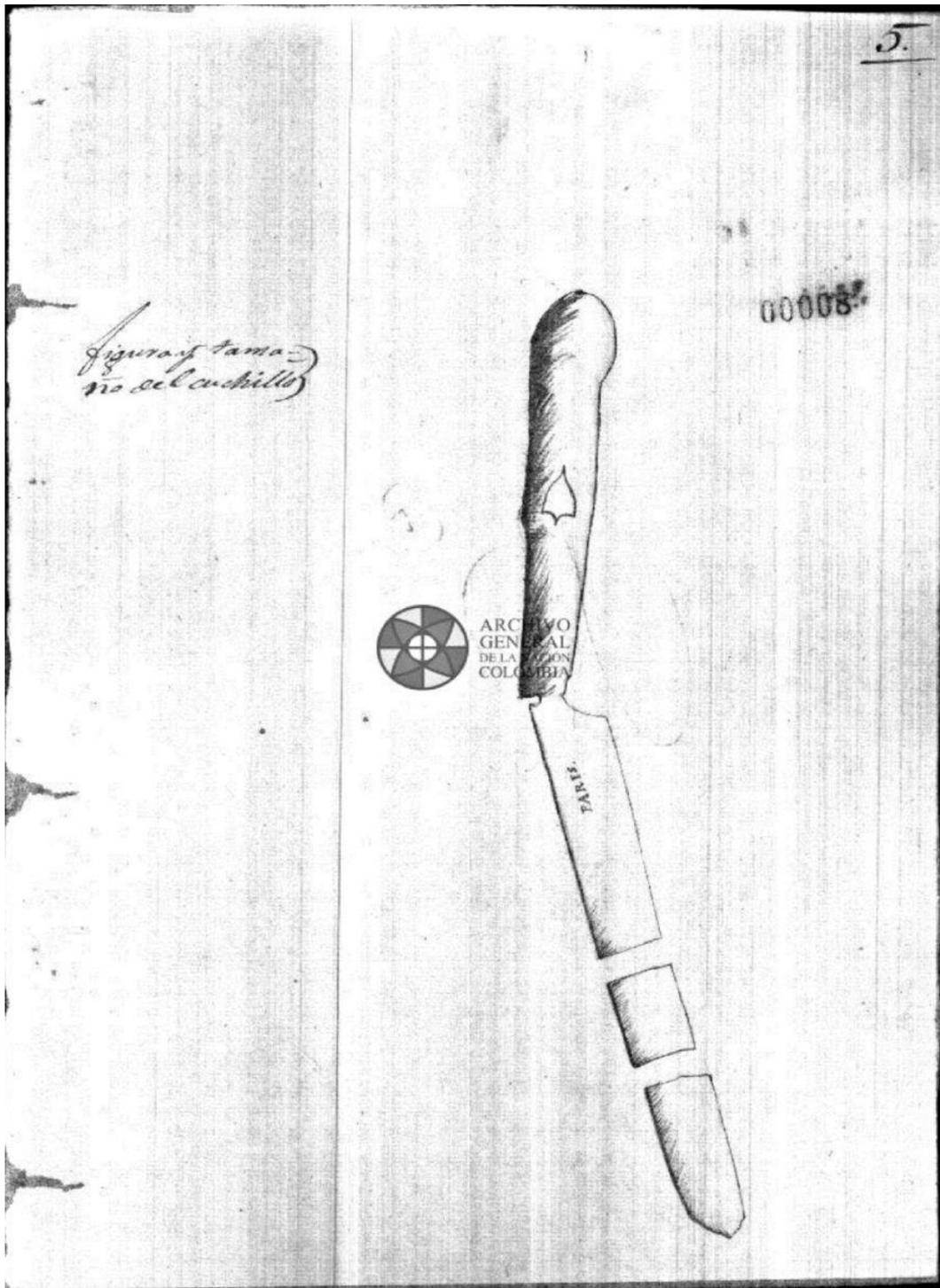
---

<sup>89</sup> E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, pp. 124-127.

<sup>90</sup> E. Gómez Etayo, *Ni ángeles ni demonios, hombres*, p. 207.

<sup>91</sup> P. Bourdieu, *La dominación masculina*, pp. 24 y 70; y V. Undurraga Schüller, *Los rostros del honor*, pp. 287 y 335.

<sup>92</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, f. 35r.



**Imagen 4:** Dibujo reconstructivo en el expediente, del cuchillo con que el teniente Félix Figueroa hirió a Magdalena Vidal, y que se partiría en pedazos en el lance que protagonizaron los dos. El dibujo representa 3 pedazos del arma, que en el documento son descritos: Un pedazo

sería “de 3 dedos de largo, pegado al cabo que tendrá 4 o 5 dedos en la hoja que tendrá un dedo de ancho y marcado con la palabra parís, y en el cabo una marca de plata figura de corazón”; otro pedazo sería “pequeño y menos ancho”, y un último pedazo representa la punta del cuchillo; véase Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.4r y 5r.

Acorralado, agresivo y fogoso, como un toro cuando se ve liberado del encierro de la oscuridad y que se encuentra en medio de una corraleja repleta de gente histérica y bulliciosa, con el ánimo de tragárselos a todos muchos de los concurrentes a la casa del trágico cuando y después del delito, llevaron de una actitud acalorada y desenfrenadamente violenta del teniente. Inclusive los ausentes: Juan Marimón, propietario de la casa del delito y quien se dedicaba en aquel momento a los “divinos oficios”, se quejó ante la justicia por “expresiones injuriosas” que el teniente Figueroa había vomitado en su casa en referencia a él y su hermano<sup>93</sup>. Según se le informó, expresaba Juan Marimón, Félix Figueroa había expresado “que se cagaba en mi hermano, y en mí, y que si nos halláramos presentes, nos pegaría también”<sup>94</sup>. Estas amenazas y ultrajes verbales adquirirían mayor significado en razón del oficio de los Marimones, que exigía respeto y veneración.

El ideal de “mandar a todos al diablo” agarró fuerza también en la construcción de la subjetividad masculina tradicional, que reposó sobre la base de una serie de pilares, entre

---

<sup>93</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, f. 29r.

<sup>94</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, f. 29r.

éstos la violencia<sup>95</sup>. Según este pilar la hombría dependía “de la agresividad y la audacia y se expresa a través de la fuerza, el coraje, el enfrentarse a riesgos, el hacer lo que venga en ganas y utilizar la violencia como modo de resolver conflictos”<sup>96</sup>. La emulación de este ideal a través de comportamientos violentos y desenfrenados dejó saber que con imperio el hombre era capaz de pasar por encima de cualquiera, sin distinción de carácter ni fuero. Por información del Sr. Mayor de la plaza podemos saber que las aspiraciones fecales del rechazado desenfrenado eran colosales. Al parecer, el teniente le había expresado “que se cagaba en Colombia”<sup>97</sup>.

Después de los hechos de sangre, el teniente se vio permeado por un leve sentimiento de culpa, tal vez porque empezó a dimensionar todo lo que con sus manos y boca había hecho y dicho, y los efectos penales y laborales de esto. La forma en como los hombres forjaron la idea de la masculinidad pudo hacerlos víctimas también de esta. El teniente estaba sumamente comprometido: violó una casa, lo que fue atacar la seguridad individual, y esto un crimen; vertió expresiones injuriosas contra los SS. Marimones, personas que por su carácter se hacían merecedoras de mucho respeto; injurió verbalmente a sus colegas

---

<sup>95</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad masculina*, pp. 130-132.

<sup>96</sup> M. Burin e I. Meler, *Varones: Género y subjetividad*, pp. 130-132.

<sup>97</sup> La violencia permeó en los actores del pasado más de lo que pensaríamos. Josefa de Miranda, una esclava sirvienta de la casa de los hechos de sangre, expresó que después de cometerse el delito el teniente manifestó “que lo que sentía era no haber llevado su sable para haberlas ido descabezando una a una”. Al Sr. 2º Comandante de su Cuerpo le expresó, sin el espíritu de subordinación que exige su deber, “que si le quitaban el empleo lo primero que haría sería matar a uno de los jefes de su cuerpo”; Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.10v, 34v y 35r.

militares, a Colombia, a los circundantes, y cometió el delito de heridas, por supuesto. Pero algo le dolía en especial: “Mundarray estoy perdido pues he herido a Magdalena”, le dijo lamentándose a un compañero después de lo sucedido<sup>98</sup>. Josefa Miranda, la criada, escuchó al teniente pedir pistolas para matarse<sup>99</sup>.

---

<sup>98</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, f. 11r.

<sup>99</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, f. 10v.

## **Conclusión**

La violencia del hombre sobre la mujer y contra el hombre amante por la infidelidad femenina estuvo asociada a la idea que los perpetradores de la violencia tuvieron acerca de la masculinidad y el honor varonil, que consignaron una forma particular de percibir el engaño amoroso femenino, así como el modo predilecto –la violencia- de responder a ese escenario. El honor varonil había radicado aparte de en la fortaleza física y la valentía, en la potencia sexual y la capacidad del hombre para proteger y controlar la conducta sexual de su mujer. El engaño amoroso de la mujer o el hecho de que un hombre incursionara amorosamente con la mujer de otro resultó imperdonable para los hombres. Inclusive, algunos de los burlados estimaron que debía pagarse con sangre porque fue asimilado socialmente como una deshonra y una ofensa contra su hombría, ya que cuestionaba o ponía en duda en este la posesión de los últimos dos atributos de honor masculino, y porque desafiaba o trastocaba -al provenir la infidelidad de la mujer, un ser tradicionalmente tenido como física y socialmente inferior que el hombre- su autoridad, su ego y dominio en la relación amorosa.

En la necesidad de vengarse y de reparar la hombría ultrajada, cuestionada, y para no sufrir la sanción social que recibían los burlados y mancillados en su virilidad, los hombres perpetraron la violencia física contra la mujer y los machos rivales; y es que la sangre humana constituyó para los individuos un medio para purgar los daños recibidos, y la hombría, además, se expresaba en el resolver los conflictos por medio de la violencia, y en la capacidad del hombre para defenderse de los agravios recibidos y de hacer pagar las ofensas sufridas. En este estado de ejercicio de la violencia, el engañado demostraba su hombría, de igual forma, en la medida en que exteriorizaba su potencia, y dejaba ver de él

los rasgos y comportamientos socialmente tenidos como propios de los hombres: la fuerza y la destreza física, la agresividad, la rudeza, el coraje, el temple, entre otros.

La violencia física de los hombres contra la mujer apareció también como forma de castigo y como mecanismo defensivo y de rescate de la identidad masculina temporalmente perdida por la infidelidad femenina, y la resistencia de la mujer para continuar relaciones amorosas. Fue un recurso de alivio a la insatisfacción e impotencia que produjeron estos escenarios que contrariaban la dominación que socialmente se tuvo estipulado para los hombres.

### CAPÍTULO III

#### El castigo penal: Un arte de los efectos

Una de las informaciones con las que se toparía el habitante de la provincia de Cartagena al despertar la mañana del 8 de septiembre de 1825 y revisar el *Correo del Magdalena*, sería la relacionada con un capitán retirado nombrado Jaramillo. El periódico había insertado entre sus páginas el fragmento de una carta particular consignada bajo el título enfático de “TOLERANCIA”, que contenía la información sorprendente de que Jaramillo se había pegado un tiro del que había muerto al instante<sup>1</sup>.

Un “hombre de bien a toda prueba”, así fue calificado el capitán retirado por el autor del escrito. El hombre había sido el encargado de los champanes de Pino, y había resuelto cerrar los ojos y arrojarse a la muerte “creyéndose en descubierto por las deserciones frecuentes de los bogas”, dejando con estas lamentables acciones en el mundo de los vivos a su mujer e hijos<sup>2</sup>. Pero lo interesante de la carta, que aquella mañana apareció entre los primeros lugares del número, es que más que reclamar la tolerancia a los hombres frente a las diversas situaciones de la vida que pudieran llevarlos al suicidio, sin hacer apología a este, la demandaba de las autoridades civil y eclesiástica frente al suicidio, condenando el hecho de que éstas lo castigaran y la manera drástica como lo hacían.

---

<sup>1</sup> “TOLERANCIA”, en Biblioteca Luis Ángel Arango (BLAA), colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825.

<sup>2</sup> “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825.

El escrito reprobaba el proceder de los códigos “poco conforme con la naturaleza”, “es esa ceguedad, es esa impertinente práctica que ofende nuestras instituciones y cultura”<sup>3</sup>, pesado proceder que recaería sobre Jaramillo, que fue enterrado en un muladar; y es que en diferentes latitudes del mundo y desde tiempos inmemoriales las autoridades castigaron el suicidio con toda una serie de penas<sup>4</sup>. Así como matar a otra persona constituyó un hecho punible, lo fue el “homicidio de sí mismo”<sup>5</sup>. El cuerpo del suicida era arrastrado en una canasta, atravesado con un palo, declarada su memoria infame, confiscados sus bienes por encima de sus familiares, y privado de la sepultura eclesiástica<sup>6</sup>. Sumado a estas penas terrenales, la Iglesia profesó al colectivo social que el suicida después de la muerte se hacía merecedor de un castigo divino siendo condenado por Dios a una eternidad infeliz<sup>7</sup>. Por su

---

<sup>3</sup> “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825.

<sup>4</sup> “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825; y Emile Durkheim, *El suicidio: Estudio de sociología y otros textos complementarios*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 2014, pp. 379-390.

<sup>5</sup> E. Durkheim, *El suicidio: Estudio de sociología*, pp. 379-390.

<sup>6</sup> “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825; César Beccaria, *Los delitos y las penas*, Bogotá, Leyer, 2008, pp. 129 y 130; y E. Durkheim, *El suicidio: Estudio de sociología*, pp. 379-390.

<sup>7</sup> El castigo de los suicidas estuvo impregnado de un marcado carácter cristiano. Bajo la concepción religiosa que exaltó la persona humana como portadora de un alma inmortal, y la vida humana como el bien máspreciado del hombre, otorgado por Dios y muestra de su obra sobre la tierra, la integridad personal y la vida humana adquirieron un carácter sagrado y debían respetarse por sobre todas las cosas. Así que, atentar contra éstas fue concebido para la época como una acción muy grave, reprobó la moral y atentó contra la obra del Supremo, su autoridad como el único con la potestad sobre la vida, la muerte y el futuro de los seres humanos, así como contra el mandato que había dado a los seres humanos de no matar, que incluía no matarse

parte, la legislación española, la regente en la República de Colombia por lo menos hasta 1837, se limitó a imponer al suicida tan solo la confiscación de todos sus bienes a favor del fisco, no teniendo éste heredero<sup>8</sup>. Pero, ¿Qué utilidad tendría castigar a un hombre sin vida?

En la cabeza del autor de la carta “TOLERANCIA” no cabía la idea de que sobre un cuerpo frío e insensible recayera castigo y de una manera tan severa, en lo que a su concepto eran penas “no sólo inútiles sino manifiestamente injustas” sancionadas por la “superstición” propia de “los siglos de la ignorancia”, que constituían “una vejación a la humanidad y un insulto a la desgracia”, cuando a la viuda y a los hijos “miserables” de Jaramillo “se les debía brindar algún consuelo”<sup>9</sup>. El jurista César Beccaria tampoco estuvo de acuerdo con el suplicio del suicida. Opinaba que el suicidio era “un crimen para con Dios”, siendo éste el único con la capacidad de castigarlo, después de la muerte<sup>10</sup>. Castigar al cadáver del suicida era, para César Beccaria, como “maltratar a una estatua”; un gesto “injusto y tiránico” sobretodo<sup>11</sup>.

---

a sí mismo; de allí a que los canonistas establecieran que “Judas fue más criminal ahorcándose, que vendiendo al Redentor del género humano”; E. Durkheim, *El suicidio: Estudio de sociología*, pp. 379-390; C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, pp. 34-35; y “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825.

<sup>8</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, tomo II, Madrid, Librería de la Viuda e Hijos de D. Antonio Calleja, 1847, p. 867, palabra “suicidio”.

<sup>9</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 130; y “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825.

<sup>10</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, pp. 34-35.

<sup>11</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 32.

La imposición de penas pecuniarias al suicida se hacía en parte, sin duda, para sacar provecho económico del suicidio. Empero, ciertamente las autoridades pretendieron con ello también estorbar las manos desesperadas de los que quizás intentaran imitar el suicidio o atentar contra la vida y la integridad personal de los conciudadanos. Aunque para el siglo XIX la pena de confiscación de bienes había caído en desuso, la aplicación de las penas vigentes para entonces continuaron con la pretensión de cumplir también aquella función social, esto es, la de prevenir delitos, lo que hizo del acto de castigar “un arte de los efectos” sobre las poblaciones<sup>12</sup>. ¿Qué castigo penal recibieron los habitantes de la provincia de Cartagena que perpetraron los delitos de heridas y homicidio -delitos que atentaron contra la integridad personal y la vida humana-?, ¿Qué funciones sociales pretendieron lograr las autoridades con las prácticas punitivas?, ¿Cómo iban a lograrlo?, y finalmente ¿Cuáles fueron los efectos de las penas?

Este capítulo reconstruye, de la provincia de Cartagena entre 1821 y 1834, las prácticas punitivas desplegadas sobre los delincuentes por los delitos de heridas y homicidio, y analiza las funciones sociales declaradas por las autoridades con el castigo penal -el destierro, el presidio y el último suplicio, específicamente-, y la vinculación que esto tuvo con la construcción del ciudadano moderno. De este modo, se pondrá de relieve la ideología de la elite judicial referente a lo que se pretendía con los transgresores y el colectivo social entorno a los modelos ideales de conducta<sup>13</sup>. Así mismo, el capítulo revela

---

<sup>12</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2005, p. 97.

<sup>13</sup> Así se justifica el planteamiento de nuestro objetivo, a pesar de que las penas no necesariamente sirvan para lo que institucionalmente se espera; véase Jorge Restrepo Fontalvo, *Criminología*, Santa Fe de Bogotá, Forum Pacis, 1993, pp. 327 y 338.

los efectos negativos del castigo y las críticas que para la época se efectuaban sobre las formas de castigar y el objeto de las penas. Para ello, se examinan expedientes de juicios criminales seguidos en la provincia de Cartagena por los delitos y durante el tiempo en cuestión.

### **3.1 Castigar para controlar**

En la provincia de Cartagena, la acción punitiva constituyó un medio de control social cotidiano, formal o desplegado por fuerzas “desde arriba” y manipuladas por las autoridades. A través de esta, las autoridades intentaron modelar a las poblaciones y asegurar el cumplimiento de las expectativas de conducta o mantener a los habitantes dentro de los comportamientos socialmente tenidos por aceptables<sup>14</sup>. Así que, la represión formal del delito deslegitimaría los modos cotidianos, al margen de la ley, de resolver los conflictos interpersonales, así como las concepciones de algunos individuos que ampararon el honor en la hombría. Los expedientes de juicios criminales seguidos en la provincia por los delitos de heridas y homicidio revelan que los jueces y funcionarios judiciales, principalmente los fiscales acusadores de los reos, procuraron con la imposición de las penas sobre los criminales la retribución, satisfacer la *vindicta pública* y obtener el fin práctico de prevenir criminal y el escarmiento del delincuente y el colectivo social<sup>15</sup>. Estas ideas fueron heredadas del periodo colonial y se remontaban al Antiguo Régimen:

---

<sup>14</sup> J. Restrepo Fontalvo, *Criminología*, pp. 325-331; y José Daniel Cesano, “Conceptos instrumentales y marcos teóricos para una reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina (1880-1955)”, en *Horizontes y convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el derecho*, 2009, pp. 2-4.

<sup>15</sup> A pesar de sus efectos preventivos y de procurar la satisfacción de la vindicta pública, la pena era ante todo retribución, “la justa retribución del mal del delito proporcionada a la culpabilidad del reo” “para la

La elite judicial estimó que el castigo penal debía reparar en lo posible el mal causado en la persona ofendida por el delito, pero sobre todo el daño provocado al colectivo social ya que la transgresión se estimó que ofendía también la moral colectiva. El daño al grueso social consistía en el desorden que provocaba el delito y que quebrantaba la armonía y la tranquilidad colectiva, así como en el escándalo que suscitaba, el mal ejemplo que daba y la incitación a repetirlo, entre otros<sup>16</sup>. Por esto, y “por la sola razón de justicia” y “para ejemplo del público”<sup>17</sup>, los funcionarios judiciales solían reclamar la aplicación de la pena sobre el delincuente para satisfacer la llamada *venganza o vindicta pública*<sup>18</sup>. Los tribunales juzgaban en nombre del colectivo social. La idea de que las penas reparaban a la persona agraviada en el delito fue propugnada por las autoridades y por la prensa que circuló en la provincia de Cartagena, en lo que fueron prácticas de control social o de prevención del

---

realización de la justicia”. La retribución no debe confundirse con la venganza, ya que no pretende como ésta “obtener satisfacción por el agravio sufrido” sino “mantener el orden y el equilibrio”, “protegerlos y restaurarlos en caso de ser quebrantados por el delito”, véase Eugenio Cuello Calón, *La moderna penología: (represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución)*, Barcelona, Bosch/Casa Editorial, c1958, pp. 17-18; J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 706, palabra “pena”; Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) (AGN), Sección República (SR), fondo Asuntos Criminales (AC), legajo 44, folio (f.) 369r; y Sumaria información actuada contra Idefonso Banquez y Manuel Jiménez por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, AGN, SR, AC, legajo 54, f. 880r.

<sup>16</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 97.

<sup>17</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo VI, 1739, palabra “vindicta pública”.

<sup>18</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 63. Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.178r, 180r, 210r y 224r.

delito, debido a que de ser interiorizadas estas ideas por los habitantes, éstos contendrían la violencia para saldar las afrentas recibidas y acudirían a la vía judicial para ese ministerio. Esta última elección en los pobladores frente a los agravios recibidos se instauró oficialmente para el siglo XIX como un *deber* de todo ciudadano<sup>19</sup>.

Así mismo, la Justicia esperó con la práctica punitiva prevenir el delito en el grueso social. Esto, a partir de la intimidación del delincuente y el colectivo social. La prevención constituyó una forma de control social en la medida en que reprimía la posibilidad de futuros hechos. En vistas del ejemplo, el castigo penal se desplegaría sobre los cuerpos de los condenados y a ojos del resto de la comunidad intentando generar en éstos el temor por la pena que los escarmentase y contuviese de imitar los delitos (“el castigo de los culpados debe tener por blanco el ejemplo y enmienda de todos<sup>20</sup>”)<sup>21</sup>. Algunos letrados juzgaron que cuanto más “grave y extraordinario” el castigo, por lo ejemplarizante, mayor garantizado

---

<sup>19</sup> *El Cartagenero Liberal*, Cartagena de Indias, mayo 17 de 1831; Franz D. Hensel Riveros, “Virtudes y vicios de la República”, en Franz D. Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República, 1821-1852*, Bogotá, Universidad de los Andes/Departamento de Antropología, 2006, pp. 45-71; y Magaldy Téllez, “Disciplinar el “bárbaro” que se llevaba adentro: Un acercamiento a la ley del buen ciudadano del siglo XIX” en *Historia Caribe*, n°10, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2005, pp. 97-110.

<sup>20</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 706, palabra “pena”; Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo II, 1729, palabra “castigo”; y “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>21</sup> E. Cuello Calón, *La moderna penología*, pp. 19 y 224-225; Diego Zysman Quirós, *Sociología del castigo. Genealogía de la determinación de la pena*, Buenos Aires, Ediciones Didot, 2013, p. 53.

estaría el objetivo<sup>22</sup>. Es decir, para efectividad de las penas el castigo penal del delincuente fue físico público/dramático ejemplarizante:

A los hombres observadores de la ley les muestra las consecuencias de la rebeldía contra ella, y de este modo vigoriza su respeto a la misma y la inclinación a su observancia; en los sujetos de temple moral débil, más o menos propensos a delinquir, crea motivos de inhibición que les ajen del delito en el provenir y les mantenga obedientes a las normas legales<sup>23</sup>.

Para inicios del siglo XIX, la justificación del castigo fundamentado en la satisfacción de la sed pública de venganza estaba siendo vista con “horror” y tomada como un gesto poco civilizado, “inhumano”, “atroz”, “vergonzoso” y “excesivo” por algunos juristas y críticos de las legislaciones<sup>24</sup>. Castigar por venganza resultaba, además, un objetivo sin utilidad de las penas. Se estimaba que la idea de vengar presentaba “al alma una pasión inmoderada”<sup>25</sup>; y el colectivo social, por la moral y por su dignidad, se sugería, debía olvidar la venganza del pasado, dejar de conducirse a castigar desatadamente por la pasión, o de fundar el objetivo del castigo en la satisfacción de la venganza colectiva, para castigar por utilidad, esto es, por la retribución y por la corrección del criminal y el escarmiento del cuerpo social, lo cual prevendría delitos<sup>26</sup>. En la provincia de Cartagena se estaba privilegiando aún más la utilidad social del castigo penal. El castigo que no se definía por un objetivo útil

---

<sup>22</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 509, palabra “castigo ejemplar”.

<sup>23</sup> E. Cuello Calón, *La moderna penología*, p. 19.

<sup>24</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; y M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 77.

<sup>25</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>26</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; y M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 94.

se estimaría infundado<sup>27</sup>. Todo se trataba, según lo planteaba el filósofo e historiador francés Michel Foucault, de:

Calcular una pena en función no del crimen, sino de su repetición posible. No atender a la ofensa pasada sino al desorden futuro. Hacer de modo que el malhechor no pueda tener ni el deseo de repetir, ni la posibilidad de contar con imitadores<sup>28</sup>.

En los albores del siglo XIX, en la provincia de Cartagena algunos funcionarios judiciales también enseñaron intenciones por corregir y transformar con el castigo penal a los delincuentes, o más bien “su voluntad y el poder de reincidir”, en lo que sería un “castigo civilizado y útil” para su reincorporación social, combatir el crimen y conservar el orden social<sup>29</sup>. Para fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, las formas de castigar penalmente prescritas por las legislaciones españolas estaban siendo tenidas por algunos juristas y reformistas penales como “pasionales”, “severas”, “oscuras” y “bárbaras”. Iban en detrimento, se tuvo la concepción, de la obtención de los fines de las penas, y correspondían a los tiempos de la “tiranía” y a costumbres muy diferentes a la de los nuevos tiempos. Se estimaba, que las penas y el modo como se castigaba estaban distantes de los “progresos del espíritu humano”, y por ende inaplicables. Por esto, por algunos juristas y reformistas penales solían reclamar reformas penales en concordancia con las

---

<sup>27</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>28</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 97.

<sup>29</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; Lila Caimari, “Castigar civilizadamente. Rasgos de la civilización punitiva en la Argentina (1827-1930)”, en Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comps), *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial/Universidad Nacional de General Sarmiento, 2002, p. 149; y E. Cuello Calón, *La moderna penología*, p. 19.

nuevas necesidades de los territorios, incluyendo las mutaciones de las formas de castigar para garantizar de mejor manera la finalidad de las penas. En este estado, la eliminación del criminal dejaba de ser un imperativo para pasar a serlo la privación de su libertad, su integridad física, la invisibilidad de la pena, y su transformación a ciudadanos honrados y laboriosos en beneficio de la colectividad; y es que el castigo penal había empezado a entrelazarse con la construcción del ciudadano que resaltó en el hombre el acato a las leyes, su laboriosidad y utilidad para “la patria”<sup>30</sup>.

Así las cosas, la provincia de Cartagena transitaba hacia la desaprobación de las legislaciones españolas que la regían desde la Colonia, por nuevas y “mejores” formas de castigar aspiradas para asegurar de mejor forma el objeto de las penas. La inserción del fragmento de la carta “TOLERANCIA” en el periódico el *Correo del Magdalena* no estaba fuera de lugar. Por el mensaje que llevaba a las autoridades, debía poner a los habitantes de la provincia en una posición revisionista y crítica de sus códigos penales vigentes. Debía incentivar la reflexión no sólo sobre las formas como se castigaba sino sobre lo que se castigaba; y debía también inclinarlos a pensar en la reforma de esas normas penales<sup>31</sup>. Pero la legislación vigente, por encima de las aspiraciones, continuaba siéndolo la española, por lo menos hasta 1837, año en que se expidió el primer código penal colombiano. Así que

---

<sup>30</sup> Jorge Conde Calderón, “La invención del ciudadano”, en Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*. Medellín, La Carreta Histórica/Universidad del Atlántico, 2009, pp. 59-98; “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; *El Cartagenero Liberal*, Cartagena de Indias, mayo 17 de 1831; F. D. Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación*, pp. 45-71; y M. Téllez, “Disciplinar el “bárbaro””, pp. 97-110.

<sup>31</sup> “TOLERANCIA”, en BLAA, colección de prensa microfilmada, *Correo del Magdalena*, Cartagena de Indias, septiembre 8 de 1825.

aquellas penas y las formas de castigar, aunque “ambiguas”, siguieron recayendo sobre la espalda de los delincuentes.

### **3.2 El destierro: Pateados por la Justicia hacia nuevos horizontes**

El destierro consistió en la expulsión judicial del delincuente del lugar o territorio donde vivía o había cometido el delito, para residir fuera de él temporalmente o a perpetuidad, de acuerdo a la gravedad del delito cometido<sup>32</sup>. El nuevo destino del transgresor solía ser un lugar remoto o de difícil acceso y condiciones de vida. Generalmente, en la provincia de Cartagena el catálogo de lugares atractivos de destino para los condenados se redujo a las islas. El castigo estribó en el aislamiento y la marginación social, debido a que para entonces “el hombre se definía por su pertenencia a un territorio y quien no lo estaba era en la práctica un vagabundo, un mendigo, en definitiva un marginal”<sup>33</sup>.

Habría quienes se desesperarían con renunciar a la familia, las amistades amasadas, a las propiedades y los domicilios alcanzados con trabajo y a lo largo del tiempo, para enfrentar nuevas condiciones materiales, laborales y sentimentales, aún si fuese solo temporal el castigo recibido. Aunque, esto fue relativo, pues otros condenados se verían libres de pagar viejas deudas, y porque dentro de los condenados habría quienes no eran

---

<sup>32</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo III, 1732, palabra “destierro”; y J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 635, palabra “destierro”.

<sup>33</sup> Roicer Flórez Bolívar, “Ciudadanos y vecinos: Un acercamiento al proceso de construcción del ciudadano en Cartagena durante el siglo XIX”, en *Historia Caribe*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, N° 11, 2006, p. 124.

dulces socialmente y más bien sujetos independientes<sup>34</sup>. Para éstos, la expulsión no sería tan dolorosa ni tendrían con ello mucho que perder. Pero las autoridades con esta pena pretendieron generar en el castigado el primer escenario, de manera que fuera útil de escarmiento tanto para la persona que cometía el delito como para el público espectador de ellos. Basándose el delincuente en la experiencia y el aprendizaje propio de un castigo sufrido tras una transgresión cometida, se supuso que no debía reincidir.

Aunque se esperó con la expulsión el regreso de individuos no reincidentes, el destierro del criminal de un territorio persiguió también el equilibrio o armonía social liberando, aunque fuese solo temporalmente, a las comunidades de los delincuentes, los cuales fueron concebidos para la época, por sus comportamientos desviados de la conducta ideal, como sujetos nocivos para el orden social y el bienestar de “la patria”. Sin embargo, la visión utilitarista decimonónica liberal de algunos juristas occidentales ya presentaba el destierro como una pena que acentuaba las relaciones entre el delito y la vagancia, y que resultaba inútil, cuando los condenados, en vez de ser expulsados, podían ser habituados al trabajo como forma de castigo. Inclusive, se estimó que los desterrados hacían más daño a las poblaciones que el suicida, pues éste “deja todo en su país” mientras que el otro “le priva de su persona y de una parte de sus bienes”<sup>35</sup>.

Sólo una persona de los casos analizados terminó respirando hacia nuevos horizontes por patrocinio de la Justicia, y no precisamente por atentar contra la integridad personal o la vida. Este fue el zapatero de 19 años Gregorio Pacheco, acusado en 1824 en Cartagena de Indias de perpetrar heridas con arma prohibida –navaja- en la persona de Juana María

---

<sup>34</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 635, palabra “destierro”.

<sup>35</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 32.

Salcedo alias “Chana”, la mujer con quien llevaba “amistad ilícita”. El motivo que había tenido Gregorio Pacheco para herir a su mujer, en lo que sería un acto violento de la dominación masculina, fue por una aparente infidelidad de ella; y es que “Chana” se había encerrado en el cuarto del vecino, con el vecino<sup>36</sup>. Lo que sumado a otros gestos presuntamente disidentes de acto carnal en la habitación entre ambos, y que Gregorio Pacheco presencié, alimentó de motivos al zapatero para considerar que lo estaban engañando, situación que según su dicho, lo segó de cólera. La navaja con que Gregorio Pacheco solía trabajar en su taller hizo el resto<sup>37</sup>.

El joven zapatero finalmente fue condenado a 6 meses de destierro de Cartagena de Indias y sus arrabales. Pero lo curioso fue la razón expresada por la Justicia en el juicio criminal: haber mantenido “trato ilícito” con Juana María Salcedo<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.12r-12v.

<sup>37</sup> Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.3v, 12v y 13r.

<sup>38</sup> La condena del zapatero Gregorio Pacheco revela más que cualquier cosa, el control de las autoridades ejercido sobre la conducta sexual de los habitantes de la provincia. Otro que fue desterrado de la jurisdicción fue el labrador Rafael Orozco, siendo en este caso por 5 años hacia la isla de providencia, por el homicidio involuntario y ocasional de Eleuterio Polo en Mahates en 1824; Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.38r-38v; y Causa criminal contra Rafael Orozco por la muerte de Eleuterio Polo, Mahates, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 38, f.948v.

### 3.3 Presidio y prisión: Porque “un ahorcado para nada es útil”

La pena de presidio para el delincuente consistió en servir forzosamente en algún presidio en los trabajos a que se le destinara, entendiéndose por presidio también “la misma plaza o lugar para dicho castigo”<sup>39</sup>. La connotación de castigo el concepto de trabajo la adquirió con la ideología judeo-cristiana de acuerdo a la maldición divina; “no es una casualidad que la palabra *trabajo* venga del latín *tripaliare* (torturar sobre el *tripalium*, las tres cuñas de madera a las que eran atados los esclavos para ser azotados)”<sup>40</sup>.

En la provincia de Cartagena, los presidiarios se aplicaron, muchos con grillos y a ración y sin sueldo, a diversos trabajos, públicos, y de necesidad y conveniencia para la comunidad. Por esto, el trabajo forzado público puede interpretarse como una especie de retribución del criminal al colectivo<sup>41</sup>. Entre los oficios que desempeñaban los presidiarios se encontraban la carpintería y la albañilería<sup>42</sup>. El presidio de obras públicas, por ejemplo, fue una clase de presidio al que muchos condenados fueron destinados, y éste debió incluir el trabajo en las obras de fortificación, la limpieza de calles, parques, carreteras, caminos, canales, el corte de malezas y arbustos, el transporte de cal, arena y demás materiales de

---

<sup>39</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 745, palabra “presidio”.

<sup>40</sup> Cursivas y negrillas en el original. Marcello Carmagnani y Ruggiero Romano, “Componentes económicos”, en Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (coords.), *Para una historia de América*, vol. 1, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, p. 176.

<sup>41</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 112.

<sup>42</sup> Relación de los trabajos ejecutados por el Ramo de Fortificación, Cartagena de Indias, 1834, AGN, SR, AC, legajo 99, f. 939v.

construcción a los puntos de obra, entre otras cosas<sup>43</sup>. En las Canteras del Loro, por ejemplo, los presidiarios solían también ser destinados a trabajar. En este lugar se dedicaban a hacer y transportar cal a la ciudad, partir cantos en piedras proporcionadas, limpiar trampas, en fin, casi que a cualquier escenario que demandó trabajo humano fueron destinados y aprovechados los presidiarios, con lo cual se realizarían muchas obras públicas<sup>44</sup>. Por esto, los trabajos públicos generalmente pasaron a ojos de los reformadores como “una de las mejores penas posibles”<sup>45</sup>.

Internos en los presidios, los delincuentes se harían blanco de un régimen disciplinario basado en el dolor y el sufrimiento físico. La desobediencia, la indisciplina, la deserción de los presidios y en general toda falta de los presidiarios, serían castigadas físicamente en lo correctivo. La España decimonónica, por ejemplo, contó con una prisión solitaria o aislada, e incomunicada para castigar en lo disciplinario “los excesos, reincidencias y faltas de más trascendencia y gravedad” de los presidiarios<sup>46</sup>. Así mismo, en esta parte del mundo se desplegó sobre el condenado la “mortificación correccional”, que consistió en la:

Reagravación de hierro, encierro durante el día y noche, calabozo, privación de alimento, reduciéndolo a pan y agua por algún tiempo moderado, y sin perjuicio de la salud del presidiario, o del producto de su trabajo, aumento de otro más penoso a los holgazanes, y

---

<sup>43</sup> Relación de los trabajos ejecutados por el Ramo de Fortificación, Cartagena de Indias, 1834, AGN, SR, AC, legajo 99, ff.939v-940r.

<sup>44</sup> Relación de los trabajos ejecutados por el Ramo de Fortificación, Cartagena de Indias, 1834, AGN, SR, AC, legajo 99, f. 940r.

<sup>45</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p.113.

<sup>46</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 748, palabra “presidio”.

retardación del alimento ordinario hasta concluir su tarea regular. Para los que abusen con palabras o gestos indecentes se podrá usar de la mordaza o argolla en público en el patio del cuartel, de modo que sea visto, pero no mofado por los demás de su clase<sup>47</sup>.

Con el ejercicio de los presidiarios al trabajo físico, público, y acompañado del régimen de castigo corporal ante las faltas que éstos cometían, las autoridades procuraron corregirlos y escarmentar a los que del público espectador de los castigos imaginasen los delitos. Los efectos positivos de corrección del delincuente y escarmiento del grueso social fueron estimados por las autoridades, seguramente, bajo la “indeleble convicción de que el dolor, su recuerdo y el horror que puede producir bastan para evitar la reincidencia de conductas en el futuro”<sup>48</sup>, y bajo la idea de que la exposición del delincuente al trabajo forzado era capaz de impedir su reincidencia por la pena y la vergüenza que debía experimentar al momento de la comunidad conocerlos como delincuentes, y presenciar cotidianamente su castigo<sup>49</sup>. Por esto, el castigo para los condenados al presidio radicaba no sólo en el trabajo forzado sino también en la vergüenza pública. La exposición del criminal a las miradas de las comunidades debía también ser capaz de hacer contener a éstas de cometer el delito por el temor a sufrir el castigo que presenciaban<sup>50</sup>. El castigo a luz pública

---

<sup>47</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 748, palabra “presidio”.

<sup>48</sup> René Salinas Meza y María Teresa Mojica Rivadeneira, *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la colonia: Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 180.

<sup>49</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>50</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

debía suscitar en el público espectador la conciencia de que infracciones similares corrían el riesgo de ser castigadas de la misma forma<sup>51</sup>.

En los inicios del siglo XIX, desde la provincia de Cartagena algunos juristas proponían públicamente la mutación de las formas de castigar penalmente para asegurar de mejor manera el objeto de las penas. Esta idea se forjó en gran medida, por un lado, por las influencias de las concepciones occidentales atravesadas por imperativos económicos, y que se produjeron desde el siglo XVIII por la economía industrial: El aprovechamiento productivo y útil del tiempo había adquirido gran importancia, así como el cuerpo humano como fuerza de trabajo económica y productiva, lo que la hizo útil y rentable<sup>52</sup>. Esto provocaría que el cuerpo de los condenados pasara a convertirse en un bien social, “objeto de una apropiación colectiva y útil”<sup>53</sup>. Por el otro lado, la idea de reformar el modo como se castigaba a los delincuentes se entretejió con la construcción decimonónica del ciudadano; y es que oficialmente en el hombre se estaban valorando los rasgos de la laboriosidad, la obediencia, la docilidad y la utilidad del individuo para con la República, como virtudes que debían poseer todo ciudadano<sup>54</sup>. Los rasgos que se oponían a éstos, tales como la ociosidad y la pereza, fueron consignados oficialmente como “vicios”, y se reprobaron

---

<sup>51</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p 62.

<sup>52</sup> Massimo Pavarini, *Control y dominación: Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, Bogotá, Siglo Veintiuno Editores, 1983, pp. 36-38; y D. Zysman Quirós, *Sociología del castigo. Genealogía*, p. 147.

<sup>53</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p.113.

<sup>54</sup> *El Cartagenero Liberal*, Cartagena de Indias, mayo 17 de 1831; y J. Conde Calderón, “La invención del ciudadano”, pp. 59-98; F. D. Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación*, pp. 45-71; y M. Téllez, “Disciplinar el “bárbaro””, pp. 97-110.

porque se estimó que perjudicaban a la sociedad, al igual que la embriaguez, que se juzgó, “conduce a los mayores excesos”<sup>55</sup>.

Estos fenómenos sociales impactaron sobre la percepción que se tenía sobre la Justicia penal. Así, la forma de castigar, se sugería, debía encausarse hacia el mejoramiento moral y la mutación de los “vicios” del delincuente, sus hábitos y comportamientos. O mejor, apuntar con el castigo hacia la corrección o conversión del criminal -un sujeto tenido socialmente como vicioso y nocivo para el colectivo- a un ciudadano honrado y laborioso en utilidad para él mismo, su familia y el Estado<sup>56</sup>. Todo esto se lograría, se tuvo la convicción, si se reducía al delincuente a una prisión, y en ésta se le obligaba al trabajo constante, forzoso y útil (“Obligad los hombres a trabajar y haréis que sean honrados”, refería Voltaire<sup>57</sup>), porque, expresaba a propósito en una oportunidad el periódico El Hércules, “nada hay más propio para mejorar el carácter moral del hombre que un ejercicio moderado y continuo”, y porque “haciendo trabajar a los criminales se evita la ociosidad, y la pereza no ataca al que se ha habituado a estar siempre ejercitado útilmente”<sup>58</sup>. El tiempo, constituiría un elemento para modelar delincuentes en comportamientos, y “producir sujetos dóciles y útiles”<sup>59</sup>. En la prisión, continuaba El Hércules, había que acostumbrar a muchas de estas personas que no lo estaban, al trabajo, y:

---

<sup>55</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>56</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 182; y L. Caimari, “Castigar civilizadamente. Rasgos”, p. 145.

<sup>57</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 116.

<sup>58</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>59</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 148.

Al mismo tiempo después de algunos años de encierro, cuando cumplida su condena quedasen de nuevo libres, contarían con un pequeño capital fruto de su industria, con el cual podrían dedicarse a cualquiera profesión útil, y *la República habría adquirido en vez de un hombre vicioso, un ciudadano laborioso*<sup>60</sup>.

Condenar de manera ilimitada a los delincuentes con la pena de muerte estaba pasando a ser visto por algunos pensadores, jueces y funcionarios judiciales como un gesto inútil; solamente útil “para el verdugo, que se paga para que mate a los hombres en público”<sup>61</sup>. Debía no abolirse esta pena porque, se aseguraba, para ciertos casos podía ser útil, pero sí restringirse, cuando el criminal en vez de ser eliminado por la Justicia, se sugería, podía ser corregido en sus costumbres y hábitos, en beneficio del



**Imagen 1:** Nicholas Andry de Boisregard, la ortopedia o el arte de prevenir y de corregir en los niños las deformidades corporales, 1749. Citado en Michel Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2005.

---

<sup>60</sup> Cursivas del autor. “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>61</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 116.

buen orden<sup>62</sup>. De este modo, el Estado habría restituido y sacado provecho de los delincuentes que habría perdido<sup>63</sup>. En razón de esto, se expresaba que era preciso convencerse “de que un ahorcado para nada es útil”<sup>64</sup>. Estamos frente a lo que Michel Foucault develó como “la estrategia que pretendió castigar menos para castigar mejor”, y que vio necesario para esto, desplazar el castigo del cuerpo hacia el alma, el alma “en la medida en que es asiento de hábitos”, y que atendía a lo que eran y podían llegar a ser los criminales<sup>65</sup>. Pero en la provincia de Cartagena, la pena de la privación de la libertad y la dedicación al trabajo que esta suponía dentro de las prisiones, para entonces no se había consolidado como generalizadora y dominante<sup>66</sup>. La naturaleza de las cárceles tan solo era la de depósito y custodia de delincuentes y acusados judicialmente de haber cometido delito, que aguardaban en la cárcel mientras se desarrollaba el juicio criminal que definía su culpabilidad. El único de los casos analizados que fue condenado a prisión fue el teniente Félix Figueroa, por 5 años en el fuerte de San Fernando de Bocachica<sup>67</sup>.

El trabajo, se estimaba, no era lo único que podía corregir a los infractores de la ley y escarmentar al público. Era necesario, se juzgaba, que el delincuente experimentara la

---

<sup>62</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 116; y L. Caimari, “Castigar civilizadamente. Rasgos”, p. 145.

<sup>63</sup> M. Pavarini, *Control y dominación: Teorías*, p. 37; M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 127; y L. Caimari, “Castigar civilizadamente. Rasgos”, p. 145.

<sup>64</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>65</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, pp. 24, 105 y 133; y D. Zysman Quirós, *Sociología del castigo. Genealogía*, pp. 96 y 182.

<sup>66</sup> D. Zysman Quirós, *Sociología del castigo. Genealogía*, p. 92.

<sup>67</sup> Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, f. 166r.

reflexión constante y que a este se le prohibiera el uso de licores fuertes<sup>68</sup>. El presidio en Cartagena de Indias, se insinuaba, no se soportaba necesariamente bajo los principios del escarmiento público y la enmienda del criminal. Más bien, se sugería, en la ciudad se iba en detrimento de la prevención del delito, pues la forma como eran castigados los delincuentes en los presidios generaba que éstos al terminar la condena salieran reincidentes y “más viciosos y corrompidos de lo que eran”<sup>69</sup>. Para revertir esto, se proponía que el presidio debía ser cerrado, por un lado, por la comunicación que se establecía entre los “hombres viciosos”, lo que impedía la corrección<sup>70</sup>. A partir del aislamiento del penado y con esto, el blindaje a las “malas influencias”, este, se consideraba además, “podía reflexionar y descubrir en el fondo de su conciencia la voz del bien”<sup>71</sup>; y por otro lado, porque con la exposición diaria de los delincuentes a las miradas, éstos, se señalaba, experimentaban con el tiempo no vergüenza sino que adquirirían descaro a la vista de la comunidad y frente al delito, y se generaba, además, poca impresión en el público que también se acostumbraba al panorama<sup>72</sup>. Finalmente, la sola certidumbre “de que, detrás de los muros, el preso cumple su condena” debía “bastar para constituir un ejemplo”<sup>73</sup>.

En consulta de las *Siete Partidas* y la *Recopilación Castellana* la pena de presidio fue la más aplicada por la Justicia en la provincia a las personas culpadas por el delito de heridas,

---

<sup>68</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 78; y L. Caimari, “Castigar civilizadamente. Rasgos”, p. 147.

<sup>69</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>70</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>71</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 127.

<sup>72</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.

<sup>73</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 129.

tan solo variando según las circunstancias del delito el tiempo de condena. El presidio al que más se destinó delincuentes para sufrir esta pena fue el urbano de la misma capital de la provincia, la terriblemente soleada y caliente Cartagena de Indias. De hecho, esta plaza fue destino de muchísimos criminales de a lo largo y ancho del país que solían ser enviados por la Justicia para pagar condena. Sólo dos personas fueron condenadas a Chagres, el asentamiento colonial español en Panamá, que constituiría un destino más calamitoso e indomable por su “temperamento” que Cartagena de Indias. En 1831, por ejemplo, Francisco Calceta, condenado a 8 años de presidio en Chagres, suplicaba a la Justicia porque se le permutara aquel lugar de presidio por el de fortificación de Cartagena de Indias en las canteras de Caño de Loro. Calceta argumentaba que el “temperamento” de Chagres era nocivo para su quebrantada salud, inclusive “aun para los que gozan de la más completa”, y también más “enfermizo” que el del destino que solicitaba<sup>74</sup>.

El tiempo de condena más representativo establecido en tribunales fue de 2 años, y lo merecieron por el delito de heridas los señores Andrés Hidalgo, José Antonio Ruíz, Lino García, condenado a ración y sin sueldo, y Casimiro Jiménez<sup>75</sup>. Este último, en el año de 1822, en Santa Rosa, había sido citado por otro sujeto bajo la determinación retadora de

---

<sup>74</sup> Causa criminal contra Francisco Calceta por heridas a Francisco Caraballo, Cartagena de Indias, 1829-1831, AGN, SR, AC, legajo 42, ff.952v y 953r.

<sup>75</sup> Causa criminal contra Andrés Hidalgo por heridas que dio a José Pinilla, Cartagena de Indias, 1829, AGN, SR, AC, legajo 66, ff.230v y 239v; Causa criminal contra José Antonio Ruiz por heridas que le causó a Manuel Góngora, Cartagena de Indias, 1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.557v y 561r; Sumaria contra Lino García por heridas que causó al Subteniente de Milicias José Izquierdo, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 37, f. 460v; y Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.210r y 239v.

que “sino iba sería porque tenía miedo”. Recuperando entonces su valor en juego, y para no quedar como un cobarde ante los hombres y la comunidad, Casimiro Jiménez cumplió con la cita establecida y en el encuentro hirió a aquel, luego de que se librara una riña de machetes entre ellos. Su castigo revela la reacción represiva y deslegitimadora por parte de la Justicia hacia las maneras violentas, ilegítimas y cotidianas de resolver los conflictos, y adelantadas bajo las dinámicas de competencia entorno a los atributos masculinos.

Por su parte, Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez, acusados en Cartagena de Indias de haberse herido mutuamente en 1828, dilema que también involucró retos y desafíos, recibieron 3 meses de presidio urbano, la condena más corta establecida<sup>76</sup>. Aunque, para los procesados, inmersos en los tiempos en que la administración de la Justicia cojeaba, el castigo estribó no solo en los años de trabajo forzado a los que fueran sentenciados sino a la dilatada prisión -meses e inclusive años- que generalmente sufrían hasta el momento en que se dictaba la sentencia. A menudo, la sentencia establecía que el tiempo de condena debía empezar a contarse desde el día en que habían sido puestos en prisión los culpables, lo que reducía para los delincuentes el tiempo de condena a presidio. De igual forma, la sentencia generalmente establecía el pago de costas de parte del acusado, ya fuese para cubrir los gastos del proceso criminal, o para reparar los daños y perjuicios causados a la persona agraviada en el delito<sup>77</sup>. Sucedió que la sentencia dictada en tribunales para algunos

---

<sup>76</sup> Sumaria información actuada contra Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 54, ff.876v -877r.

<sup>77</sup> Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 209r; Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo

procesados no pudo tener cumplimiento porque éstos se fugaban antes de ser castigados, fenómeno muy frecuente en la provincia de Cartagena. Así sucedió con Hipólito Serpa<sup>78</sup>.

El siguiente, es un mapa de la localidad de Chagres en 1838.



**Imagen 2:** Desembocadura Río Chagres y Castillo de San Lorenzo en 1838, AGN, Sección Mapas y Planos, Mapoteca N°4, Ref.: 111-A.

53, f. 302r; y Sumaria información actuada contra Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 54, f. 877r.

<sup>78</sup> Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, f.427r.

El machetazo que el labrador Martín Sarmiento le propinó en la cabeza a Manuel Hernández un día de 1822 en el paraje el Pie de la Popa, y que le generó heridas de las que murió por negligencia en su curación, le mereció 6 años de presidio a la cadena en las obras de fortificación de Cartagena de Indias<sup>79</sup>. Mientras que, Manuel Barrios, por complicidad con su hijo en la muerte de José Moya, fue condenado a 5 años de presidio en Cartagena de Indias, a ración y sin sueldo<sup>80</sup>. Por su parte, el labrador Simón Jiménez, por heridas que perpetró con un cuchillo en la persona de María Presentada Ruíz una mañana de 1828 en Turbaco, fue condenado a 4 años de presidio en el urbano de la capital de la provincia y a las costas del proceso satisfechas de los bienes que se le embargaron, a saber, 5 burros<sup>81</sup>.

Hubo dos individuos que en los vaivenes y disputas acostumbradas en los juicios criminales por poco son sentenciados a muerte, pero que lidiando con estas determinaciones lograron para entonces seguir respirando<sup>82</sup>. Éstos fueron Carlos López y Simón Licero, por haber perpetrado ambos el delito de heridas, aunque estuvieron cerca de cometer homicidio. Carlos López, en una noche de fiestas públicas en Cartagena de Indias, en 1822, había herido gravemente con un cuchillo a un sujeto llamado Matías Soto, luego de sumados lances, retos y desafíos entre ellos. Tan gravemente lo habría malogrado que,

---

<sup>79</sup> Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 44, ff.315r, 376v y 379v.

<sup>80</sup> Causa criminal contra Manuel Barrios por complicidad en la muerte de José Eugenio De Moya, Cartagena de Indias, 1828, AGN, SR, AC, legajo 50, f.191r

<sup>81</sup> Sumaria contra Simón Jiménez por haber herido a María Presentada Ruíz, Turbaco, 1828-1830, AGN, SR, AC, legajo 52, ff.410r, 506r-506v y 512r.

<sup>82</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.296v y 297r.

cuentan los que presenciaron y escucharon sobre el suceso, Carlos López le echó las tripas afuera luego de 11 puñaladas que le dio<sup>83</sup>. Por su parte, Simón Licero había estado cerca de mandar al “otro mundo” a José María García, cuando una noche de 1828 en Chambacú, en un gesto demostrativo de su hombría ofendida, le descargó un fuerte machetazo por haberle seducido y llevado consigo a la mujer con quien llevaba “amistad ilícita”<sup>84</sup>.

Si bien el proceso criminal a estos sujetos los dejó vivos, el tiempo de condena a los que fueron condenados les arrebataría una porción significativa de sus vidas. Así, el primero fue condenado a 8 años de presidio con grilletes en el urbano de Cartagena de Indias, mientras que Simón Licero al pago de costos que en su curación invirtió el agredido; y en un castigo que le parecería interminable en el día a día de trabajo forzado, fue condenado a 10 años de presidio en Chagres<sup>85</sup>.

### **3.4 El último suplicio: Para “hacer un ejemplar que contenga a los hombres en sus deberes”**

El 21 de noviembre de 1829, para los pobladores de la provincia de Cartagena, incluido un individuo en especial, no sería como los días corrientes. En contraste con las cálidas

---

<sup>83</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.593v y 621r.

<sup>84</sup> Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, f. 276v.

<sup>85</sup> Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.661r-661v y 667r-667v; y Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.304-305r.

temporadas de fiestas este día estaría permeado de un pesado contenido fúnebre, sería inolvidable y se revestiría de lo pedagógico del castigo penal; y es que Maximiliano Rivera, el hijo de María del Carmen y Manuel Rivera, un joven labrador culpable por los delitos de homicidio, fuga y resistencia armada a la Justicia, sería ejecutado con la pena de muerte<sup>86</sup>. En satisfacción de la *vindicta pública* “altamente ofendida” y “para hacer un ejemplar que contenga a los hombres en sus deberes”, en el proceso criminal los representantes de la Justicia habían reclamado un castigo severo para Maximiliano Rivera, siendo condenado a “la pena de horca arrastrado en un cerón, a la pérdida de la mitad de sus bienes aplicados al fisco, y en las costas del proceso”<sup>87</sup>.

La pena de muerte socialmente se tuvo como “la última y la más terrible” de las penas, seguramente porque cobraba la vida, el estimado bien más preciados de los seres humanos, lo máximo que podía cobrarse, y porque producía mucho dolor y sufrimiento<sup>88</sup>. Las formas más acostumbradas de ejecutar esta pena fueron la horca, reputada por infamatoria; el garrote y el arcabuceo, y la aplicación de esta pena, de Antiguo Régimen, así como de otras penas corporales, se fundó en las relaciones castigo-cuerpo (dolor y sufrimiento físico producido) y ritual/espectáculo/temor, que para las autoridades fueron un imperativo<sup>89</sup>: el

---

<sup>86</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.149r, 203v y 204r.

<sup>87</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.107r, 131v, 136r, 139r, 146v, 197r y 211v.

<sup>88</sup> E. Cuello Calón, *La moderna penología*, p. 157, y J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 622, palabra “muerte”.

<sup>89</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo II, p. 622, palabra “muerte”; M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 18.

suplicio fue una pena que apuntó hacia la vida humana, sí. Pero sobre todo hacia la producción de dolor y sufrimiento físico en los condenados, y que solía ejecutarse públicamente y de día, por prescripción de las *Siete Partidas*<sup>90</sup>. Pero ¿Por qué?

La pena de muerte desplegada de este modo sobre los delincuentes, para las autoridades, debía cumplir la función social de prevenir el delito en las poblaciones, ya que el dolor y el sufrimiento físico presenciado, y la idea de morir también, debían provocar en el público espectador del castigo el temor por la pena que lo contuviese de imitar al delincuente en sus estragos<sup>91</sup>. Es decir, las autoridades procuraron, a partir de la intimidación del castigo desplegado públicamente y sobre los cuerpos, controlar a poblaciones enteras<sup>92</sup>. El homicidio fue un delito que generalmente se atribuyó a grandes y peligrosos criminales, delincuentes nocivos para el buen orden. El criminal era “el enemigo de todos, que todos tienen interés de perseguir, cae fuera del pacto, se descalifica como ciudadano”<sup>93</sup>. Así que, con el exterminio de éstos las autoridades procurarían también purgar a las poblaciones de lo que atentaba contra la seguridad pública y perjudicaba al orden social.

La ejecución de la pena de muerte sobre los delincuentes solía estar precedida de todo un ceremonial simbólico adelantado por las autoridades civil y eclesiástica. Aquí, la presencia de las poblaciones también fue requerida para la realización del evento. Así, este

---

<sup>90</sup> E. Cuello Calón, *La moderna penología*, pp. 225 y 247.

<sup>91</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 113; *sociología del castigo*, pp. 53 y 123; E. Cuello Calón, *La moderna penología*, pp. 157 y 225.

<sup>92</sup> D. Zysman Quirós, *Sociología del castigo. Genealogía*, p. 53.

<sup>93</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 106.

era un ceremonial público, pero sobre todo muy teatral/dramático ya que las autoridades, en teoría, debían dotarlo de “una especie de pompa lúgubre” para aterrorizar, intimidar e imprimir esta imagen “tenazmente en la imaginación” del colectivo social espectador<sup>94</sup>. Sin duda, esto las autoridades lo hacían procurando una vez más precaver el delito y mantener el orden social, en la medida en que el evento sería algo inolvidable y una verdadera enseñanza para el escarmiento público (“Que la idea de suplicio se halle siempre presente en el corazón del hombre débil y domine el sentimiento que le impulsa al crimen”<sup>95</sup>)<sup>96</sup>:

Un cadalso cubierto de negro; los oficiales de justicia vestidos de luto; el ejecutor de la sentencia con una máscara que aumente el terror; ciertos emblemas del delito colocados sobre la cabeza del reo, *para que los testigos de sus dolores se instruyan del motivo porque se le hacen sufrir*; procesión solemne en que se muevan gravemente todos los personajes de este drama terrible; música lúgubre y religiosa *que prepare los corazones de los espectadores a la importante lección que van a recibir*; tañido melancólico de las campanas; presencia del juez en esta escena pública; asistencia de los ministros de la religión: tal es el aparato que convendría en esta verdadera tragedia que la ley ofrece al pueblo *para presentar a los malvados la idea del peligro, y a los hombres de bien la de la seguridad*<sup>97</sup>.

---

<sup>94</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 509, palabra “castigo ejemplar”.

<sup>95</sup> César Becaría, *Des délits et des peines*, 1856, p. 119. Citado en M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 108.

<sup>96</sup> J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 509, palabra “castigo ejemplar”; y E. Cuello Calón, *La moderna penología*, pp. 224-225.

<sup>97</sup> Cursivas y negrillas del autor. J. Escriche, *Diccionario razonado de legislación*, tomo I, p. 509, palabra “castigo ejemplar”.

La publicidad de las ceremonias y los suplicios reforzaban y manifestaban, además, el poder y la autoridad del Estado y la victoria de la Justicia sobre los criminales<sup>98</sup>. Pero así como las penas corporales de destierro y presidio -su forma de ejecución y el objetivo que pretendían- estaban siendo cuestionadas para el siglo XIX, la pena de muerte lo fue también; se criticaba su severidad. El suplicio se había hecho intolerable e irritante. Representaba para algunos la reprobable “tiranía, el exceso, la sed de desquite y “el cruel placer de castigar””, cuando en vez del castigo severo, desatado y pasional, se sugería, debía castigarse con moderación y procurando prevenir nuevos delitos<sup>99</sup>. Así mismo, era considerada como cruel y sobre todo inútil, porque impedía la corrección del criminal, un objetivo que se tuvo de verdadera utilidad de las penas ya que “ese mismo hombre que debía abandonar la tierra por no ser digno de vivir entre los hombres, será útil a sí mismo, a su familia, a su patria”, expresaba un comentador anónimo de César Beccaria<sup>100</sup>.

Condenar la muerte con la muerte resultaba para algunos juristas un evento paradójico y absurdo<sup>101</sup>. Además, se abogaba por el respeto de la Justicia hacia la integridad física, la vida de los delincuentes, y se reflexionaba por el ejemplo que esto y un escenario contrario podía presentar hacia el cuerpo social, entre otras cosas, porque se tuvo la convicción de que el mensaje que revestía el ejemplo podía incidir positiva o negativamente sobre los índices de la criminalidad. La pena de muerte, señalaban algunos de los juristas, presentaba

---

<sup>98</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 54.

<sup>99</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, pp. 77 y 111.

<sup>100</sup> “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831; y L. Caimari, “Castigar civilizadamente. Rasgos”, p. 145.

<sup>101</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 67.

a las poblaciones ejemplos de “crueldad”, lo cual las perjudicaba<sup>102</sup>. Y el magistrado, se sugería, debía “estar más inclinado a perdonar, que a castigar”<sup>103</sup> (“La espada de la justicia está en nuestras manos, pero debemos más a menudo quitarle el filo, que afilarla”<sup>104</sup>).

Los suplicios que se ejecutaban sin la presencia de las poblaciones tampoco operarían en vano, la certidumbre de ser castigado sería aquí la que persuadiría a los habitantes para no cometer crímenes<sup>105</sup>. Los efectos positivos de prevención del delito en las comunidades las autoridades de la provincia los prolongarían con la exhibición de los cuerpos de los ejecutados; y es que los cadáveres de los suplicados, que generalmente eran de autores de graves delitos, como el homicidio que causaba profunda impresión en las poblaciones y que alteraba el orden social, solían ser exhibidos infamantemente por la Justicia por cierto número de horas inclusive días, siendo colocados en los puntos de frecuente tránsito como las entradas de los pueblos, así como en los lugares o cercanías donde se habían cometido los delitos<sup>106</sup>. Esta fue una forma de publicitar el castigo ejecutado y por supuesto, las autoridades lo hacían también para escarmentar a las poblaciones que quizás intentasen imitar el delito<sup>107</sup>. En el año de 1830, por ejemplo, las autoridades determinaron que Merced Soleno, un homicida que había sido sentenciado al último suplicio en la parroquia

---

<sup>102</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 67.

<sup>103</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, f. 202r.

<sup>104</sup> C. Beccaria, *Los delitos y las penas*, p. 118.

<sup>105</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 62.

<sup>106</sup> E. Cuello Calón, *La moderna penología*, p. 221; M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, pp. 63 y 55; y D. Zysman Quirós, *Sociología del castigo. Genealogía*, p. 51.

<sup>107</sup> M. Foucault, *Vigilar y castigar: El nacimiento*, p. 63.

de Arjona, después de ser pasado por las armas, debía ser colgado en una horca en la que debía estar expuesto por 3 horas “para escarmiento de los demás”<sup>108</sup>.

El protocolo fijado por las autoridades para la ejecución de Maximiliano Rivera rezaba que, en primer lugar, el individuo debía a la dos de la tarde ser reducido a la capilla para los ministerios espirituales y a las diez de la mañana pasados dos días, ser ahorcado. Pero la ciudad carecía de verdugo. Por esto, y porque Maximiliano Rivera era considerado por los funcionarios judiciales como perjudicial dentro de la cárcel, se estableció que el procesado debía ser fusilado<sup>109</sup>. En efecto, el 19 de noviembre de 1829, a las dos de la tarde, Maximiliano Rivera en la cárcel pública, escoltado por 20 hombres del batallón de Boyacá, y en asocio del escribano de la causa criminal Manuel José Marín y del capellán Juan Hermenegildo de León, fue puesto de rodillas e impuesto por el escribano del ejecutorial<sup>110</sup>. Al joven labrador le suministraron en capilla “los sacramentos de la eucaristía y dispuesto en lo espiritual con los auxilios de los ministros del santuario”<sup>111</sup>.

---

<sup>108</sup> Causa criminal seguida contra Merced Soleno por homicidio de Manuel Díaz, Cartagena de Indias, 1829- 1830, AGN, SR, AC, legajo 5, f.251r.

<sup>109</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, f. 204r.

<sup>110</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff. 205r-205v.

<sup>111</sup> La confesión y comunión de los reos condenados a muerte fueron prácticas acostumbradas. Éstos recibían asistencia religiosa hasta el momento de la ejecución, lo que le dio al evento un carácter religioso. En los preludios de los suplicios el religioso acompañaba al reo, lo consolaba, velaba por su salvación eterna y le preparaba y purificaba ante la muerte con los santos sacramentos. Así mismo, le proporcionaban sepultura eclesiástica al cadáver; véase E. Cuello Calón, *La moderna penología*, pp. 198, 199 y 227; y Causa criminal

A los dos días, en la mañana, ya los piquetes aguardaban en el lugar del suplicio, que fueron los muros de Santo Domingo. Así que, a eso de las 10 de la mañana como se había establecido, acompañado de la misma escolta Maximiliano Rivera fue conducido, arrastrado en un cerón, al lugar del suplicio; y en este lugar, fue acompañado por los “ministros del santuario” “hasta el pie del banquillo donde fue atado en la forma de costumbre”, y frente a los representantes de las autoridades civil y eclesiástica, Maximiliano Rivera se sumió en el dolor y el sufrimiento de la carne con el impacto de los proyectiles que lo quemaron penetrando su cuerpo<sup>112</sup>. El labrador, el enemigo del cuerpo social, el transgresor del comportamiento socialmente tenido por aceptable, recibió la descarga hasta quedar naturalmente muerto<sup>113</sup>. He aquí, en el castigo penal, el motivo que reunió a transgresores y autoridades, los representantes por un lado, de lo que no debe hacerse, y los representantes de la ley y el orden por el otro lado, en lo que fueron prácticas de manifestación del poder y control sobre la vida cotidiana.

El cadáver de Maximiliano Rivera fue conducido en el féretro al campo santo de Manga, donde fue sepultado<sup>114</sup>. El escribano, siempre presente en todos estos eventos, silencioso pero agudo observador, en el deber del oficio los registró con su pluma en el

---

contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff. 205v-206r.

<sup>112</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff. 205v-206r.

<sup>113</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff. 205v-206r.

<sup>114</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.205v-206r.

expediente. En los últimos folios. Marcan el cierre de un caso, y en lo que sería un documento perdurable por cerca de dos siglos. Sobre el expediente se lee que, concluida la sepultura se retiraron el “Sr. Comisionado con la escolta, piquetes, religiosos e innumerable concurso de gente”<sup>115</sup>. Esta gente, con el castigo penal ejemplar de su conciudadano, debía entonces pensar dos veces el cometimiento de los delitos.



**Imagen 3:** Antiguo modo de conducir los cadáveres, grabado de Ramón Torres Méndez, en Colección de Arte del Banco de la República, Ca. 1860.

---

<sup>115</sup> Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.205v-206r.

## **Conclusión**

Entre los fines pretendidos oficialmente con el castigo penal estuvieron la retribución para la realización de la justicia, y la satisfacción de la vindicta pública. Los delitos, especialmente los considerados graves delitos como el homicidio, ofendían al colectivo social, por lo que castigar al delincuente resultó una forma de reparar el agravio que recibía el cuerpo social. Pero las penas tuvieron además un objetivo práctico, esto fue, la prevención del delito: las autoridades, por un lado, pretendieron con el castigo generar el temor en los delincuentes y las poblaciones que los contuviese de cometer delitos. La intimidación y la eficacia del castigo era algo que competía a las formas como se imponían las penas, y a la publicidad o resonancia de los castigos.

La base de la intimidación fue la idea de muerte, el sufrimiento y el dolor producido por las penas corporales. El destierro, el presidio y el suplicio fueron algunas de esas penas, y los padecimientos que producían debían evitar, se tuvo la convicción, que los castigados reincidieran. La imposición de estas penas, establecieron las normas, debía ejecutarse públicamente para el escarmiento de los criminales y el público. Era preciso que la gente espectadora de los castigos se viera tocada e intimidada por el castigo presenciado, de tal manera que no sintiera la motivación para cometer delitos. Es decir, el castigo penal procuró efectos preventivos del delito actuando sobre el delincuente y el colectivo social. Las ceremonias lúgubres que acompañaban a los suplicios y la exhibición de los cadáveres de los supliciados, se estimó que, debían prolongar en las poblaciones los efectos preventivos esperados.

En la provincia de Cartagena decimonónica algunos funcionarios judiciales expresaban que el objeto de las penas debía comprender como un imperativo la corrección del criminal, lo que contribuiría de igual modo a precaver los delitos. La utilidad de las penas, para los funcionarios, debía procurarse indiscutiblemente. Para entonces las penas vigentes –la forma de su imposición- a ojos de muchos pasaban no sólo por ineficaces sino como correspondientes a costumbres de otros tiempos. Por esto, se proponía que debían modificarse para asegurarse de mejor forma el objeto de las penas. Por un lado, con la ilustración y la revolución industrial se valoró sobremanera el cuerpo humano como fuerza de trabajo, rentable y útil; y por el otro lado, del ciudadano oficialmente se estaban demandando la laboriosidad, la docilidad, la obediencia frente a la Justicia y la utilidad del ciudadano para con la “patria” y el buen orden, entre otros rasgos. Estas características fueron consignadas oficialmente como deberes de todo ciudadano para con la sociedad, y la posesión de estas cualidades haría de los habitantes “ciudadanos honrados y laboriosos”. Pues bien, el castigo penal, se sugería, debía apuntar hacia la conversión de esos criminales a ciudadanos honrados y laboriosos, lo que se estimó que sería útil para el mismo delincuente, su familia y el Estado. Por esto, la pena de muerte resultaba inútil cuando el delincuente, que tenía como destino la muerte, podía ser aprovechado en beneficio del bien común.

El trabajo, la prisión, la reflexión constante, la prohibición de licores fuertes, entre otras cosas que se proponían, debían aplicárseles a los condenados, se tuvo la convicción, permitiría el cambio en los delincuentes. Su metamorfosis, de orugas a mariposas. Muchas aspiraciones por reformar las legislaciones se percibían en la atmósfera, pero lo que estaba

oficialmente escrito sobre el papel era lo que debía aplicarse. Aunque, aquellas intenciones constituirían los cimientos de los cambios que sobrevendrían entorno a la penalidad.

## **Consideraciones finales**

Muchos de los delitos perpetrados por los hombres en la provincia de Cartagena pueden explicarse desde la idea que éstos tuvieron acerca de la masculinidad y el honor varonil. La violencia había guardado estrecha relación con la masculinidad, siendo uno de los pilares sobre el cual ésta última se construyó. La agresividad, la valentía, la fortaleza física, la potencia sexual, la insensibilidad, las prácticas y discursos temerarios y desafiantes, y el asumir riesgos fueron algunos de los rasgos y comportamientos que social y tradicionalmente fueron asociados a los hombres y que definieron la hombría. Socialmente se consideró hombre aquel que los poseía y ponía en escena, y afeminado quien no. Esta situación de los hombres en la provincia de Cartagena los llevaría a protagonizar constantes momentos de peligro y violencia. Además porque, muchos de los habitantes estimaron que aquellas cualidades y comportamientos debían imponerse en sus conflictos, incluidas aquellas desavenencias que tenían que ver con la infidelidad femenina, un evento que se estimó deshonroso e imperdonable. Porque el modo privilegiado de resolver los conflictos, consideraron algunos, debía ser la violencia. La solución de las discordias por la vía judicial generaría insatisfacción para los agraviados, mientras que la venganza privada de los agravios recibidos, para los individuos, fue un derecho irrenunciable.

En muchos de los hombres de los sectores populares el honor o la buena reputación radicaron en la hombría. La fortaleza física, la valentía, la potencia sexual, la astucia y la capacidad del hombre para controlar la conducta sexual de la mujer, fueron atributos de honor masculino, y en la provincia de Cartagena los hombres, a través de palabras y gestos desafiantes, los pusieron en duda en los otros. A menudo, esto se hacía para adquirir reconocimiento social y gozar de situaciones de privilegio dentro de las comunidades.

También era un recurso empleado para pasar a la instancia de la pelea donde se pondría punto final a los conflictos interpersonales. Los hombres que eran vulnerados en sus atributos masculinos interpretaban el cuestionamiento como una ofensa a la hombría, y en la necesidad de vengarse y de no recibir el escarnio social que recaía sobre los cobardes, los débiles y los que habían perdido sus mujeres por mérito de otros hombres, obligó a varios hombres de la provincia a defender, reparar y alimentar la hombría, accediendo a pelear y perpetrando violencia, porque en este estado la sangre purgaba los daños recibidos y los hombres exteriorizaban su potencia y dejaban ver de ellos aquellos rasgos y comportamientos bélicos con los que el hombre debía caracterizarse. Así se comprobaba la hombría. La violencia física que los hombres ejercían sobre la mujer infiel y contra aquella que se resistía a continuar una relación amorosa apareció como forma de castigo y como mecanismo defensivo y de rescate de la identidad masculina temporalmente perdida por esos escenarios protagonizados por la mujer que socavaban la dominación masculina.

Mientras tanto, el castigo penal constituyó un mecanismo de control social formal que deslegitimaría las prácticas privadas de resolución de los conflictos y el honor asentado en la hombría. La retribución para la realización de la justicia y la satisfacción de la vindicta pública fueron dos de los fines pretendidos oficialmente con el castigo penal. Pero las penas tuvieron además un objetivo práctico, que fue la prevención del delito. Las autoridades pretendieron con el castigo generar el temor en los delincuentes y en las poblaciones que los contuviese de cometer delitos. Para esto, las formas como se imponían las penas y la publicidad de los castigos fueron importantes. La base de la intimidación fue la idea de muerte, el sufrimiento y el dolor producido por las penas corporales, que debían evitar, se tuvo la concepción, que los castigados reincidieran. Así mismo, la imposición de estas

penas, establecieron las normas, debía ejecutarse públicamente para el escarmiento de los criminales y el público espectador de los castigos. La prolongación en las poblaciones de los efectos preventivos esperados debía darse con las ceremonias lúgubres que acompañaban a los suplicios, y también con la exhibición de los cadáveres de los supliciados, que debía escarmentar a las poblaciones.

En los albores del siglo XIX, en la provincia de Cartagena algunos funcionarios judiciales hablaban de la corrección del criminal como un objeto útil de las penas, lo que precavería delitos. Se trataba de la conversión de los criminales a ciudadanos honrados y laboriosos en utilidad para el mismo delincuente, su familia y el Estado. Se tuvo la convicción de que la metamorfosis sería posible con el trabajo forzado, la prisión, la reflexión constante, la prohibición de licores fuertes, entre otras cosas que se proponían, debían imponérseles a los condenados.

## Referencias bibliográficas

### Primarias

#### Imágenes

- Antiguo modo de conducir los cadáveres, grabado de Ramón Torres Méndez, en Colección de Arte del Banco de la República, Ca. 1860.
- Desembocadura Río Chagres y Castillo de San Lorenzo en 1838, Archivo General de la Nación, Sección Mapas y Planos, Mapoteca N°4, Ref.: 111-A.
- Iglesia – Barranquilla, acuarela de Edward Walhouse Mark, en Colección de Arte del Banco de la República, 1844.
- Mestiza de Cartagena de Indias, grabado de Joseph de Laporte, en Joseph de Laporte, *El viagero universal, o noticia del mundo antiguo y nuevo*, Madrid, Imprenta Real, 1795-1881, p. 180c.
- Marché à Carthagène (Mercado en Cartagena), grabado de Charles Saffray; diseño de A. de Neuville, con base en un croquis del autor, en Charles Saffray, *Voyage à la Nouvelle – Grenade*, en *Le Tour de monde*, Paris, Librería Hachette, 1869, p. 88.
- Mujer principal de Cartagena de Indias, grabado de Joseph de Laporte, en Joseph de Laporte, *El viagero universal, o noticia del mundo antiguo y nuevo*, Madrid, Imprenta Real, 1795-1881, p. 180b.
- Vista panorámica de Cartagena, acuarela de Edward Walhouse Mark, en Colección de Arte del Banco de la República, 1843.

## **Expedientes de juicios criminales**

Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) (AGN), Sección República (SR), fondo Asuntos Criminales (AC), folios (ff.)

- Causa criminal contra Casimiro Jiménez por haber herido gravemente a José de los Santos Padilla, Cartagena de Indias, 1822-1824, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.141-240.
- Sumaria contra Lino García por heridas que causó al Subteniente de Milicias José Izquierdo, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, legajo 37, ff.271-461.
- Causa criminal contra Martín Sarmiento por la muerte de Manuel Hernández, Cartagena de Indias, 1822-1825, AGN, SR, AC, Legajo 44, ff.312-379.
- Criminales contra Manuel Gregorio Pacheco por haber herido a Juana María Salcedo, Cartagena de Indias, 1824, AGN, SR, AC, tomo 41, ff.1-50.
- Causa criminal contra Maximiliano Rivera por el homicidio de Domingo Alcaydi, Cartagena de Indias, 1823-1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.627-632; legajo 48, ff.220-227 y legajo 96, ff.103-109.
- Causa criminal contra Rafael Orozco por la muerte de Eleuterio Polo, Mahates, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 38, ff.887-948.
- Causa criminal contra Santos de Ávila e Hipólito Serpa por herirse en una pelea con machete, Santa Rosa, 1824-1825, AGN, SR, AC, legajo 61, ff.358-428.
- Sumaria información contra el Sargento José Félix Figueroa por causarle heridas a la señora Magdalena Vidal, Cartagena de Indias, 1827-1830, AGN, SR, AC, tomo 105, ff.1-166.

- Sumaria información actuada contra Ildefonso Banquez y Manuel Jiménez por haberse herido mutuamente, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 54, ff.814-883.
- Sumaria información contra Carlos López por heridas que dio a Matías Soto, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.590-667.
- Sumaria justificación actuada contra Simón Licero por haber herido a José María García, Cartagena de Indias, 1828-1829, AGN, SR, AC, legajo 53, ff.260-305.
- Causa criminal contra Andrés Hidalgo por heridas que dio a José Pinilla, Cartagena de Indias, 1829, AGN, SR, AC, legajo 66, ff.174-239.
- Causa criminal contra José Antonio Ruiz por heridas que le causó a Manuel Góngora, Cartagena de Indias, 1829, AGN, SR, AC, legajo 33, ff.503-561.
- Causa criminal seguida contra Merced Soleno por el homicidio de Manuel Díaz, Cartagena de Indias, 1829-1830, AGN, SR, AC, legajo 5, ff.246-252.
- Causa criminal contra Francisco Calceta por heridas que dio a Francisco Caraballo, Cartagena de Indias, 1829- 1831, AGN, SR, AC, legajo 42, ff.942-956.

### **Periódicos**

- *El Cartagenero Liberal*, Cartagena de Indias, mayo 17 de 1831.
- “Población”, en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, noviembre 13 de 1831.
- “POLICIA” en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, 13 de enero de 1828.
- “PRESIDIO”, en *El Hércules*, Cartagena de Indias, agosto 24 de 1831.
- “República de Colombia”, en *Gaceta de Colombia*, Bogotá, febrero 10 de 1822.

- “TOLERANCIA”, en *Correo del Magdalena*, septiembre 8 de 1825.

### **Impresas**

- Beccaria, César, *Los delitos y las penas*, Bogotá, Leyer, 2008.
- *Cuerpo de leyes de la república de Colombia, que comprende todas las leyes, decretos y resoluciones dictados por sus congresos desde el de 1821 hasta el último de 1827*, Caracas, Imprenta de Valentín Espinal, 1840.
- De Ávila, Orlando; y Guerrero, Lorena, *Cartagena vista por los viajeros: siglo XVIII-XX*, Cartagena de Indias, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias/Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena/Universidad de Cartagena, 2011.
- Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, II tomos, Madrid, Librería de la Viuda e Hijos de D. Antonio Calleja, 1847.
- Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, tomo II, 1729; tomo III, 1732, tomo IV, 1734, y tomo VI, 1739.

### **Secundarias**

- Aguilera Peña, Mario, “Las penas. Muerte, vergüenza pública, confinamiento, pérdida de derechos...”, en *Revista Credencial Historia*, n°148, Bogotá, 2002.
- Aguilera Peña, Mario, “Ofensas al honor y duelos a muerte”, en *Credencial Historia*, n°132, Bogotá, 2000.

- Ariza Martínez, Juan, *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII-XVIII*, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2013.
- Badinter, Elisabeth, *XY: La identidad masculina*, Santafé de Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1993.
- Bell Lemus, Gustavo, “Deserciones, fugas, cimarronajes, rochelas y uniones libres: El problema del control social en la provincia de Cartagena al final del dominio español 1816-1820”, en Bell Lemus, Gustavo, *Cartagena de Indias: De la colonia a la república*, Santa Fe de Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1991, pp. 75-103.
- Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.
- Bravo Páez, Ivonne, *Comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el Bolívar Grande, 1886-1905*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002.
- Burin, Mabel y Meler, Irene, *Varones: Género y subjetividad masculina*, Buenos Aires, Paidós, 2000.
- Caimari, Lila, “Castigar civilizadamente. Rasgos de la civilización punitiva en la Argentina (1827-1930)”, en Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (comps.), *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial/Universidad Nacional de General Sarmiento, 2002, pp. 141-162.
- Calvo Stevenson, Haroldo y Meisel Roca, Adolfo (eds.), *Cartagena de Indias y su historia*, Santa Fe de Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano/Banco de la República, 1998.

- Calvo Stevenson, Haroldo y Meisel Roca, Adolfo (edits.), *Cartagena de Indias en el siglo XIX/III Simposio sobre la historia de Cartagena*, Bogotá, Banco de la República/Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2002.
- Carabí, Angels y Segarra, Marta (eds.), *Nuevas masculinidades*, Barcelona, Icaria Editorial, 2000.
- Carmagnani, Marcello y Romano, Ruggiero, “Componentes económicos”, en Carmagnani, Marcello, Hernández Chávez, Alicia y Romano, Ruggiero (coords.), *Para una historia de América*, vol. 1, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, pp. 160-287.
- Cesano, José Daniel “Conceptos instrumentales y marcos teóricos para una reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina (1880-1955)”, en *Horizontes y convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el derecho*, 2009.
- Colmenares, Germán, “La ley y el orden social: Fundamento profano y fundamento divino”, en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, vol. 27, n°22, Bogotá, Banco de la República, 1990, pp. 3-19.
- Colmenares, Germán, “El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición”, en *Historia Crítica*, n°4, Bogotá, Uniandes, 1990, pp. 8-31.
- Conde Calderón, Jorge, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*, Medellín, La Carreta Histórica/Universidad del Atlántico, 2009.

- Conde Calderón, Jorge, “La invención del ciudadano”, en Conde Calderón, Jorge, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*, Medellín, La Carreta Histórica/Universidad del Atlántico, 2009, pp. 59-98.
- Cuello Calón, Eugenio, *La moderna penología: (represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución)*, Barcelona, Bosch/Casa Editorial, c1958.
- Domínguez, Zoila Gabriela, “Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Periodo virreinal (1740-1810)”, en *Universitas Humanística*, N° 8-9, 1974-1975, pp. 281-398.
- Durán, Claudia L., “Apuntes sobre la fuente judicial como recurso para la investigación social”, en *Sociohistórica*, n°6, 1999, pp. 233-141.
- Durkheim, Emile, *El suicidio: Estudio de sociología y otros textos complementarios*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 2014.
- Fernández, Marcos, “Pobres, borrachos, violentos y libres: Notas para la reconstrucción de identidades masculinas populares del siglo XIX”, en Olavarría, José y Parrini, Rodrigo (eds.), *Masculinidad/es, identidad, sexualidad y familia*, Santiago, FLACSO, 2000, pp. 47-58.
- Flórez Bolívar, Roicer, “Ciudadanos y vecinos: Un acercamiento al proceso de construcción del ciudadano en Cartagena durante el siglo XIX”, en *Historia Caribe*, vol. 4, n°11, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2006, pp. 111-127.
- Flórez Bolívar, Roicer y Paolo Solano, Sergio, “Los años de las dificultades: La caja de ahorros de la provincia de Cartagena, Nueva Granada, 1843-1853”, en *América Latina en la historia económica*, vol. 21, n°2, 2014, pp. 116-144.

- Fortea, José I, Gelabert, Juan E, y Mantecón, Tomás A. (eds.), *Furor et rabies: Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria/Gobierno de Cantabria/Consejería de Cultura, Turismo y Deporte/Biblioteca Valenciana, 2002.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2005.
- Gayol, Sandra, *Sociabilidad en Buenos Aires: Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2000.
- Gómez Etayo, Elizabeth, *Ni ángeles ni demonios, hombres comunes: Narrativas sobre masculinidades y violencia de género*, Cali, Universidad Autónoma de Occidente, 2014.
- Gómez, F., "Los censos en Colombia antes de 1905", en Urrutia M., Miguel y Arrubla, Mario (eds.), *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1970
- Helg, Aline, *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1750-1835*, Bogotá, Banco de la República/EAFIT, 2011.
- Hincapié García, Alexander, "Raza, masculinidad y sexualidad: Una mirada a la novela Risaralda de Bernardo Arias Trujillo", en *Nómadas*, n°32, Colombia, Universidad Central, 2010, pp. 237-248.
- Hensel Riveros, Franz, "Virtudes y vicios de la República", en Hensel Riveros, Franz, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República, 1821-1852*, Bogotá, Universidad de los Andes/Departamento de Antropología, 2006, pp. 45-71.
- Jaramillo Uribe, Jaime, "Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII", y "Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada", en Jaramillo Uribe,

Jaime, *Ensayos sobre historia social colombiana*, Bogotá, Biblioteca Universitaria de Cultura Colombiana, 1968, pp. 163-203; 5-77.

- López, Mabel Paola, *Las conyugidas de la Nueva Granada. Tránsito de un viejo ideal de mujer. 1780-1830*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- Martínez, Alexandra, ““Para los hombres, las heridas son flores” Cuerpo, trabajo y memoria en Pindal”, en Andrade, Xavier y Herrera, Gioconda (eds.), *Masculinidades en Ecuador*, Quito, Flacso/Fondo de Población de Naciones Unidas, 2001, pp. 29-45.
- Mojica, María Teresa, “El Derecho masculino de castigo en la Colonia”, en Salinas Meza, René y Mojica, María Teresa, *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la colonia. Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, pp. 87-198.
- Patiño Millán, Beatriz, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia: 1750-1820*, Bogotá, Universidad del Rosario/Escuela de Ciencias Humanas, 2013.
- Patiño Millán, Beatriz, “La mujer y el crimen en la época colonial. El caso de la ciudad de Antioquia”, en *Cuadernos de familia*, n°7, Manizales, Universidad de Caldas/Facultad de Desarrollo Familiar, 1992.
- Patiño Millán, Beatriz, “Las mujeres y el crimen en la época colonial: El caso de la ciudad de Antioquia”, en Velásquez Toro, Magdala (direc. Acad.), *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II, Bogotá, Norma, 1995, pp. 77-119.
- Pavarini, Massimo, *Control y dominación: Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, Bogotá, Siglo Veintiuno Editores, 1983.

- Puluffo, Anna y Sánchez Prado, Ignacio M. (eds.), *Entre hombres: Masculinidades del siglo XIX en América Latina*, Madrid, Iberoamericana/ Frankfurt am Main/Vervuert, 2010.
- Ramos Santana, Alberto (coord. y ed.), *La identidad masculina en los siglos XVIII y XIX: De la ilustración al romanticismo (1750-1850)/VIII Encuentro Cádiz 17,18 y 19 de mayo de 1995*, Cádiz, Servicio de Publicaciones/Universidad de Cádiz, 1995.
- Real Academia, *Diccionario de la lengua española*, tomo II, 2014.
- Reichel-Dolmatoff, Gerardo (edit.), *Diario de viaje del padre Joseph Palacios de la Vega, entre los indios y negros de la provincia de Cartagena en el Nuevo Reino de Granada. 1787-1788*, Bogotá, ABC, 1955.
- Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología*, Santa Fe de Bogotá, Forum Pacis, 1993.
- Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología*, Bogotá, Editorial Temis, 2002.
- Reyes F., Alfonso, *Criminología*, Bogotá, Editorial Temis, 1987.
- Rivera Gómez, Eva y Rivera García, Cirilo, “La violencia masculina en las parejas jóvenes” en Villagómez Valdés, Gina, V. Elia María, Escoffié Aguilar, Ligia y Gamboa, Vera (coords.), *Varones y masculinidades en transformación. Aspectos socioculturales, psicológicos, biomédicos y sexuales de los hombres*, Mérida, Yucatán, UADY, 2010, pp. 43-64.
- Rodríguez, Pablo, “Amor y matrimonio en la Nueva Granada: La provincia de Antioquia en el siglo XVIII”, en Gonzalvo Aizpuru, Pilar y Rabell, Cecilia (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, Instituto de Investigaciones Sociales/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 145-172.

- Rodríguez, Pablo, “Familia y vida cotidiana en Cartagena de indias. Siglo XVIII”, en Rodríguez, Pablo, *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002, pp. 93-109.
- Rodríguez, Pablo, “Hablando de honor: ¿dónde estaba el de las mujeres coloniales?”, en Rodríguez, Pablo, *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002, pp. 185-196.
- Salinas Meza, René, “Fama pública, rumor y sociabilidad en Chile. Siglos XVIII y XIX”, en Fundación Mario Góngora, *Lo público y lo privado en la historia americana*, Valparaíso, La Fundación, 2000, pp. 133-154.
- Salinas Meza, René, “Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial”, en Gonzalvo Aizpuru, Pilar y Rabell, Cecilia (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, Instituto de investigaciones Sociales/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- Salinas Meza, René y Mojica Rivadeneira, María Teresa, *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la colonia: Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.
- Sánchez Mejía, Hugues, “Amancebamiento, poligamia y lujuria y otros excesos de la población libre en el Caribe colombiano. El nacimiento de una cultura. 1750-1880”, en III Seminario de historia regional, 2000, Vidal Ortega, Antonio... [et al.], *Historia, identidades, cultura popular y música tradicional en el caribe colombiano*, Valledupar, Ediciones Unicesar, 2004, pp. 45-59.
- Spierenburg, Pieter, “Violencia, género y entorno urbano: Amsterdam en los siglos XVII y XVIII”, en I. Fortea, José, E. Gelabert, Juan y Mantecón, Tomás (eds.), *Furor et rabies:*

*Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria/Gobierno de Cantabria/Consejería de Cultura, Turismo y Deporte/Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 99-128.

- Sosa Abella, Guillermo, *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la provincia de Tunja. 1745-1810*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica*, México D. F, Editorial Limusa, 2013.
- Tascón Bejarano, Lida Elena, “Identidad de género y honor en los sectores populares de Cali colonial”, en *Historia y Espacio*, 30, 2008, pp. 1-16.
- Téllez, Magaldy, “Disciplinar el “bárbaro” que se llevaba adentro: Un acercamiento a la ley del buen ciudadano del siglo XIX” en *Historia Caribe*, n°10, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2005, pp. 97-110.
- Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Tovar Pinzón, Hermes, *La batalla de los sentidos: Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012.
- Undurraga Schüller, Verónica, *Los rostros del honor: Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago, DIBAM/Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2012.
- Undurraga Schüller, Verónica, “‘Valentones’, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII”, en *Revista de Historia*

*Social y de las Mentalidades*, vol. 14, n°2, Universidad de Santiago de Chile, 2010, pp. 35-71.

- Uribe-Urán, Victor, “Colonial Baracunatanas and their Nasty and the Law in Late Colonial New Granada”, en *Journal of Social History*, vol. 35, n°1, 2001, pp. 43-71.
- Zysman Quirós, Diego, *Sociología del castigo. Genealogía de la determinación de la pena*, Buenos Aires, Ediciones Didot, 2013.